



**ASISTENTES:**

**SESIÓN NÚM. 01/2013**

**PRESIDENTE:**

D. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ FERNÁNDEZ.

**ACTA DE LA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR  
EL PLENO.**

**CONCEJALES:**

Partido Socialista Obrero Español:  
D<sup>a</sup> MERCEDES ABAD HUERTAS.  
D. SAMUEL ALONSO LLORENTE.  
D<sup>a</sup> BEATRIZ MARCOS GARCÍA.  
D. DAVID TAPIAS DE DIEGO.  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. PILAR ARROYO SAN FRUTOS  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. JESÚS FDEZ. ORTEGA

En el Real Sitio de San Ildefonso, siendo las 20:00 horas del día **02 de mayo de 2013**, se constituyó el Pleno de la Corporación Municipal, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en 1<sup>a</sup> Convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo los Sres. Concejales al margen nominados, y actuando como Secretario el que lo es de la Corporación. Asisten también el Sr. Tesorero municipal.

Partido Popular:  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. NIEVES RGUEZ. HIDALGO.  
D. JOSÉ LUIS MARTÍN PLAZA.  
D. JUAN C. GÓMEZ MATESANZ  
D. JUAN ANTONIO SERRANO TAPIAS

Agrup. Indep. La Granja-Valsaín:  
D. JUAN C. VALVERDE SANCHO.

Izquierda Unida de Castilla y León:  
D. NICOLÁS HERVÁS DOMINGO.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se inició el conocimiento de los asuntos que integran el Orden del Día de la Sesión, conforme constan en la convocatoria cursada, respecto de los cuales se tomaron los siguientes ACUERDOS:

**EXCUSAN SU ASISTENCIA:**

D. JUAN ENRIQUE MARTÍNEZ MARCOS

**FALTAN SIN EXCUSA:**

**SECRETARIA:**

D<sup>a</sup> RAQUEL TÁBARA ANTÓN.

**TESORERO:**

D. CÉSAR CARDIEL MINGORRÍA



**1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES Nº 9/2012, DE 5 DE NOVIEMBRE Y Nº 10/2012, DE 27 DE DICIEMBRE.**

Fueron aprobadas por unanimidad.

**2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.**

Dando cumplimiento al artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta sucinta de los decretos aprobados por la Alcaldía, desde el nº 585/2012, de 21 de diciembre, al nº 168/2013, de 17 de abril

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

**3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE CIFRAS DE POBLACIÓN.**

Sometido el asunto a conocimiento, estando presentes los 13 miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se dio por enterado de la siguiente resolución de la Alcaldía:

**“ DECRETO NÚM. 149/2013, de 5 de abril, por el que se aprueban las cifras provisionales del Padrón Municipal de Habitantes, referidas al 1 de enero de 2013.**

*En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado IV de la Resolución de 25/10/2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón Municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población.*

*Considerando que por razones de organización de los servicios administrativos no ha podido celebrarse Pleno de la Corporación, y dado que con la presente resolución se remiten únicamente los datos obtenidos de los archivos informáticos.*

*Incorporada la información contenida en los ficheros mensuales de variaciones padronales remitidos por el Instituto Nacional de Estadística del mes de marzo, se realiza la siguiente propuesta de cifra de población a 1 de enero de 2013:*

TOTAL HOMBRES	2751
TOTAL MUJERES	2818
<b>TOTAL HABITANTES</b>	<b>5569</b>

*Según dispone el Art. 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus Padrones*



*Municipales con referencia al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior.*

*Por cuanto antecede, RESUELVO:*

**PRIMERO.-** *Aprobar las cifras provisionales del Padrón Municipal de Habitantes que anteriormente se indican, referidas a 1 de enero de 2013.*

**SEGUNDO.-** *Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente resolución.*

**TERCERO.-** *Dar cuenta al Pleno de esta Corporación en la primera sesión que celebre, para su ratificación.”*

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

#### **4.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2012.**

Sometido el asunto a conocimiento, estando presentes los 13 miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se dio por enterado de la siguiente resolución de la Alcaldía:

**“DECRETO NÚM. 155/2013, de 8 de abril, por el que se resuelve aprobar la liquidación del Presupuesto del 2012.**

*En relación con el expediente que se tramita para la aprobación de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2012 y visto el informe de la Intervención del Ayuntamiento.*

*Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, RESUELVO:*

**PRIMERO.-** *La aprobación de los Estados de Liquidación del Presupuesto del Ejercicio de 2012 que presentan el siguiente resumen a 31 de diciembre de dicho ejercicio:*

#### **A) RESULTADO PRESUPUESTARIO:**

1	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	9.120.708,82.-
2	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	5.192.969,98.-
3	<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)</b>	<b>3.927.738,84.-</b>
4	DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACION	40.000.-
5	DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACION	63.884,17.-
6	GASTOS FINANCIADOS CON R.L.T.	-
7	<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>	<b>3.951.623,01.-</b>



	<b>AJUSTADO (3-4+5+6)</b>	
--	-------------------------------	--

**B) REMANENTE DE TESORERIA:**

<b>1</b>	<b>FONDOS LIQUIDOS DE TERORERIA</b>	<b>884.353,36.-</b>
<b>2</b>	<b>DERECHOS PENDIENTE DE COBRO</b>	<b>2.261.405,41.-</b>
	<i>Del presupuesto de ingresos. Ptº Corriente</i>	894.758,96.-
	<i>Del presupuesto de ingresos. Ptº Cerrados</i>	1.446.521,15.-
	<i>De operaciones no presupuestarias</i>	61.441,99.-
	<i>Cobros pendientes de aplicación (-)</i>	141.316,69.-
<b>3</b>	<b>OBLIGACIONES PENDIENTE DE PAGO</b>	<b>2.415.385,72.-</b>
	<i>Del presupuesto de ingresos. Ptº Corriente</i>	1.584.444,18.-
	<i>Del presupuesto de ingresos. Ptº Cerrados</i>	465.306,57.-
	<i>De operaciones no presupuestarias</i>	1.257.539,70.-
	<i>Pagos pendientes de aplicación (-)</i>	891.904,73.-
<b>4</b>	<b>REMANENTE DE TESORERIA TOTAL</b>	<b>730.373,05.-</b>
	<i>Saldos de dudoso cobro</i>	1.188.155,71.-
	<i>Exceso de financiación afectada (RTGFA)</i>	1.153.115,60.-
	<b>REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES</b>	<b>-</b>
		<b>1.610.898,26.-</b>

*SEGUNDO: Que los estados de la Liquidación del Presupuesto, junto con el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería, se unan al expediente de la Cuenta General del ejercicio de 2012*

*TERCERO: Que se de cuenta de este Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.*

*CUARTO: Que se remita copia de la liquidación que se aprueba a la Junta de Castilla y León y al Ministerio de Economía y Hacienda.”*

Los Sres. Concejales se dan por enterados.



**5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ALLANAMIENTO A LOS RECURSOS 34/2013; 43/2013 Y 44/2013 Y APROBACIÓN INICIAL DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº T-23, REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL TRAS LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA DE 12 DE JULIO DE 2012, APROBADA POR EL PLENO CON FECHA 27/12/2012.**

Abierta deliberación sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

**D. Juan Carlos Gómez Matesanz, por el P.P.**, indica que se abstendrán.

**D. Juan Carlos Valverde Sancho, por AIGV**, señala que se abstendrán.

**D. Nicolás Hervás Domingo, por IUCL**, señala que realizará esta intervención para este punto y para el siguiente. Están de acuerdo con el allanamiento y el desistimiento para que en un futuro los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento encajen esta tasa y la que propone el PP en su propuesta, dentro de la legalidad y los requerimientos exigidos y poder conseguir en un futuro un ingreso más que no afecte al bolsillo de los vecinos. Votarán a ambos afirmativamente.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Pilar Arroyo San Frutos, por el PSOE**, aclara que este punto del orden del día pretende dar cumplimiento a una Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que obliga a modificar las Ordenanzas Fiscales en relación a las tasas e impuestos de las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil. En principio, aunque la ordenanza fiscal del Ayuntamiento no tiene la misma redacción que el documento elaborado por la FEMP, el Tribunal Supremo, en aplicación de esta Sentencia del Tribunal Europeo no ha distinguido entre ese tipo de Ordenanza y la del Ayuntamiento. Por eso, por precaución, *ad cautelam*, se ha decidido se proceda al allanamiento, y en consecuencia que no se aplique esta Ordenanza.

Sometido el asunto a votación, estando presentes los 13 miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, por 8 votos a favor (Grupos PSOE e IUCL), y 5 abstenciones (Grupo PP, AIGV), acordó prestar su aprobación al siguiente dictamen de la Comisión Informativa General:

**PROCEDIMIENTO ORDINARIO 34/2013**

*“El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2012, aprobó definitivamente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas e impuestos municipales y ordenanzas reguladoras de los precios públicos, que fueron publicadas en el BOP de Segovia el 31/12/2012.*

*Considerando que contra la ordenanza fiscal Nº T-23, reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil tras la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12 de julio de 2012, se ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo S-2 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario nº 34/2013, por FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A.U.*



*Considerando que con fecha 15 de marzo, la Alcaldía ha dictado el decreto nº 119/2013, por el que se designaba Letrado y Procurador para que ejercieran la defensa jurídica en el citado recurso contencioso-administrativo.*

**ATENDIDAS** las recientes sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea así como las sucesivas del Tribunal Supremo por la que se anulan las Ordenanzas Fiscales que aprobaron los Ayuntamientos de Tudela, Torremayor y Santa Amelia siguiendo el modelo elaborado por la FEMP y que era diferente a la Ordenanza de este Ayuntamiento.

**ATENDIDO** que el Tribunal Supremo no ha distinguido entre nuestra Ordenanza Fiscal y la de la FEMP pese a que, como se ha dicho, no estamos en el mismo caso, ad cautelam, el Ayuntamiento acuerda dejar en suspenso la Ordenanza Fiscal y, por consiguiente, también dejar sin efecto la liquidación tributaria allanándose al presente procedimiento.

*Por ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** Se proceda al allanamiento por parte de este Ayuntamiento en la pretensión de la actora.

**SEGUNDO.-** Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza Fiscal hasta su adecuación a la doctrina indicada.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a letrado designado para su presentación ante el Tribunal Superior de Justicia.

**CUARTO.-** Se proceda a su publicación en el BOP de Segovia, conforme con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Tesorería e Intervención municipales para su conocimiento y oportunos efectos.”

### **PROCEDIMIENTO ORDINARIO 43/2013**

*“El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2012, aprobó definitivamente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas e impuestos municipales y ordenanzas reguladoras de los precios públicos, que fueron publicadas en el BOP de Segovia el 31/12/2012.*

*Considerando que contra la ordenanza fiscal Nº T-23, reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil tras la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12 de julio de 2012, se ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo S-2 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario nº 43/2013, por TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.*



*Considerando que con fecha 15 de marzo, la Alcaldía ha dictado el decreto nº 119/2013, por el que se designaba Letrado y Procurador para que ejercieran la defensa jurídica en el citado recurso contencioso-administrativo.*

**ATENDIDAS** las recientes sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea así como las sucesivas del Tribunal Supremo por la que se anulan las Ordenanzas Fiscales que aprobaron los Ayuntamientos de Tudela, Torremayor y Santa Amelia siguiendo el modelo elaborado por la FEMP y que era diferente a la Ordenanza de este Ayuntamiento.

**ATENDIDO** que el Tribunal Supremo no ha distinguido entre nuestra Ordenanza Fiscal y la de la FEMP pese a que, como se ha dicho, no estamos en el mismo caso, ad cautelam, el Ayuntamiento acuerda dejar en suspenso la Ordenanza Fiscal y, por consiguiente, también dejar sin efecto la liquidación tributaria allanándose al presente procedimiento.

*Por ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** Se proceda al allanamiento por parte de este Ayuntamiento en la pretensión de la actora.

**SEGUNDO.-** Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza Fiscal hasta su adecuación a la doctrina indicada.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a letrado designado para su presentación ante el Tribunal Superior de Justicia.

**CUARTO.-** Se proceda a su publicación en el BOP de Segovia, conforme con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Tesorería e Intervención municipales para su conocimiento y oportunos efectos.”

### **PROCEDIMIENTO ORDINARIO 44/2013**

*“El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2012, aprobó definitivamente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas e impuestos municipales y ordenanzas reguladoras de los precios públicos, que fueron publicadas en el BOP de Segovia el 31/12/2012.*

*Considerando que contra la ordenanza fiscal Nº T-23, reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil tras la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12 de julio de 2012, se ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo S-2 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario nº 44/2013, por VODAFONE ESPAÑA, S.A.*



*Considerando que con fecha 15 de marzo, la Alcaldía ha dictado el decreto nº 119/2013, por el que se designaba Letrado y Procurador para que ejercieran la defensa jurídica en el citado recurso contencioso-administrativo.*

**ATENDIDAS** las recientes sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea así como las sucesivas del Tribunal Supremo por la que se anulan las Ordenanzas Fiscales que aprobaron los Ayuntamientos de Tudela, Torremayor y Santa Amelia siguiendo el modelo elaborado por la FEMP y que era diferente a la Ordenanza de este Ayuntamiento.

**ATENDIDO** que el Tribunal Supremo no ha distinguido entre nuestra Ordenanza Fiscal y la de la FEMP pese a que, como se ha dicho, no estamos en el mismo caso, ad cautelam, el Ayuntamiento acuerda dejar en suspenso la Ordenanza Fiscal y, por consiguiente, también dejar sin efecto la liquidación tributaria allanándose al presente procedimiento.

*Por ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** Se proceda al allanamiento por parte de este Ayuntamiento en la pretensión de la actora.

**SEGUNDO.-** Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza Fiscal hasta su adecuación a la doctrina indicada.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a letrado designado para su presentación ante el Tribunal Superior de Justicia.

**CUARTO.-** Se proceda a su publicación en el BOP de Segovia, conforme con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Tesorería e Intervención municipales para su conocimiento y oportunos efectos.”

**6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DESISTIMIENTO AL RECURSO DE APELACIÓN 20/2013 QUE SE SUSTANCIA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 001 CON SEDE EN BURGOS.**

Abierta deliberación sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

**D. Juan Carlos Gómez Matesanz, por el P.P.,** indica que se abstendrán.

**D. Juan Carlos Valverde Sancho, por AIGV,** señala que se abstendrán.

**D. Nicolás Hervás Domingo, por IUCL,** señala que votarán a favor.





**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Pilar Arroyo San Frutos, por el PSOE,** aclara que en este punto del orden del día ratifica el criterio de la propuesta anterior puesto que en este caso Vodafone España interpuso un recurso de reposición que el Ayuntamiento desestimó. Como consecuencia, Vodafone España recurrió ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo y en aplicación de esta Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo, el Ayuntamiento entiende que la mejor solución para los intereses municipales es proceder al desistimiento por parte del Ayuntamiento del recurso de apelación y por tanto, allanarse a la situación planteada por este tipo de compañías de telefonía.

Sometido el asunto a votación, estando presentes los 13 miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, por 8 votos a favor (Grupos PSOE e IUCL), y 5 abstenciones (Grupo PP, AIGV), acordó prestar su aprobación al siguiente dictamen de la Comisión Informativa General:

*“Por decreto de esta Alcaldía nº 279/2010, de 21 de junio, se resolvió desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. contra la liquidación relativa a la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por importe de 5.034,74€.*

*Contra la citada resolución se interpuso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Segovia recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado nº 338/2010.*

*Considerando que con fecha 17 de enero, la Alcaldía dictó el decreto nº 20/2011, por el que se designaba Letrado y Procurador para que ejercieran la defensa jurídica en el citado recurso contencioso-administrativo.*

*Considerando que con fecha 22 de noviembre de 2012, recayó la Sentencia nº 305/2012, en cuyo fallo se estimaba totalmente el recurso interpuesto por la representación de la mercantil Vodafone España S.A.U.*

**VISTA** la incoación del Recurso de Apelación nº 20/2013 seguido a instancias de este Ayuntamiento ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla León Sala de lo Contencioso Administrativo 001 (Burgos), por el que se recurre la Sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Segovia en el procedimiento Abreviado 338/2010 sobre Liquidación Tributaria dimanante de la Ordenanza Fiscal reguladora de la **“Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil”**, e indirectamente dicha Ordenanza.

**ATENDIDA** las recientes sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea así como las sucesivas del Tribunal Supremo por la que se anulan las Ordenanzas Fiscales que aprobaron los Ayuntamientos de Tudela, Torremayor y Santa Amelía siguiendo el modelo elaborado por la FEMP y que era diferente a la Ordenanza de este Ayuntamiento.

**ATENDIDO** que el Tribunal Supremo no ha distinguido entre nuestra Ordenanza Fiscal y la de la FEMP pese a que, como se ha dicho, no estamos en el mismo caso, ad cautelam.



*Por ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Se proceda al desistimiento por parte de este Ayuntamiento en el Recurso de Apelación 20/2013 que se sustancia ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo 001 con sede en Burgos.*

**SEGUNDO.-** *Notificar el presente acuerdo a letrado designado para su presentación ante el Tribunal Superior de Justicia.*

**TERCERO.-** *Dar traslado del presente acuerdo a Tesorería e Intervención municipales para su conocimiento.”*

## **7.- APROBACIÓN, DE LAS TARIFAS DEL ALBERGUE MUNICIPAL Y CENTRO DE DIFUSIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO.**

Abierta deliberación sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

**D. Juan Carlos Gómez Matesanz, por el P.P.,** indica que votarán a favor.

**D. Juan Carlos Valverde Sancho, por AIGV,** felicita al equipo de gobierno por la recuperación del edificio, aunque piensan que ha sido una obra muy costosa. Por otro lado, piensan que el uso que se pretende dar no va a dar un valor añadido igual que si se dedicara a un centro de negocios como ya propuso su Grupo, para ubicar por ejemplo a emprendedores jóvenes. Votarán en contra.

**D. Nicolás Hervás Domingo, por IUCL,** como ya dijeron en el Pleno nº 10, del 27/12/2012, les parece una contradicción con el objetivo inicial de este albergue, que era albergar al peregrino, y también pueden haber una desleal competencia con algunos hosteleros del municipio. En aquel caso votaron en contra, por lo tanto van a mantener su postura y votarán en contra.

**D. Samuel Alonso Llorente, por el PSOE,** en relación a este punto y para situar a las personas asistentes que no estuvieron en ese Pleno, en el que se aprobó el uso como albergue municipal de lo que en un principio iba a ser albergue del peregrino, situado en la Plaza de los Dolores, lo que se va a aprobar ahora es el Reglamento de uso y los precios para poder poner en marcha el albergue.

En contestación a la Agrupación Independiente y a Izquierda Unida, indica que en un principio, efectivamente, cuando se inicia el expediente era para utilizarlo solo como albergue del peregrino del Camino de Santiago. Como ya se explicó, el número de peregrinos del Camino de Santiago que pasan por el municipio viene a ser de uno cada quince días, con lo que es imposible poder abrir un albergue única y exclusivamente destinado a ese fin.

Por lo tanto, se pidió consejo, se estudió, se valoró y se trató con la Junta de Castilla y León, con la Asociación Segovia-Sur, que eran los que habían pagado parte de la inversión en la recuperación de ese edificio a tal fin. Lo del centro de negocios está muy bien, pero ese edificio no puede tener ese uso, porque ese dinero se había destinado para albergue del peregrino. Después de esas conversaciones con las Instituciones públicas y Asociaciones



involucradas en la misma, autorizaron poder destinar el edificio no sólo al albergue del peregrino, sino que se pudiera utilizar como albergue municipal, siempre y cuando se reserven las plazas suficientes para cualquier peregrino que quiera hacer el Camino de Santiago y que pase por esta localidad, que tenga asegurado al 100%, el poder hospedarse en el albergue.

Una vez aclarada la cuestión legal, lo que se trae al Pleno para su aprobación, son los precios para poder sacar el concurso de la concesión del albergue municipal y poder explotar un edificio recuperado y al que invita a conocer, y que va a hacer que se creen puestos de trabajo, una vez que haya un concesionario. Los precios que se han establecido están basados en un estudio económico financiero que han realizado los Servicios Técnicos municipales con un número aproximado de visitantes anuales y para que el beneficio del adjudicatario no supere nunca un porcentaje establecido por la Junta de Castilla y León.

Con esto se considera que se llega a la finalización de un proyecto que comenzó hace años, que ha ido paso a paso porque ha sido a base de subvenciones y por tanto, se sienten orgullosos de poder estar aprobando por fin el pliego de condiciones y los precios públicos para el albergue municipal y para el adjudicatario que resulte, que tenga la mayor suerte del mundo.

En cuanto a que sea una competencia desleal para otros establecimientos, no está de acuerdo. Cuando se abre una tienda al lado de otra, o un bar al lado de otro, los estudios demuestran que hay más gente que pasa por esos establecimientos.

**D. Juan Carlos Gómez Matesanz, por el PP**, contesta que el Portavoz del PSOE tiene razón que sólo se votan las tarifas. En su momento no votaron a favor pero la propuesta salió a favor, con lo que hay que tirar para adelante con ella. Se han presentado las tarifas, que les han parecido acordes con lo que se cobra en los albergues destinados por la Junta de Castilla y León, como por otros Ayuntamientos. Votarán a favor.

**La Alcaldía**, para cerrar el debate sobre este asunto, indica que se da ya comienzo a lo que es el fin último que tenía la rehabilitación del patrimonio. Además con la rehabilitación de este patrimonio, que como ha dicho muy bien el Sr. Teniente de Alcalde ya no solamente es la recuperación del patrimonio, sino la puesta en valor y algo tan importante como es en estos momentos el crear empleo.

Respecto a la desleal competencia, tiene que recordar que cuando en el municipio la oferta hotelera era un hotel y alguna que otra pensión en La Granja y en Valsaín, en estos momentos, con no menos de siete establecimientos en La Granja y otros tantos en Valsaín, la incorporación del albergue del peregrino diversifica la oferta, y por lo tanto hace que sea también enriquecida la propuesta que desde el Real Sitio de San Ildefonso se hace hacia el exterior.

Por lo tanto, felicita tanto a los Servicios Técnicos municipales como a la gestión que se ha venido realizando por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana a lo largo de este largo proceso de rehabilitación del edificio. Agradece la excelente colaboración que desde las Cofradías titulares, propietarias del inmueble han tenido para con su comunidad y con su Ayuntamiento. Van a continuar dando en este sentido utilidad al patrimonio rehabilitado que va a generar empleo.



Sometido el asunto a votación, estando presentes los 13 miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, por 11 votos a favor (Grupos PSOE, PP), 2 en contra de Don Juan C. Valverde Sancho y Don Nicolás Hervás Domingo (Grupos AIGV, IUCL) y ninguna abstención, acordó prestar su aprobación al siguiente dictamen de la Comisión Informativa General:

*“Considerando que con fecha 27/12/2012 el Pleno de la Corporación aprobó inicialmente las normas reguladoras de funcionamiento interno del edificio para el albergue turístico y centro de difusión del Camino de Santiago, en el que se asume dicho servicio por parte del Ayuntamiento y se establecen las normas de funcionamiento del mismo.*

*Considerando que igualmente en el citado acuerdo plenario se acuerda la prestación indirecta del albergue turístico.*

*Visto que el Reglamento ha estado expuesto al público por plazo de treinta días sin que se hayan presentado alegaciones, en el B.O. Provincia de Segovia de fecha 23 de enero de 2013.*

*Considerando que se ha elaborado estudio económico para la prestación del servicio de albergue turístico y se han establecido las tarifas a cobrar por el futuro concesionario, esta Alcaldía PROPONE al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *La aprobación definitiva del Reglamento regulador por el que se asume la prestación del servicio.*

**SEGUNDO.-** *La aprobación del estudio económico y de las tarifas consignadas en el mismo, ordenando su publicación en el B.O. de la Provincia para su entrada en vigor.*

**TERCERO.-** *La prestación indirecta de la gestión del servicio mediante la fórmula de concesión.”*

#### **8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUSTITUCIÓN DE COOPERATIVISTA SOLICITADA POR LA COOPERATIVA “LAS PASADERAS”.**

Abierta deliberación sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

**D. Juan Carlos Gómez Matesanz, por el P.P.**, indica que votarán a favor.

**D. Juan Carlos Valverde Sancho, por AIGV**, señala que se abstendrán.

**D. Nicolás Hervás Domingo, por IUCL**, contesta que votarán a favor.

**D<sup>a</sup>. Pilar Arroyo San Frutos, por el PSOE**, aclara que de lo que se trata es la sustitución de uno de los cooperativistas adjudicatarios de un solar para la construcción de una vivienda en La Pradera de Navalhorno, que formaba parte de la Cooperativa “Las Pasaderas”. Por parte de la Secretaría General se han hecho los análisis de la documentación aportada y se ha comprobado que cumplía los requisitos para poder acceder a este tipo de viviendas. Uno de



ellos, es no contar con una vivienda a su nombre en los últimos cinco años y que estuviera inscrito en el Registro de demandantes de vivienda de protección pública de la Junta de Castilla y León. Se le ha solicitado también a la Cooperativa relación nominal de sustitutos de beneficiarios titulares y al no tener otros sustitutos, en este caso, la Cooperativa acepta esta sustitución. En consecuencia, el Ayuntamiento presta su consentimiento a que se pueda sustituir un cooperativista por otro cumpliendo las condiciones que el resto de los cooperativistas han tenido en su Pliego de condiciones.

Sometido el asunto a votación, estando presentes los 13 miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, por 12 votos a favor (Grupos PSOE, PP, IUCL), y 1 abstención (Grupo AIGV), acordó prestar su aprobación al siguiente dictamen de la Comisión Informativa General:

*“Con fecha 13 de septiembre de 2002 el Pleno de la Corporación adoptó el acuerdo de adjudicación para enajenar por concurso parcelas 22, 23, 24, y 25 en dos lotes que forman parte del patrimonio municipal del suelo y que están situadas en la UA nº 3, modulo 1 de La Pradera de Navalhorno a la sociedad cooperativa las PASADERAS.*

*Considerando que Don José María Cuesta de Lucas en representación y como vicepresidente de la Cooperativa las PASADERAS solicita la sustitución de Don Luis Alonso Marcos por Don Pedro Trapero Arcones respecto a la parcela nº 23 del Lote 2, de la Unidad de Actuación 3 de La Pradera de Navalhorno.*

*Considerando que con fecha 5 de septiembre de 2012 se requiere por Alcaldía de conformidad con la cláusula cuarta punto 2, sobre B,2,a) del Pliego regulador del concurso para la enajenación se indica que en la oferta se deberá presentar la relación nominal de adjudicatarios especificando la parcela por la que optan y regulación de los sustitutos de los beneficiarios titulares que se proponen y de los supuestos y normas de sustitución por ello se solicita aportación de dicha documentación. Así mismo de conformidad con la cláusula cuarta punto 1, el cooperativista propuesto deberá presentar el certificado del sistema de índices de los Registros de la Propiedad de España en el que conste no haber sido propietario de vivienda en los últimos cinco años o en el caso que el valor de la propiedad la tuviera, no supere los 18.000€.*

*Con fecha 30 de octubre de 2012 se presenta por Don José María Cuesta:*

- Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se acuerda la inscripción en el Registro Público de Demandantes de viviendas de protección pública de Castilla y León, por la que se acuerda inscribir a Don Luis Alonso Marcos en dicho Registro Público.*
- Y certificado en Registro de la Propiedad de Segovia nº 3, indicando que no aparecen titularidades vigentes a favor de Don Luis Alonso Marcos.*

*Con fecha 12 de diciembre de 2012 Don José María Cuesta indica que la cooperativa no tiene socios que quieran parcela por lo que aceptan la sustitución por Don Luis Alonso Marcos.*

*La vivienda que se construya deberá ser objeto de calificación como protección pública no pudiendo ser descalificada voluntariamente a petición del adjudicatario de la parcela hasta transcurridos 15 años desde la calificación definitiva. Igualmente dicha vivienda*



*deberá destinarse a primera y única residencia debiendo ocuparse en el plazo máximo de un mes desde la obtención de la licencia de primer uso circunstancias todas que se harán constar en el título de venta según se especifica en la cláusula 8-2º/g del Pliego*

*Deberá darse cumplimiento a la cláusula 8.2 del Pliego regulador de la enajenación aprobado por acuerdo de pleno de fecha 30 de mayo de 2002.*

*Considerando que con fecha 24 de febrero de 2003 por resolución 25/2003 se concedió licencia de obras a Don Juan Carlos Martín Ramírez en representación de la sociedad cooperativa las Pasaderas para la construcción de cuatro viviendas unifamiliares, y habiendo transcurrido el plazo para la finalización de las mismas se da un plazo de 6 meses para la finalización de las mismas, ya que en caso contrario se procederá a dar cumplimiento a la cláusula décima del pliego regulador de la enajenación con imposición de penalidades por incumplimiento.*

*No se podrá transmitir las parcelas a los cooperativistas beneficiarios hasta dar cumplimiento a los términos del pliego regulador en los términos que ya fueron notificados, expresados en decreto 44/2005.*

*Se propone:*

*- Aceptar el cambio de cooperativista en las condiciones mencionadas en la parte expositiva, siempre que el solicitante presente en el plazo de quince días desde la notificación de la presente resolución declaración de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y no incurrir en prohibiciones para contratar de conformidad con la legislación reguladora de contratos del Sector Público.*

*- Así como el cooperativista propuesto, deberá presentar el certificado del Sistema de Índices en los Registros de la Propiedad de España en el que conste no solamente no haber sido propietario de vivienda en el último ejercicio, sino en los cinco últimos ejercicios.*

*- Notificar la presente resolución a la cooperativa solicitante, advirtiéndole que en caso de no presentar dicha documentación se le entenderá desistido de su petición."*

## **9.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS MODIFICACIONES DE PLAN GENERAL 1-A Y 1-B.**

Abierta deliberación sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

**D. Juan Carlos Gómez Matesanz, por el P.P.**, indica que en el anterior Pleno votaron en contra. No ha habido modificaciones sustanciales por lo que mantendrán el mismo sentido de su voto.

**D. Juan Carlos Valverde Sancho, por AIGV**, señala que vista la estimación de parte de las alegaciones y los informes favorables de la Comisión Territorial de Urbanismo, van a abstenerse.



**D. Nicolás Hervás Domingo, por IUCL,** contesta que en las anteriores aprobaciones se abstuvieron y van a seguir manteniendo esta posición.

**D<sup>a</sup>. Pilar Arroyo San Frutos, por el PSOE,** como bien ha explicado la Secretaria, lo que se pretende aprobar es el trámite posterior a la aprobación inicial de las modificaciones 1-A y 1-B, que son las únicas modificaciones del Plan General en vigor desde noviembre de 2011. En este caso, recuerda que la modificación 1-A es una Actuación Aislada de la zona de Juego de Bolos, que ha permitido que el Ayuntamiento pueda consolidar como un suelo urbano parte del límite que actualmente en el Plan General figuraba como un suelo rústico de protección natural lindando con el CENEAM. Como consecuencia de esta ampliación de suelo urbano, igualmente se recalifica como una zona verde y trae consigo otra ampliación de suelo dotacional y residencial en la modificación 1-B, denominada "Intensificación de usos residenciales". Lo que se permite, por tanto, es que la zona verde que estaba situada entre la Calle Primera y la Calle Quinta, se considera consolidada con esta ampliación de zona verde de suelo urbano y a su vez, esta zona verde se recalifica como equipamiento de 2.034 m<sup>2</sup>.

Del mismo modo, en la Calle Cuarta en la que había un equipamiento con una superficie total de 3.200m<sup>2</sup>, se recalifica como 2.034 m<sup>2</sup> que se destinarán a uso residencial y por tanto a vivienda de protección y permanecen en esa misma finca 1.166m<sup>2</sup> destinados a equipamiento.

Se han conseguido durante el trámite de información pública todos los informes preceptivos de acuerdo con el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y entre ellos, uno fundamental que es el de la Consejería de Medio Ambiente, relacionado con una de las alegaciones presentadas, concretamente la de doña Rita Iranzo, que alegaba que la ampliación de este suelo urbano al ampliar el caso urbano y eliminar ese suelo rústico de protección natural, podría estar sometido a evaluación de impacto ambiental. En cambio, el informe de la Consejería de Medio Ambiente desestima su alegación y siguiendo el criterio que había mantenido la Corporación municipal indica que no es necesario someterlo a evaluación de impacto.

Por ello, de acuerdo con el informe de Secretaría, se desestiman las alegaciones presentadas por Agustín de la Peña Arcones, en relación a lo que es el uso que se debe dar a las parcelas del Juego de Bolos, y en el caso de la alegación de Rita Iranzo, se estima la alegación referente a la separación de las dos modificaciones 1-A y 1-B, dado que en el caso de la modificación 1-A, que es la ampliación de este suelo urbano, antes suelo rústico de protección natural, la aprobación definitiva correspondería a la Comisión Territorial de Urbanismo, mientras que la intensificación de usos residenciales, la aprobación provisional y definitiva correspondería al Pleno de la Corporación.

Para conseguir una congruencia en ambos criterios, lo que se plantea, de acuerdo con el criterio aportado por la Secretaría, es unir las dos modificaciones, crear ese texto refundido y aprobar provisionalmente en este Pleno las dos modificaciones. Aquí finalizaría el trámite municipal y dar traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo de Castilla y León, que es quien tiene la competencia para aprobar definitivamente ambas modificaciones.

Le gustaría apuntar que tras estas modificaciones y principalmente en relación con la intensificación de usos residenciales, la finalidad última de esta modificación es poder dotar de un suelo residencial para aquellos residentes y vecinos de este municipio que estén interesados en adquirir un solar para construir vivienda.



Sometido el asunto a votación, estando presentes los 13 miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, por 7 votos a favor (Grupos PSOE), 4 votos en contra de don D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Nieves Rodríguez. Hidalgo, Don José Luis Martín Plaza, Don Juan Carlos Gómez Matesanz y Don Juan Antonio Serrano Tapias (Grupo PP) y 2 abstenciones (Grupos AIGV, IUCL), acordó prestar su aprobación al siguiente dictamen de la Comisión Informativa General:

“El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2012, acordó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación municipal, la aprobación inicial de la Modificación Puntual nº 1-A (*Actuación Aislada AA-VLP-2 “Juego de Bolos”*) y 1-B (*Intensificación usos residenciales en La Pradera de Navalhorno*) del P.G.O.U del Real Sitio de Real Sitio de San Ildefonso.

El expediente fue sometido a información pública durante dos meses, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, nº 129, de fecha 06/07/2012, en el diario *El Adelantado de Segovia*, de fecha 2 de julio de 2012, y en la página web del Ayuntamiento.

Con fecha 18 de junio de 2012, se solicitó informe a la Sección de Conservación y Explotación de Carreteras del Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León; al Organismo Autónomo Parques Nacionales; al Servicio Territorial de Medio Ambiente; a la Diputación Provincial de Segovia y a la Subdelegación del Gobierno.

Con fecha 19 de junio de 2012, se remitió oficio a la Comisión Territorial de Urbanismo.

Con fecha 20 de junio de 2012, se solicitó informe a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Con fecha 27 de junio de 2012, se remitió un ejemplar de la modificación y se solicitó informe a la Agencia de Protección Civil y Consumo.

Con fecha 28/06/2012 se notificó la aprobación inicial junto con el proyecto en soporte digital a la Delegación de Economía y Hacienda en Segovia.

Con fecha 28/06/2012 se remitió en soporte digital el documento aprobado inicialmente al Registro de la Propiedad nº 3 de los de Segovia para su publicidad y demás efectos que procedieran.

Durante el período de información pública, se presentaron las siguientes alegaciones:

1.- Con fecha 10/09/2012 y número de registro de entrada 3530, Dña. Rita Iranzo Fernández se recibe escrito presentado con fecha 06/09/2012 en la Oficina de Correos de Segovia.

2.- Con fecha 11/09/2012 y número de registro de entrada 3551, D. Agustín de la Peña Arcones se recibe escrito presentado el día 07/09/2012 en la Suc. 40 Correos de Segovia.

3.- Con fecha 12/09/2012 y número de registro de entrada 3572, Dña. Rita Iranzo Fernández.

Con fecha 03/01/2013, de conformidad con el informe emitido por la Delegación Territorial de Segovia, Servicio Territorial de Medio Ambiente, de 12 de diciembre de 2012, y la Orden





MAM/1357/2008, se solicitó informe al Servicio de Evaluación Ambiental y Auditorías Ambientales.

Con fecha 7 de marzo de 2013 se emitió informe por la Secretaría municipal.

Con fecha 26 de marzo de 2013 el Arquitecto municipal ha emitido informe según el cual se *han incorporado las rectificaciones y aclaraciones, tomadas en consideración. Así mismo, se han justificado parámetros urbanísticos en cumplimiento de la normativa vigente. Igualmente los planos y fichas se han rectificado, en coherencia con los cambios del texto.*

Visto el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 159 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Resolver la alegaciones formuladas en los siguientes términos:

a) Desestimar la presentada por Don Agustín de la Peña Arcones con fecha 11 de septiembre de 2012 por los siguientes motivos:

1. *“Hay un error en el lapso de tiempo transcurrido desde la cesión de la parcela, en la memoria se hace referencia a que los terrenos son propiedad del Ayuntamiento desde hace más de 5 años, la cesión data del 1982 y por ello la redacción podría conducir a error ”*, pero se ha de señalar que la modificación no hace referencia ni recoge el momento de dicha cesión, sino que de conformidad con el con el artículo 58.3.d) de la LUCYL *“La aprobación de las modificaciones que aumenten el volumen edificable o la densidad de población, o que cambien el uso del suelo, requerirá un incremento proporcional de las dotaciones urbanísticas públicas en el entorno próximo, y que se haga constar la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación”*, y es concretamente el lapso temporal de los cinco años el que se recoge en el instrumento de planeamiento, sin perjuicio de la fecha de cesión efectiva efectuada por Patrimonio Nacional al Ayuntamiento.

2. *“En cuanto a la alegación de agravio comparativo por que no se le reconocen a los afectados de la modificación 1.A derechos mientras que se reconoce una concesión de 40 años en la parcela afectada por la 1.B.”* En la modificación 1-B. se establece que los terrenos afectados son propiedad del Ayuntamiento hace más de cinco años por cesión a su favor del Estado, pero consta formalización del contrato con fecha 10 de julio de 2006 de redacción de proyecto y concesión de obra pública para la construcción de instalaciones necesarias de un edificio dotacional de museo a la empresa FOMENTO Y DESARROLLO DE MUSEOS S.L .El plazo de la concesión conjunto para la construcción y explotación es por 40 años y el Ayuntamiento se compromete a aportar la parcela nº 3 de la Manzana 8 que forma parte de PMS, y aparece calificada como equipamiento en el P.G.O.U, (parcela catastral nº 4358202VL1245N0001JH), por tanto los derechos reconocidos son fruto de un contrato de concesión formalizado, que fue en su momento



sometido a licitación pública , y dada la divergencia existente doctrinalmente sobre la naturaleza real de las concesiones y en cumplimiento del citado art. 58 LCUYL es por lo que se incluye la existencia del citado derecho de concesión, no constando a día de hoy otros derechos reales, sin perjuicio de la existencia de otros derechos que sobre las citadas parcelas existan, cuya acreditación ha sido solicitada por el Ayuntamiento y serán tenidos en consideración en cumplimiento de las condiciones impuesta por Patrimonio Nacional a favor del Ayuntamiento en el momento de la cesión de las parcelas objeto de actuación .

Por otra parte a lo largo de la tramitación de este expediente consta tanto solicitud del titular de la concesión de obra pública para la construcción de instalaciones necesarias de un edificio dotacional de museo de resolución del citado contrato, como acuerdo Plenario de fecha 27 de diciembre de 2012 para la resolución de mutuo acuerdo del mismo sin indemnización por ambas partes, que ha producido la extinción del citado derecho y la reversión de la Parcela al Ayuntamiento una vez formalizada la resolución.

b) Estimar en parte las alegaciones presentadas por doña Rita Iranzo Fernández en base a los siguientes motivos:

- Desestimar la alegación en cuanto a la Incongruencia e injustificación de las propuestas queda justificado en el apartado cuarto del texto refundido el interés publico de la presente modificación.

- Estimar la alegación referente al Incorrecto y fraudulento procedimiento de modificación en dos proyectos distintitos.

Como se puede advertir de los informes emitidos por la Comisión Territorial de Urbanismo y el Art. 170 del RUCYL la modificación 1.B no afecta a la ordenación general definida por el planeamiento general vigente en el municipio por lo que corresponde al Ayuntamiento su aprobación definitiva al disponer de PGOU adaptado a la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, mientras que la modificación 1-A corresponde su aprobación provisional al Ayuntamiento y la definitiva a la Comisión Territorial de Urbanismo por lo que la separación de las mismas han tenido una justificación procedimental, pero es evidente que la aprobación de la una estará vinculada a la otra y por tanto condicionada, por ello y visto el informe de la Diputación Provincial no vinculante en esta cuestión se debería aceptar la presente alegación, refundiéndose ambas en un único texto, por lo que se estima la presente alegación tramitándose en un único texto refundido.

- Desestimar la alegación de Infracción de lo dispuesto en la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León y el Real Decreto Legislativo 1/2008 de 11 de enero por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto ambiental de proyectos y planes urbanísticos. El informe del Director General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental indicando que las modificaciones no están sometidas a la evaluación de conformidad con al Ley 9/2006 de 28 de abril, resuelve dicha alegación.



- Desestimar la alegación en cuanto a la vulneración del art. 172 del RUCYL por que se incorpora suelo rústico con protección natural a la condición de suelo urbano consolidado a los fines de compensar la supresión de las zonas verdes, porque la sustitución ha de realizarse a cargo de suelos urbanos consolidados o no consolidados o urbanizables colindantes, y del mismo sector pero no a costa de suelo rústico, se ha justificado en el apartado cinco del Texto refundido: se ha incrementado en 12.291m<sup>2</sup> la superficie del sistema local de zonas verdes como resultado del incremento de 14.325m<sup>2</sup> derivado del excedente de espacios libres conforme a la modificación 1-A, la reducción de 2.034m<sup>2</sup> por calificación como equipamiento de la parcela ubicada en la confluencia de la Calle Primera y Quinta, antes calificada como zona verde, y dispuesto un excedente de este uso como equipamental es posible recalificar parte de la parcela actualmente calificada como usos equipamentales en la Calle Cuarta, quedando los 3.200m<sup>2</sup> de que dispone la misma desglosados en un uso residencial (2.034m<sup>2</sup>, siendo 1.250m<sup>2</sup> de nueva edificabilidad residencial) y en un uso equipamental general (1.166m<sup>2</sup>).

- Desestimar la alegación en cuanto a la referencia al contrato de concesión formalizado con FOMENTO Y DESARROLLOS DE MUSEOS S.L y la falta de mención en las parcelas incluidas en la unidad 1.A a los derechos que pudieran existir, que ya ha sido contestada anteriormente.

- Desestimar la alegación de incongruencia en la corrección de errores como la propia alegante explica, la corrección de errores corresponde a la Comisión Territorial de Urbanismo y en cuanto al número de viviendas dichas apreciaciones que han sido objeto de recurso contra la aprobación definitiva del Plan General que ahora se modifica ya han sido resueltas por Sentencia nº 82/ 2013 de la Sala Contenciosos Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la que establece a este respecto “ *por lo que dichos motivos de impugnación referidos al falseamiento del censo y de viviendas y habitantes han de ser desestimado, por lo que lo determinante hubiera sido que dichos datos por erróneos e injustificados, hubieran determinado una clasificación de suelo urbanizable o urbano no previsto en el planeamiento anterior con un crecimiento injustificado y vulnerador de las determinaciones de la normativa urbanística referida a las densidades edificatorias, en este punto cabe destacar que pese a los documentos tal elaborados de la demanda no se cita ningún precepto de la Ley de Urbanismo ni de su Reglamento que se hubiera vulnerado con la previsión de las viviendas establecidas, por lo que se ha de convenir con la parte demandada al indicar que no se ha acreditado en modo alguno que el Plan impugnado vulnera lo establecido en el art.81 y 86 del Reglamento de Urbanismo referido a la densidad edificatoria, en su redacción aplicable al presente instrumento de planeamiento urbanístico, por lo que dichos motivos deben ser desestimados*”

- En cuanto al error detectado en la modificación puntual 1-A en la que se establece que “en estas condiciones se opta por la alternativa 2 como propuesta de modificación puntual del Plan”, es evidente que es un error, porque como la propia alegante manifiesta del proyecto se indica que la mejor alternativa es la 3, y por ello ha de procederse a esta corrección, corrección que ya fue advertida en el propio Pleno en la aprobación inicial de la misma y que no ha sido objeto de corrección.

**TERCERO.-** Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual nº 1-A (*Actuación Aislada AA-VLP-2 “Juego de Bolos”*) y 1-B (*Intensificación usos residenciales en La Pradera de*



*Navalhorno*) del P.G.O.U del Real Sitio de San Ildefonso. Texto refundido, y notificar a los interesados que hubiesen presentado alegaciones.

**CUARTO.-** Una vez diligenciado, elevar el expediente del Texto refundido de la Modificación Puntual nº 1-A y 1-B a la Comisión Territorial de Urbanismo con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.”

**10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO CON LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA DE APROVECHAMIENTO PARCIAL DE LOS PASTOS DE LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 1 Y 2.**

Abierta deliberación sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

**D. Juan Carlos Gómez Matesanz, por el P.P.,** indica que votarán a favor.

**D. Juan Carlos Valverde Sancho, por AIGV,** consideran que el canon a pagar a la Comunidad de Villa y Tierra de Segovia son unos derechos históricos procedentes de la Reconquista, aparte de primitivos, excesivos, por lo que se debería reclamar, aunque saben que esto es bastante difícil, la exención a este Ayuntamiento de ese pago, como titular territorial del ámbito gravado, o al menos, realizar una importante bonificación al tener la responsabilidad de la gestión con los ganaderos, y en cierto modo de su conservación. Votarán en contra.

**D. Nicolás Hervás Domingo, por IUCL,** contesta que votarán a favor.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Jesús Fernández Ortega, por el PSOE,** como saben, en los Montes de Matas y Pinar de Valsaín existen dos formas de explotación de los pastos: uno, el que ejerce el Organismo Autónomo Parques Nacionales, y otro, el que ejerce la Comunidad de Ciudad y Tierra. En este Convenio lo que se ha negociado es ese canon a la baja en un 25%, siendo este año un montante de unos 25.000€, de los cuales el 85% se va a ingresar en la Tesorería de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia, es decir, unos 21.250€ y el 15%, 3.750€ al fondo de mejoras de los Montes de Utilidad Pública.

En este tipo de Convenios, lo que se recoge también es el tipo de responsabilidades a las que se obligan tanto la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia, y por otra parte, el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso .

**D. Juan Carlos Gómez Matesanz, por el PP,** contesta que estaría encantado que lo que dice el compañero Juan Carlos Valverde fuera verdad, pero el derecho sobre los pastos es de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia, y si se quieren tener los pastos, hay que pagarlos. Votarán a favor.

**D. Samuel Alonso Llorente, por el PSOE,** contesta que ojalá los ganaderos del municipio no tuvieran que pagar nada por los pastos, pero realmente la propietaria de los derechos sobre los pastos es la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia, y por tanto son los que cobran. Aclara el trabajo desde la Concejalía de Medio Ambiente y del Técnico de Medio Ambiente. En el mes de abril de este año hay registradas 201 cabezas de equino, 615 cabezas de vacuno y 91 ovejas; cada 7 ovejas computa como una cabeza, haciendo un total de 13. En total son 829



cabezas de ganado. 25.000€ es lo que se tiene que pagar a la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia. Hasta ahora se venían pagando 40€ por cabeza, con las cifras que se manejan en el mes de abril, van a pasar a ser 31€ por cabeza, que es lo que interesa a los ganaderos, aparte de poder seguir pastando sin tener ningún problema.

Después del trabajo de la Concejalía de Medio Ambiente y del Técnico, al que se agradece públicamente su trabajo, ya que van a pasar de pagar 40€ por cabeza a 31€ por cabeza este año.

**La Alcaldía**, indica que efectivamente el Derecho es el Derecho, como decía el Sr. Portavoz del Partido Popular, al igual que el derecho sobre los pastos pertenecen a la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia, y no corresponde a la Ciudad y Tierra de Segovia la titularidad del territorio del Real Sitio de San Ildefonso, hay que ajustarse a lo que el Derecho propone.

También decir, en agradecimiento a lo que ha sido el logro de este Convenio, que todos los usuarios del Monte de Utilidad Pública, 1 y 2, pagarán sino son empadronados en este municipio, el 25% menos, con independencia de la titularidad de los aprovechamientos. Todos los usuarios ganaderos, en el Monte de Utilidad Pública 1 y 2, pagarán las tasas correspondientes a los 40€ a los que refería la Sra. Concejala, todos con independencia de que sean vecinos y ciudadanos de los municipios de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia, salvo los ciudadanos de Real Sitio de San Ildefonso, es decir, los ganaderos de La Granja y de Valsain, que pagarán el 25% menos.

Desea dar las gracias a las gestiones realizadas en colaboración con el Organismo Autónomo Parques Nacionales, y en concreto, por su Director, D. Javier Donés, y por supuesto desde la Concejalía de Medio Ambiente, la Sra. Concejala, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Jesús Fernández Ortega, y los Técnicos municipales.

Por supuesto, agradece la sintonía y colaboración y sensibilidad de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia al facilitar la firma de este Convenio que beneficia fundamental y únicamente a los ganaderos de La Granja y Valsain, de todos y cuantos son usuarios en derecho de los Montes de Utilidad Pública 1 y 2.

Sometido el asunto a votación, estando presentes los 13 miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, por 12 votos a favor (Grupos PSOE, PP, IUCL), 1 voto en contra de Don Juan Carlos Valverde Sancho (Grupo AIGV) y ninguna abstención, acordó prestar su aprobación al siguiente dictamen de la Comisión Informativa General:

*“Visto el informe jurídico de la Secretaria y del Interventor preceptivo al requerir la aprobación del Convenio mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación conforme al art. 47.2. h) y 22.2.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Visto que el art. 57 de la LRBL establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:*



**PRIMERO.-** *Aprobar el texto del Convenio de aprovechamiento parcial de pastos de los Montes de utilidad Pública 1 y 2 denominados “Matas de Valsain” y “Pinar de Valsain”, de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia.*

**SEGUNDO.-** *Publicar el presente Acuerdo, con el texto del Convenio, de conformidad con el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

**TERCERO.-** *Dar traslado del presente acuerdo a la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia, a los servicios económicos del Ayuntamiento a los efectos que procedan.”*

#### **11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2010.**

Abierta deliberación sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

**D. Juan Carlos Gómez Matesanz, por el P.P.,** indica que votarán en contra.

**D. Juan Carlos Valverde Sancho, por AIGV,** entienden que los gastos fueron excesivos por lo que votarán en contra.

**D. Nicolás Hervás Domingo, por IUCL,** contesta que se abstendrán.

**D. Samuel Alonso Llorente, por el PSOE,** aclara que con este punto y el siguiente, y con la dación de cuenta de la liquidación del ejercicio 2012, el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso se pone al día, y es de agradecer a los Técnicos municipales, tanto a Secretaría, Intervención como Tesorería porque han presentado todo lo que estaba pendiente de presentar.

Sometido el asunto a votación, estando presentes los 13 miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, por 7 votos a favor (Grupo PSOE), 5 votos en contra de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Nieves Rodríguez. Hidalgo, Don José Luis Martín Plaza, Don Juan Carlos Gómez Matesanz Don Juan Antonio Serrano Tapias, y Don Juan Carlos Valverde Sancho (Grupo PP, AIGV) y 1 abstención (Grupo IUCL), acordó prestar su aprobación al siguiente dictamen de la Comisión Informativa General:

*“Vista la Cuenta General del ejercicio 2010 junto con toda su documentación anexa a la misma según la legislación vigente y el Dictamen de la Comisión Especial de cuentas.*

*Considerando que se ha expuesto al público para que se pudieran presentar alegaciones y no constando que se hayan presentado, se propone al Pleno de la Corporación:*

*Primero.- La aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2010 en los términos que se han formulado.*

*Segundo.- Rendir la citada cuenta al Consejo de Cuentas de Castilla y León de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2/2002 de 9 de abril, Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León en relación con los artículos 21.5 y 223.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley*



*Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 104 de la ORDEN EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.”*

## **12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2011.**

Abierta deliberación sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

**D. Juan Carlos Gómez Matesanz, por el P.P.**, igual que en el punto anterior.

**D. Juan Carlos Valverde Sancho, por AIGV**, igual que en el punto anterior

**D. Nicolás Hervás Domingo, por IUCL**, igual que en el punto anterior.

**D. Samuel Alonso Llorente, por el PSOE**, igual que en el punto anterior.

**La Alcaldía**, quiere hacer una consideración, una vez que con la aprobación definitiva de la Cuenta General del 2011, y la presentación de la liquidación del ejercicio 2012, entienden que se pone de manifiesto cómo el trabajo excelentemente realizado por parte de los Servicios Técnicos municipales a lo largo de este último ejercicio ha sido además de muy duro, muy difícil. Ha dado como resultado no solamente el dar cuenta de cuantas obligaciones legales y procedimentales tiene este Ayuntamiento para con el Consejo de Cuentas, sino que también ha puesto de manifiesto cómo desde la Política se puede lograr cumplir los objetivos que se pretendían desde el rigor en el gasto y sobre todo también la justicia en la búsqueda del ingreso y el esfuerzo en el trabajo a la hora de lograrlo.

Cree que la liquidación del ejercicio 2012 con un superávit de más de 400.000€ y con un remanente que esperan sea neutralizado a lo largo del año 2013 se pone de manifiesto cómo la acción política y con la convicción de que las personas son el objeto último desde la acción de las Instituciones y no la búsqueda del equilibrio presupuestario, sino la actuación en la búsqueda de la garantía de los servicios a los que tienen derecho los ciudadanos, se puede lograr también tener unas cuentas equilibradas y saneadas, lo que implica compromiso y mucho trabajo, y sobre todo una excelente coordinación con los Servicios Técnicos municipales y eso es lo que se pone de manifiesto en el Pleno de hoy, equilibrio en las cuentas, procedimientos cumplidos conforme a las obligaciones legales que tiene en este caso la Administración Local del Real Sitio de San Ildefonso y por supuesto un excelente trabajo de la Función Pública en la prestación de los servicios a los ciudadanos, y por último, el compromiso político de un equipo de gobierno que está empeñado en cumplir con lo que fueron sus compromisos electorales como eran prestaciones de servicios, mantenimiento del empleo, e intentar las mejores de las calidades de vida a pesar de las circunstancias que desgraciadamente están viviendo cada vez más familias en el municipio.

Sometido el asunto a votación, estando presentes los 13 miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, por 7 votos a favor (Grupo PSOE), 5 votos en contra de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Nieves Rodríguez. Hidalgo, Don José Luis Martín Plaza, Don Juan Carlos Gómez Matesanz Don Juan Antonio Serrano Tapias, y Don Juan Carlos Valverde Sancho (Grupo PP, AIGV) y 1 abstención (Grupo IUCL), acordó prestar su aprobación al siguiente dictamen de la Comisión Informativa General:



*“Vista la Cuenta General del ejercicio 2011 junto con toda su documentación anexa a la misma según la legislación vigente y el Dictamen de la Comisión Especial de cuentas.*

*Considerando que se ha expuesto al público para que se pudieran presentar alegaciones y no constando que se hayan presentado, se propone al Pleno de la Corporación:*

*Primero.- La aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2011 en los términos que se han formulado.*

*Segundo.- Rendir la citada cuenta al Consejo de Cuentas de Castilla y León de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2/2002 de 9 de abril, Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León en relación con los artículos 21.5 y 223.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 104 de la ORDEN EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.”*

### **13.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS DIFERENTES TASAS POR ESTACIONAMIENTO REGULADO Y ZONAS DE ACCESO LIMITADO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO.**

Abierta deliberación sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

**La Alcaldía**, señala que si están de acuerdo los Sres. Concejales se tratarán de forma conjunta este punto del orden del día junto con el siguiente punto, el número 14.

Tratado el asunto de forma conjunta con el punto del Orden del día nº 14, se somete una vez finalizado el debate a votación la retirada de los puntos nº 13 y 14 del Orden del día, a petición de los Grupos AIGV e IUCL, siendo rechazada la propuesta por 2 votos a favor de la retirada (Grupos AIGV e IUCL) y 11 en contra ( Grupo PSOE y Grupo PP).

Sometido el asunto a votación, estando presentes los 13 miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, por 7 votos a favor (Grupos PSOE), 6 votos en contra de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Nieves Rodríguez. Hidalgo, Don José Luis Martín Plaza, Don Juan Carlos Gómez Matesanz Don Juan Antonio Serrano Tapias, Don Nicolás Hervás Domingo y Don Juan Carlos Valverde Sancho (Grupos PP, AIGV e IUCL) y ninguna abstención, acordó prestar su aprobación al siguiente dictamen de la Comisión Informativa General:

*“Se tramita en este Ayuntamiento expediente de creación de la Ordenanza municipal de circulación, determinación y regulación de zona O.R.A. del Real Sitio de San Ildefonso, para cuyo funcionamiento es necesaria la creación de la Ordenanza fiscal reguladora de las diferentes tasas por estacionamiento regulado y zonas de acceso limitado.*

*La presente Ordenanza fiscal se somete a consideración de la Comisión Informativa Municipal, por si procede su dictamen favorable o formular otras alternativas sobre las propuestas que se indican para su aprobación por el Pleno.*





*Por cuanto antecede a la Comisión se propone presten su conformidad a la adopción por el Pleno de los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO- Aprobar de forma provisional la creación de la Tasa nº 27 "Ordenanza fiscal reguladora de las diferentes tasas por estacionamiento regulado y zonas de acceso limitado del Real Sitio de San Ildefonso".*

*SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

*TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."*

#### **14.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN, DETERMINACIÓN Y REGULACIÓN DE ZONAS O.R.A. DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO .**

Abierta deliberación sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

**D. Juan Carlos Gómez Matesanz, por el P.P.**, explica que la presente Ordenanza tiene por objeto garantizar los aparcamientos en el municipio, la movilidad de los aparcamientos, pero no solamente esto también regula quién puede o no puede entrar en el municipio y ahí es donde no están en absoluto de acuerdo. Dividen entre empadronados, habituales-abonados y trabajadores con centros de trabajo radicados en cualquiera de las dos zonas en las que dividen el municipio, pero dejarán una gran parte del pueblo sin posibilidad para aparcar a los vecinos como puede ser el aparcamiento de Puerta de la Reina, un aparcamiento muy utilizado diariamente por los vecinos tanto del núcleo de Valsaín como de los núcleos más alejados San Luis, Chamberí, etc., que aprovechan ese aparcamiento para dejar ahí el coche y subirse andando a hacer la compra o a lo que tengan a bien, y no podrán aparcar ahí, según la tasa, aun pagando la correspondiente tasa anual, ya que parece ser que será zona azul. A todas estas calles se les denomina zona azul para turistas, en ningún caso para residentes, a pesar de que esta zona tiene aparcamiento suficiente, en especial, el aparcamiento Puerta de la Reina, pero los vecinos no podrán aparcar en estos lugares.

Los vecinos tendremos que aparcar en zonas verdes y naranjas. Las zonas verdes son aquellas con preferencia para estacionamiento para usuarios residentes y trabajadores con centros de trabajo en dicha zona mediante distintivo habilitante sin tiempo, aunque se permitirá el estacionamiento de no residentes, en este último caso el tiempo máximo de estacionamiento serán dos horas. Así que ya se tienen aparcamientos para turistas, azules, y plazas para residentes y trabajadores, verdes. Por último, faltan las plazas naranjas que permiten una estancia prolongada y se utilizarán como aparcamientos disuasorios. El tiempo máximo de estacionamiento se establece en toda la jornada, una vez abonada la correspondiente tasa.



Así que viendo esto y viendo las tarifas, se puede entender esta zona naranja como un parking a todas luces. La movilidad de los aparcamientos en las zonas que afectan a los vecinos del pueblo no se cumplen, ya que en la zona verde no existe límite de tiempo para los residentes y en la zona naranja, tampoco, no cumpliendo así el objeto de esta misma Ordenanza, plasmado en el punto primero de la misma. Esta Ordenanza divide además el pueblo en dos zonas, zona 1 Casco histórico, y zona 2 Zona Periférica. La zona 1, Casco histórico, es una zona delimitada convenientemente y cuyo acceso estará restringido a residentes de la localidad, empadronados y habituales-abonados, así como trabajadores cuyo centro de trabajo radique en esta zona, según lo establecido en la presente Ordenanza. Para ellos se establecerá e instalará el sistema automático manual que se determine al efecto, incluida la señalización vertical correspondiente que garantice el acceso restringido única y exclusivamente a los vecinos previamente autorizados. Esto quiere decir, que nadie que no haya pagado previamente la tasa anual podrá entrar en el casco antiguo. El vecino que tenga una plaza de garaje no podrá usar su coche a no ser que pague. Nadie podrá darse una vuelta por el pueblo por si ve algo que le interese ya sea comercio, bares, restaurantes o parques infantiles. Así que se puede calificar esta autorización como un peaje para entrar en el municipio. Están en contra de esta tasa por lo que no entrarán en debatir horarios, colores o zonas, ya que es perder el tiempo porque no creen en que sea el momento para poner la O.R.A. porque dicho sea de paso nunca en los seis años que lleva sentado en este sillón se ha tendido ninguna propuesta o mejora de ningún Concejal de la oposición, ya no suya o de su Grupo, de ningún Concejal de la oposición. Por lo tanto, votarán en contra.

**D. Juan Carlos Valverde Sancho, por AIGV,** comienza diciendo que si bien en su opinión personal se dirige a establecer un mecanismo para evitar el caos circulatorio y de aparcamiento al que el casco histórico se ve sometido en días determinados, sin embargo, una vez analizada la presente Ordenanza, hay dos cuestiones que no terminan de convencerles. Que se pueda solucionar el problema de aparcamiento creando otros problemas a los vecinos que ya pagan muchos impuestos, como es el pago de la tarjeta, para unos será poco, para otros será mucho, y el resto de costes que lleva añadido la aprobación de esta Ordenanza.

Por otro lado, les parece complicado el funcionamiento de implantar tres zonas como ya han comentado, les gustaría que fuera menos complejo en ese sentido. Quieren solicitar que se deje sobre la mesa, para recoger las aportaciones de los vecinos al respecto mediante un periodo previo de información pública donde se puedan analizar las distintas situaciones que se pudieran dar para evitar perjudicar al ciudadano.

**D. Nicolás Hervás Domingo, por IUCL,** se reiteran en la postura manifestada en la Comisión Informativa y vuelven a pedir la retirada de la Ordenanza, ya que están convencidos de que no son momentos para experimentos que supongan un esfuerzo económico más para los vecinos, además de añadir una preocupación más a las que ya padecen por las circunstancias. A esto se le puede añadir que se limita la movilidad en el municipio. Están convencidos que esta situación disuadirá en gran parte al turismo con una retracción de la economía local del sector.

También pueden añadir que por la información que manejan no hay una demanda por parte de los vecinos y empresarios que normalmente es la principal razón que se utiliza en otras ciudades para implantar esta Ordenanza. Según la información que manejan no existe un municipio de este tamaño que tenga la O.R.A.



**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Pilar Arroyo San Frutos, por el PSOE,** contesta que en relación a estos dos temas se van a tratar de forma conjunta puesto que la Ordenanza de circulación que se pretende aprobar y la Ordenanza fiscal deben ir de la mano. Lo primero que quiere analizar respecto de esta Ordenanza es la visión global que se pretende con su aprobación. Se trata de adoptar medidas que garanticen un plan de futuro encajado en lo que en otras ciudades ya se viene utilizando como movilidad sostenible. En este caso, ya el informe Brundtland dice que el desarrollo sostenible es aquel desarrollo que satisface las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades.

Un sistema de transportes sostenible es aquel que permite responder a las necesidades básicas de acceso y desarrollo, tanto de los individuos como de las empresas, y sociedades con seguridad y de manera compatible con la salud humana y el medio ambiente, que resulte asequible, que opere equitativamente y con eficacia y que ofrezca una elección de varios modos de transporte. Además, limita las emisiones y los residuos dentro de la capacidad del planeta para absorberlos, usar energías renovables al ritmo de la regeneración y utilizar energías no renovables a las tasas de desarrollo de sustitutivos de energías renovables mientras se minimiza el impacto sobre el uso del suelo y la generación de ruidos.

La aplicación de esta Ordenanza pretende encajarse dentro de una filosofía más amplia que sería esta movilidad sostenible, dado que nos encontramos en un municipio, que tiene unos valores tanto medioambientales como patrimoniales. No se puede olvidar que este municipio ha sido declarado capital de la Biodiversidad, que pretende y ya está a punto de serlo, Reserva de la Biosfera, que tiene un conjunto histórico del siglo XVIII, que evidentemente tiene unos valores de un patrimonio cultural e histórico que los turistas deben disfrutar y que hay otras ciudades de acuerdo con las estrategias de seguridad vial urbana que ya existen en España, que ponen de manifiesto que tanto la peatonalización como la exclusión o la restricción de vehículos en los cascos históricos, no sólo no perjudica la vida de los que allí viven, sino que la revitaliza.

En este sentido, cabe citar dentro de estas experiencias de seguridad vial al Ayuntamiento de Avilés en cuyo centro tienen una zona peatonal en la que los vehículos a motor tienen el acceso restringido. Su diseño responde a la voluntad de maximizar el disfrute de estas zonas, mejorar la seguridad vial, reducir los índices de contaminación, y mejorar la conservación del entorno urbano en zonas de especial catalogación histórico-arquitectónica. Tras esta experiencia, el Ayuntamiento de Avilés analiza sus resultados y dice algo que se puede extrapolar a la situación que actualmente se acaba de escuchar: *Inicialmente la propuesta de peatonalizar o restringir el acceso de vehículos al centro histórico, suscitó bastante reticencia por parte de la ciudadanía y de los comerciantes, el paso del tiempo ha demostrado, que, en definitiva, la restricción del tráfico en estas zonas permite un uso mucho mejor de las mismas, ya que todo sigue funcionando exactamente igual que antes, y los ciudadanos disfrutan ya de esta zona de manera mucho más cómoda y tranquila. La participación de algunos establecimientos en el control de accesos a la zona restringida, ha funcionado sin problemas, la seguridad de la zona ha mejorado sin duda alguna, no registrándose ningún tipo de accidente ni atropello en la misma.*

Pasando de lo general a lo particular, y en relación a las aportaciones que han hecho los distintos Grupos políticos, le gustaría en primer lugar aclarar que estas estrategias de seguridad vial, forman parte de una filosofía, que como apuntaba, debe ser más amplia. Lo



que se pretende es sacar los vehículos de los turistas del conjunto histórico, la estrategia que se plantea es que cualquier ciudadano empadronado en este municipio pueda seguir teniendo acceso al casco histórico, que las personas que vivan en las zonas que efectivamente estén delimitadas como zona verde, también puedan seguir aparcando a la puerta de su casa sin límite de tiempo, y que aquellas personas que vivan en esos aparcamientos disuasorios o zona naranja, también puedan hacerlo sin límite de tiempo. La pretensión es que en lugar donde solo sea zona azul, y efectivamente Puerta de la Reina pretende serlo, solo y exclusivamente se pueda aparcar pagando ese tiempo de rotación del estacionamiento. La filosofía de la zona azul no es que los vehículos estén constantemente aparcados, la filosofía de la zona azul es la rotación de los estacionamientos, y en este caso el límite de tiempo que se establece para esa zona azul es máximo de tres horas con una carencia de otra hora y media.

Cree que dentro de esta estrategia, y con el cierre de ese casco histórico a los turistas de fuera se pretende, y cree que se conseguiría, que todos los turistas que vengan a visitar el municipio, no accedan por Puerta de Segovia, entren directamente a la Colegiata, y no visiten el pueblo. La estrategia es que obligatoriamente circulen hasta la zona de Puerta de la Reina, en la zona más baja del pueblo, hasta llegar incluso al Paseo de Fuente del Príncipe, donde se establecerá la zona naranja, y de esta manera conseguir que una vez que los vehículos de los turistas queden aparcados, circulen por el conjunto histórico. En otras ciudades, esto ya se ha llevado a cabo como ya ha dicho, y esto facilitará la revitalización del conjunto histórico, puesto que los turistas tienen que tomarse una cerveza, ir a comprar un periódico, lo que indicará que pasearán por el pueblo, disfrutarán del pueblo, y llegarán a la zona histórico-artística porque evidentemente subirán a los jardines y al Palacio.

En relación a lo que apuntaba el Portavoz del PP, sí, evidentemente el hecho de que se tenga que pagar una tasa de 10€ anuales implica única y exclusivamente, y no ahora mismo sino con un sistema a futuro, porque esta estrategia no es para hacerla en dos días, sino en un tiempo y poco a poco, para que tanto los ciudadanos como los que vienen de fuera se adecuen a estos sistemas, porque las medidas de seguridad vial no se pueden adoptar de un día para otro, lo que implica una reeducación de todos los vecinos y una filosofía en relación a lo que se quiere para el pueblo. El pago de esa tasa implica única y exclusivamente la generación de una tramitación administrativa que identifique el vehículo respecto de otros vehículos que no tengan ese identificativo. Puede asegurar que esa tasa de 10€ no es excesiva ni abusiva, sino que simplemente lo que se pretende es equilibrar la gestión administrativa, incluso se les permite a los trabajadores que tengan que realizar la tarea profesional dentro del casco histórico, que también puedan hacerlo, cosa que en otras ciudades no lo permiten. Evidentemente, una persona que trabaja en Segovia, y cree que algunos de los asistentes también lo son, o pagan la zona O.R.A. o no pueden aparcar. Consideran que ellos también se sensibilizan con ese tipo de colectivos y por tanto lo que se pretende, como decía en relación con la experiencia de Avilés, es que todos los que vivimos aquí, sigamos pudiendo aparcar donde lo hacemos, con la diferencia de que se permite que ese acceso que nosotros podamos tener al casco histórico no lo puedan tener las personas que vengan de fuera. Dentro de una estrategia que es no solamente la accesibilidad sino la pacificación del tráfico, porque incluso hay señales a la entrada, por ejemplo, de la Calle Baños, o a la entrada de la Pza. del Matadero o a la entrada de la Puerta del Horno, una señal que es la S-28, que tiene una casita con unos niños, que es una zona de prioridad peatonal que implica que ese espacio tiene que se compartido por el vehículo y por el peatón, y no se puede circular a más de 20Km/h. Esa señalización ya existe. Si se sustituye



esa señalización, como bien decía el Portavoz del PP, por una señalización que ponga “*Entrada prohibida, excepto residentes*”, es una señal de tráfico como cualquier otra, como la que prohíbe el estacionamiento. Se está hablando de normas de tráfico, y las normas de tráfico se deben adoptar por parte de los Ayuntamientos, que para eso tienen la competencia.

En relación a la aportación que hacía el Grupo AIGV, que sea una solución para el aparcamiento el pago de esa tarjeta, solución no, estrategia, sí.

En cuanto al funcionamiento de las tres zonas y para que se hagan una idea, también lo explicó en Comisión Informativa, pero quiere explicarlo también al público asistente. La zona azul es una zona de gran rotación, eso implica que la filosofía es que los vehículos se muevan. La zona verde tiene una zona de rotación menor porque permite que el residente esté siempre aparcado, siempre que quiera, y la zona naranja, lo que pretende es que en esa zona, como aparcamiento disuasorio, los vehículos sí que pueden estar aparcados todo el día.

Con lo que al turista no se le perjudica, sino lo que se permite es que el que quiera visitar el municipio tenga que pagar una tasa por estar aparcado, igual que cuando se va a otras grandes ciudades o a otras localidades y también se paga por poder estacionar.

En relación a que no hay ciudades o pueblos con esta normativa, quiere recordar que Cuéllar tiene zona O.R.A. y tiene Policía Local que gestiona estas denuncias.

**D. Juan Carlos Gómez Matesanz, por el PP**, contesta que la zona O.R.A. de Cuéllar no tiene nada que ver con la que se quiere imponer aquí, es muy diferente. Y el ejemplo de Avilés, tiene 83.000 habitantes. De todas formas, la primera parte de la intervención de la Concejala hablaba de energías renovables, de acceso y desarrollo, pero aquí no se está hablando de peatonalizar. El día que se quiera peatonalizar se hace otro debate, y a lo mejor están incluso a favor, pero este caso no es peatonalizar.

Dice que los empadronados podrán estacionar sin límite de tiempo, pagando, pero el problema no es ese, el problema es que no van a poder entrar, te obligan a pagar para entrar, y eso es en lo que no están de acuerdo ustedes tienen la competencia para decidir si se pone zona azul, si se paga por el estacionamiento, pero no les parece bien que no se pueda entrar, y la tasa dice que no se puede entrar si no se paga.

El primer punto de la Ordenanza *tiene por objeto el establecimiento de las medidas necesarias para garantizar la movilidad en los aparcamientos* y quiere que se le explique cómo se garantiza la movilidad si tanto en zonas verdes como en las zonas naranjas no existe límite de tiempo. La zona 1 Casco Histórico sería exclusivamente para residentes, es decir, verde, porque no cree que se les ocurra poner un parking disuasorio en el casco antiguo, sin límite de tiempo. Así que no se cumple el objeto de la Ordenanza. Es cierto, que al no entrar los turistas, los vecinos que paguen esta tasa dispondrán de más plazas, pero cuántas más y pregunta si lo han valorado, calculado cuántas plazas hay, o cuántos coches van a pagar la tasa.

Según las palabras de la Concejala, quieren regularizarlo porque existen graves problemas de aparcamiento, eso es lo que dijeron en Comisión, estos problemas son en días muy concretos, puntuales y ustedes lo van a implantar los 365 días del año hasta las nueve de la



noche, creando un problema donde no existe el problema. No dicen qué zonas del municipio serán verdes, azules o naranjas, lo único que queda claro es que el casco antiguo será verde, y el parking de Puerta de la Reina, parece ser que azul, y según sus propias palabras, esto no tiene importancia, ya que lo de poner los colores se hará más adelante, según se les ocurra. Se aprueba una Ordenanza sin saber realmente cómo se podrá aparcar y dónde se podrá aparcar, en qué calle y de qué manera. Según la Ordenanza, una persona que tenga que ir al centro de salud y no haya pagado el canon anual no podrá ir al centro de salud en coche por muy mal que esté, como queda claro en el punto número 3 de la presente Ordenanza, teniendo como lugar más cercano el Paseo de Santa Isabel, el cual se verá muy saturado al ser muy cercano al casco antiguo, y del que se desconoce si será azul, verde o naranja. Esto será un problema para los que tenga la desgracia de tener que ir al centro de salud, que no encuentren un aparcamiento cercano, y además el que encuentre lo tendrá que pagar. Pero el siguiente problema será precisamente por poner ejemplos, sin alejarse de la zona de los vecinos de Santa Isabel. A día de hoy, jamás ha visto un problema de aparcamiento en esa calle, a lo mejor lo ha habido, pero no lo ha visto, desde que se construyó. Es un lugar con aparcamientos más que suficientes para los vecinos que residen, y hay que tener en cuenta que en la mayoría de los casos, no disponen de plazas de garaje. A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, los vehículos que carezcan de la autorización, para entrar en el casco antiguo, tendrán que dejarlos en calles limítrofes y esta calle es la inmediata, creando así un problema a los vecinos, que no tenían. Con lo cual tendrán que pagar y tendrán menos aparcamientos, contrariamente a lo que dictaría el sentido común, y ocasionando problemas a los vecinos.

En cuanto a los vecinos del edificio de Huerta del Molino. En su inmensa mayoría cuentan con plazas de garaje, y para acceder a las mismas tienen que pasar por el vial denominado en la Ordenanza *"Acceso a los garajes de la Urbanización Tolla del Molino, desde Pso. Sta. Isabel y Pza. del Molino"* y se ha incluido en la zona 1 Casco histórico. Teniendo en cuenta que solo se puede acceder al casco histórico, los vecinos que paguen la tasa anual, todos los vecinos de ese edificio tendrán que pagar si quieren meter el coche en su garaje, para recorrer los escasos 50 metros para llegar a su casa.

Este municipio, tiene una población de edad avanzada bastante numerosa, personas que en algunos casos viven solas y necesitan ayudas en mayor o menor medida de sus familiares. Con la entrada en vigor de la Ordenanza, nadie que no pague la tasa anual estará autorizado para entrar en el casco histórico. Ya no podrá nadie llevar a sus padres la compra, un saco de leña o ir a buscarles para ir al hospital. Un trabajador de Patrimonio Nacional, por ejemplo, tendrá que pagar 20€ por ir a trabajar. En caso de no hacerlo, el sitio más cercano para aparcar de forma gratuita como hasta ahora será el Paseo de Tolón o Arroyo Picadero, ocasionando un problema al propio trabajador y a los vecinos que viven en esas calles. Peor será para los trabajadores de las muchas empresas que trabajan esporádicamente en este y otros centros de trabajo o en épocas determinadas del año. Tendrán que poner el tique en Puerta de la Reina otra vez y bajar cada tres horas a cambiarle, dando facilidades a los trabajadores.

En cuanto a los turistas, de los cuales comen muchas familias de este pueblo, aparcarán en Puerta de la Reina, subirán andando y a paso de turista serán unos treinta minutos. La visita al Palacio según me ha informado la Delegación, dura unos cincuenta minutos ya son ochenta o noventa minutos. Un pequeño paseo por la fachada de los jardines, que aproximadamente son unos treinta minutos más, y tendrán el tiempo justo para bajar al aparcamiento o bien poner otro tique y volver a los jardines, o con la entrada a los jardines,



Patrimonio les regala la entrada a Riofrío, y abandonan el municipio para no volver más en todo el día. Podría poner infinidad de ejemplos, pero seguro que cada ejemplo que ponga tiene su excusa. El hecho verdadero, es que no se han calculado las consecuencias que tendrá para los vecinos la presente Ordenanza, las consecuencias para el comercio, la hostelería y los vecinos en general, vecinos unos empadronados y otros habituales, que nos visitan casi todos los fines de semana, dejando su dinero en comercios, bares y restaurantes y que por el único delito de haber comprado una vivienda en La Granja, se les va a cobrar 90€ al año, y no en el casco antiguo, sino también en Prado Palomo, Pso. de Bolonia, Paseo del Pocillo, etc. machacando así sus bolsillos, ya de por sí, imagina, que machacados. No va a discutir el derecho que tienen porque lo tienen para regular el aparcamiento en el municipio, pero le parece injusto, y le parece ridículo. Cree que es una Ordenanza mal hecha y mal redactada, con el único objetivo de recaudar dinero. Lo que no les reconoce es el derecho a cortar las calles para unos sí y para otros, no. Prohibir la entrada al pueblo a los vecinos, que tendremos que pagar una suerte de impuesto revolucionario para poder entrar en el pueblo, a pesar de pagar el impuesto de circulación más alto de toda la provincia. En este punto tiene que hacer un inciso, porque se pagan los impuestos de circulación más caros de toda la provincia, sirva como ejemplo un coche medio entre 12 y 16 caballos fiscales, un utilitario como el suyo, los vecinos de La Granja pagan 139,87€. Por el mismo vehículo que un vecino de Cuéllar pagaría 129,75€, uno de Turégano, 98,72€, en El Espinar 89,21€, en Cantalejo, 125,68€, en Cantimpalos 86,33€. Puede seguir así con los más de doscientos municipios de toda la provincia. Les asegura que no encontrarán ni un municipio donde se pague más que aquí, ni siquiera la capital.

Hay muchas ciudades que tienen restringida la entrada a determinadas zonas, pero la diferencia que para poder entrar no está en si se paga o no se paga, se deja entrar a los residentes en sus garajes, y ya está. Aquí, no. Se dejará entrar al que pague, y al que no pueda o no quiera, no tendrá opción de hacerlo.

Se trata de aprobar la ordenanza y después privatizar el servicio, como hicieron con el agua, sacarlo a licitación, coger el dinero que puedan de la empresa que venga a ofertar y poner un parche a las ya de por sí maltrechas arcas municipales. Se trata a todas luces, no de regular el tráfico, sino de meter la mano otra vez en el bolsillo de los ciudadanos. No conoce ni una sola persona en el pueblo que quiera la Ordenanza, van a crear un problema donde no existía. Van a perjudicar al comercio y la hostelería, y como ha dicho, van a sacar dinero a los vecinos sin medir las consecuencias de su acción.

Por todo lo expuesto, votarán en contra.

**D. Juan Carlos Valverde Sancho, por AIGV**, insisten en solicitar que se deje encima de la mesa para madurar esta Ordenanza y tomar en consideración todas estas cuestiones como las que pudieran surgir. Si no es así, se verán obligados a cambiar el sentido de su voto en la Comisión Informativa, siendo en contra.

**D. Nicolás Hervás Domingo, por IUCL**, comenta que se llevan años con el problema del aparcamiento y movilidad de tráfico en el municipio, pero en fechas puntuales, no durante la mayor parte del año, y desde luego están absolutamente convencidos de que este no es el momento para atacarlo.

Este es un municipio singular y especial, y cuando se pueda habrá que hacer una regulación diferente, pero no comparándonos con municipios que ni son de nuestro tamaño ni tienen



nuestra singularidad como pueden ser Avilés y Cuéllar. Están convencidos que a esta Ordenanza aún le queda mucho recorrido y mucho camino, y entre otras cosas, no se puede penalizar a la mayoría, para intentar sancionar a una minoría.

Hace poco escuchó al Sr. Rubalcaba en el Congreso de los Diputados decirle al Sr. Rajoy que diera un respiro a los españoles. Apliquen ustedes la misma política y den un respiro a los vecinos.

En resumen, opinan que ni es el momento ni es la solución, no generará aumento de actividad, la rentabilidad económica es dudosa, se grava con más impuestos a los vecinos, y además, no hay demanda y solicita la retirada de estos dos puntos del orden del día, y en caso contrario, votarán en contra.

**D<sup>a</sup>. M<sup>o</sup>. del Pilar Arroyo San Frutos, por el PSOE**, por su parte y antes de contestar le gustaría que tomara la palabra la Concejala de Servicios.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Jesús Fernández Ortega, por el PSOE**, quiere apuntar dos cuestiones; la primera, en cuanto a la Concejalía de Obras sí se reciben por parte de los vecinos numerosas peticiones para blindar sus puertas de casa con bolardos. El problema está en que al no encontrar aparcamiento, se aparca en cualquier lado, sin tener en cuenta la más mínima consideración hacia los demás. Tiene que discrepar también el que el problema del tráfico sea puntual. Ha de decir que cuando empieza a hacer bueno, y llegan nuestros queridos vecinos de Madrid, la verdad es que se empieza a notar en calles como la Tahona o Melancolía que se copan todos los aparcamientos. Cuando se hacen las restricciones para la entrada al pueblo, se descubre que en la zona de Caballerizas, Canónigos o Felipe V, debe son demasiados vecinos.

Cree que la cuestión está en que muchas veces no es el vecino que viene de Madrid sino los amigos que vienen a pasar el fin de semana, porque de hecho cuando se les indica que pueden entrar al pueblo por Travesía del Horno, que para los del pueblo no significa ninguna dificultad, en lugar de entrar al pueblo por Puerta de Segovia, no saben de qué se les está hablando. Cree que hay numerosos vehículos que vienen a la localidad y no sabe si realmente dejarán el beneficio que tanto se desea.

También puede decir que las sanciones no son planas y son recurribles. No sabe si la tasa que se trae superaría las sanciones que por parte de Guardia Civil se les aplicarían. Posiblemente, y desde su puesto de trabajo, es que muchos de los turistas que se acercan a Palacio y que visitan los jardines, en lugar de utilizar la Calle de la Valenciana, bajan por la Calle Carral. Evidentemente, la diferencia entre una y otra, es que mientras la Calle Carral es peatonal, la Calle de la Valenciana, no lo es.

También por parte de bastantes empresarios se ha pedido con asiduidad que se tomen medidas al respecto porque se ven perjudicados en sus negocios.

**D. Juan Carlos Gómez Matesanz, por el PP**, insiste en que no se debate la peatonalización de ninguna calle. Se debate el poder entrar o no poder entrar en tu municipio pagando un dinero.

**D. Nicolás Hervás Domingo, por IUCL**, contesta que lleva unos cuantos años viviendo en el municipio. La experiencia le dice que hay pocos meses de buen tiempo y muchos de mal





tiempo. Como dice el Portavoz del PP, en esta Ordenanza en ningún sitio se habla de peatonalizar calles.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Pilar Arroyo San Frutos, por el PSOE,** contesta que evidentemente no se está hablando de peatonalización, pero el acceso restringido de residentes implica un primer inicio para lo que se hablará posteriormente, porque no se está hablando de que se vaya a poner un obstáculo físico de hoy para mañana, ni están diciendo que el que tenga un garaje no pueda acceder a su garaje. La comparativa con Avilés no estaba hecha por el número de habitantes, sino simplemente por la filosofía de generar un acceso restringido y para ese acceso restringido da igual que haya 80.000 habitantes que tres millones de habitantes o que sean 5.000 habitantes. De lo que se trata, desde su punto de vista y por eso lo apuntó al principio, de generar estrategias de desarrollo sostenible, de evitar que muchos más coches, muchos más vehículos entren al casco histórico, porque durante los días de diario, en que los residentes empadronados entramos con el vehículo, no produce ningún problema; el problema se produce los fines de semana, los lugares de gran afluencia y la Ordenanza lo recoge al establecer dos tipos de horario, el horario de invierno y el horario de verano, porque se es consciente de que el tránsito de vehículos no es el mismo en invierno que en verano.

Por otra parte, en relación a lo que decía el Portavoz del Partido Popular, sí que está recogido en la Ordenanza que cualquier vehículo de emergencia pueda acceder, es decir, que si un vehículo determinado tiene que llegar a un Centro de salud, nadie le va a impedir que pueda hacerlo. Se está hablando de situaciones de emergencia. Igual que tampoco se va a obstaculizar el tránsito de cualquier otro vehículo de servicio público ni a los vehículos que tienen que realizar tareas de carga y descarga.

Lo dijo al principio, y lo que cree es que el problema que parece fundamentar la oposición a esta medida es el pago de una tasa de 10€. Parece que es lo único que interesa, y realmente de lo que se está hablando es que para los ciudadanos del pueblo no va a haber ninguna diferencia a la hora de aparcar a la puerta de su casa, ahora o después, la diferencia o las dificultades o divergencias surgirán para las personas que aquí no residen. Lo que se plantea es, ni siquiera como en otras ciudades que solamente puedan acceder al casco histórico las personas empadronadas y residentes en esas calles, aquí se está planteando que cualquiera que viva y esté empadronado en el municipio pueda seguir accediendo al casco histórico. No cree que sea una medida restrictiva de derechos para los vecinos de este pueblo.

En relación a que se tenga que pagar esa tasa y sea un parche para las arcas municipales, le puede asegurar al Portavoz del PP, que una tasa de 10€ está más que equilibrada, porque el Sr. Concejal lo sabe, en una tasa tiene que haber equilibrio, no se puede cobrar más que lo que el servicio cuesta al Ayuntamiento.

En relación a dejarlo sobre la mesa, como decían IUCL y AIGV, cree que para poder avanzar en los asuntos hay que iniciarlos. La aprobación de una Ordenanza tiene que tener un largo recorrido, porque igual que una Ordenanza o Reglamento municipal es un instrumento vivo. Invita a todos los vecinos a que participen, a que ayuden a mejorarla, que colaboren y digan todas las trabas que ellos ven y se mejorará entre todos. Pero le parece que las ramas no dejan ver el bosque porque la filosofía no es impedir que los vehículos puedan acceder para comprar el pan. Aquí la cuestión es permitir que el conjunto histórico, tenga menos vehículos de motor, sea más peatonal, que permita la convivencia de los



niños, los mayores, y el resto de la ciudadanía, y que se pueda transitar por esos lugares de forma más cómoda y segura.

**La Alcaldía**, antes de la votación, solamente quiere indicar que lo que es el impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica en nuestro municipio para los vehículos de 8 caballos fiscales es de 24€, en la ciudad de Segovia, 24,07€, y los de superiores potencias, sería para el Ayuntamiento de Real Sitio de San Ildefonso 65€, para el Ayuntamiento de Segovia, 143€, el siguiente, para el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, 139€, y para Segovia, 179, y así sucesivamente.

Independientemente de esto, y sin entrar en seguir valorando los contrastes de las tasas fiscales que cada uno de los municipios tienen como presión fiscal, en términos generales la presión fiscal media del Ayuntamiento de Real Sitio de San Ildefonso está ahora casi a la altura media de la presión fiscal que el resto de la provincia de Segovia. Dado este dato, quiere decir que lo que se trae al Pleno es trabajo, que invita que sea participado por los Grupos políticos, como seguramente a lo largo de este proceso que alcanzará no menos de 6 meses o un año o lo que se convenga con el resto de los colectivos de la comunidad, se irá realizando con las aportaciones, como siempre, constructivas de la oposición como se ha podido comprobar, pero también con los colectivos del municipio. Colectivos tanto del sector del comercio como del resto de asociaciones y colectivos, que un día como hoy, a lo mejor no los Concejales de la oposición, pero sí a los Concejales del equipo de gobierno, han llamado y que no son empadronados, que por cierto con su no empadronamiento dejan de contribuir a que las arcas municipales vean engrosadas sus cantidades correspondientes con el empadronamiento, y por lo tanto, esa cantidad que facilitan a los Ayuntamientos donde tienen su empadronamiento, aquí los vecinos contribuyen a la prestación de los servicios y por tanto, es conveniente hacer una diferenciación entre empadronados, que satisfacemos nuestros impuestos y participamos de los tributos del Estado, y aquellos no empadronados, que disfrutan de compartir lo bien que lo hacen los ciudadanos del municipio en la conservación del entorno, en la limpieza del entorno urbano y en las prestaciones de los distintos servicios.

Repite, que lo que se pretende con estas dos propuestas, no es aprobar nada de forma definitiva, sino de invitar a participar y de trabajar en algo que es necesario, regular la movilidad en el casco histórico, que es un casco histórico altamente demandado y visitado, y donde en días como hoy, se comprueba la necesaria ordenación de ese tráfico, de la forma más justa, de la forma más equilibrada, y de la forma que nos haga más competitivos, y para eso es necesario comenzar. Este es el comienzo, no es el fin, eso sí, la actitud que espera tener del resto de los Concejales, siempre es positiva, pero está convencido que encontrarán una mayor y mejor participación y complicidad con los colectivos del municipio, que recuerda, cuando se inició el proceso de reforma urbana de todo el casco histórico de La Granja, hubo una gran oposición por parte del sector del comercio, llegando incluso a recoger firmas para la no prohibición del aparcamiento que posteriormente se convirtió en la misma recogida de firmas, pero con el sentido inverso, solicitando que no se permitiera la circulación por el casco histórico, en concreto por la Calle de la Reina, y la no autorización del aparcamiento en la Calle de la Valenciana.

Recuerda y los comerciantes del municipio así lo han entendido, que los primeros en aparcar serán los dueños de los comercios, con lo cual, contabilizando dueños de comercios y comercios con las zonas posibles de aparcamiento, cubrirían solo ellos las zonas posibles



de estacionamiento, contribuyendo con ello a afear el entorno y por supuesto, no generar una oferta de aparcamiento. Por lo tanto, todo lleva su proceso, y en este caso, no se trata de un incremento de la presión fiscal, se trata de mejorar la calidad de los que aquí vivimos a lo largo de todo el año, e intentar ser más atractivos para los que en multitud visitan afortunadamente el municipio y cada año, en más cantidad.

Vamos a intentar generar un clima de participación y un cauce de participación a partir de los próximos meses, entendiendo que no se trata de una medida de presión fiscal, sino más bien lo contrario, de una medida que trata de hacer más competitiva la oferta que el municipio ofrece a cuantos visitan el municipio, y generar mayor riqueza y empleo que de forma directa generará. Todas las demás cuestiones que se han planteado, sacadas del contexto pueden ser negativas, pero, sin embargo, en lo que es un debate de participación enriquecedor, contribuirán en mejorar lo que hoy es el comienzo de un camino. Por cierto, el equipo de gobierno va a seguir trabajando, lamentando aquello que no sale bien o aquello que sufren los ciudadanos, no solamente se va a criticar aquello que se está haciendo mal por otras Administraciones, sino que la vida sigue y van a seguir contribuyendo a intentar mejorarla en la medida de lo posible en lo que es la calidad de vida de los ciudadanos.

Por último, parece que todo está en la tasa de los 10€. Cree que los Concejales del PP no apoyarían la propuesta de trabajo ni con la tasa ni sin la tasa, por lo tanto, mantienen la propuesta en todos sus términos teniendo en cuenta que no es el fin de nada, sino el comienzo de un proceso de trabajo y de participación ciudadana que irá elaborando y enriqueciendo cuanto se propone, porque es una demanda y un día como hoy es la prueba manifiesta de que es una necesidad.

Tratado el asunto de forma conjunta con el punto del Orden del día nº 14, se somete una vez finalizado el debate a votación la retirada de los puntos nº 13 y 14 del Orden del día, a petición de los Grupos AIGV e IUCL, siendo rechazada la propuesta por 2 votos a favor de la retirada (Grupos AIGV e IUCL) y 11 en contra ( Grupo PSOE y Grupo PP).

Sometido el asunto a votación, estando presentes los 13 miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, por 7 votos a favor (Grupos PSOE), 6 votos en contra de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Nieves Rodríguez. Hidalgo, Don José Luis Martín Plaza, Don Juan Carlos Gómez Matesanz don Juan Antonio Serrano Tapias, don Nicolás Hervás Domingo y don Juan Carlos Valverde Sancho (Grupos PP, AIGV e IUCL) y ninguna abstención, acordó prestar su aprobación al siguiente dictamen de la Comisión Informativa General :

*“Visto el proyecto de Ordenanza municipal de circulación, determinación y regulación de zonas O.R.A. del Real Sitio de San Ildefonso, se somete al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO.- Aprobar inicialmente, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la citada Ordenanza municipal de circulación, determinación y regulación de zonas O.R.A. del Real Sitio de San Ildefonso.*

*SEGUNDO.- De acuerdo con lo previsto en el citado precepto, la Ordenanza aprobada inicialmente, se somete a un período de exposición al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de*



*anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.*

*TERCERO.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo aprobatorio de la Ordenanza, hasta entonces provisional.*

*CUARTO.- De conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, la Ordenanza aprobada entrará en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2 de la misma Ley.”*

### **15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE D. LUIS ALONSO MARCOS COMO HIJO ADOPTIVO.**

Abierta deliberación sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

**D. Juan Carlos Gómez Matesanz, por el P.P.**, contesta que muestra su alegría porque es de las pocas veces que están de acuerdo y pide un aplauso para el vecino que está presente.

**D. Juan Carlos Valverde Sancho, por AIGV**, indica que la concesión del título de Hijo adoptivo del Real Sitio de San Ildefonso podrá recaer en quienes se hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o por méritos personales o servicios prestados en beneficio u honor del municipio. Luis Alonso Marcos, no solo ha destacado de forma extraordinaria en su deporte cumpliendo con los retos que se impuso, ha otorgado honor al pueblo consumándolos y además, lo que si cabe es más importante, ha prestado un inestimable servicio solidario en beneficio de diferentes colectivos que lo necesitaban. Estos hechos, sin duda, le hacen merecedor de ser hijo adoptivo de estos Reales Sitios. Felicidades.

**D. Nicolás Hervás Domingo, por IUCL**, va a ser breve, diciendo, muchas felicidades y gracias por todo, Luis.

**D. Samuel Alonso Llorente, por el PSOE**, señala que podría haber dicho lo mismo cualquiera de las personas presentes. En nombre de todos los que están presentes felicita a Luis, porque lo que ha hecho en los últimos meses es algo ejemplar para todos y sobre todo quiere destacar la parte solidaria por encima de la deportiva que ha sido extraordinaria. De la solidaria, sabe de todo aquello que ha llevado a cabo y que sigue haciendo, que sigue con sus proyectos para el futuro. Esperan seguir ayudándole como han venido haciendo dentro de las posibilidades. Enhorabuena, por supuesto, es un placer, después de diez años como Concejal, en el 2003, cuando era Concejal de Deportes y montaban los triatlones y le orientaban en ello, y a día de hoy es un honor el poder otorgar en el nombre de los vecinos del Real Sitio de San Ildefonso este título.

**La Alcaldía**, señala que deportista como D. Luis Alonso no lo ha habido en la historia del municipio, jamás ha habido tanta promoción del buen nombre del Real Sitio de San Ildefonso como ha logrado el vecino Luis Alonso, y por supuesto, el hecho diferencial, singular que le hace acreedor del reconocimiento de todos y cada uno de los vecinos de La Granja y de Valsaín, a través de su Ayuntamiento, el compromiso solidario que ha puesto en este proyecto y que viene poniendo a lo largo de la trayectoria deportiva que ya dura



más de una decena de años y que le acreditan. En nombre de toda la Corporación reitera la felicitación y el honor que supone declarar hijo adoptivo a D. Luis Alonso Marcos. Felicidades.

Sometido el asunto a votación, estando presentes los 13 miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó prestar su aprobación al siguiente dictamen de la Comisión Informativa General:

“El art. 11 del Reglamento de Honores, Distinciones y Protocolo del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso establece que la concesión del título de Hijo Adoptivo del Real Sitio de San Ildefonso podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en el municipio, hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio u honor del Real Sitio de San Ildefonso que hayan alcanzado consideración indiscutible en el concepto público.

De conformidad con 25 del citado Reglamento se han investigado los méritos de D. Luis Alonso Marcos, para su nombramiento como Hijo Adoptivo del Real Sitio de San Ildefonso y que constan en el expediente.

Su demostrada trayectoria deportiva y su último proyecto, el *Real Sitio de San Ildefonso Grand Slam Maratón* han puesto de relieve su solidaridad al dedicar cada carrera aun proyecto benéfico recaudando fondos para diferentes colectivos sin ánimo de lucro.

Vistos los antecedentes mencionados, el artículo 25 del Reglamento de Honores, Distinciones y Protocolo del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso indica que terminada la práctica de cuantas diligencias fueran acordadas, el instructor formulará propuesta motivada, que elevará a la Comisión de Cultura del Ayuntamiento, para que ésta, con su dictamen la remita a la Alcaldía-presidencia, quien podrá acordar la ampliación de diligencia o aceptar plenamente el dictamen, y someter al Pleno del Ayuntamiento el expediente, procedo a formular la siguiente:

### **PROPUESTA A LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL**

**PRIMERO.-** Proponer el nombramiento de D. LUIS ALONSO MARCO como Hijo adoptivo del Real Sitio de San Ildefonso.”

### **16.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE RESERVA DE LA BIOSFERA DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO-EL ESPINAR.**

La **Alcaldía**, indica que no siendo una declaración preceptiva por parte del Comité MAP de UNESCO, sí que consideraban que por analogía de procedimiento con el Ayuntamiento de El Espinar, era oportuno traer al Pleno estas consideraciones.

Abierta deliberación sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

**D. Juan Carlos Gómez Matesanz, por el P.P.,** votarán a favor.

**D. Juan Carlos Valverde Sancho, por AIGV,** suscriben la propuesta y votarán a favor.



**D. Nicolás Hervás Domingo, por IUCL,** votarán a favor.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Jesús Fernández Ortega, por el PSOE,** no tiene nada más que añadir que lo que se pretende es generar un expediente lo más transparente posible.

Sometido el asunto a votación, estando presentes los 13 miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó prestar su aprobación al siguiente dictamen de la Comisión Informativa General:

“El 20 de febrero de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León, el proyecto de propuesta de Declaración de Reserva de la Biosfera del Real Sitio de San Ildefonso – El Espinar, acordándose la apertura de un trámite de información pública, por un plazo de 20 días, durante el cual se han presentado las siguientes alegaciones, sugerencias y propuestas:

- D<sup>a</sup> Alicia Pastor Mor, en representación de Patrimonio Nacional, presenta un escrito de alegaciones y sugerencia, Registro de entrada del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso nº 889, de 13 de marzo de 2013.
- D. Claudio Sartorius Alvargonzález, en representación de la Asociación Ecologistas en Acción de Segovia, presenta un escrito de observaciones y propuestas, Registro de entrada del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso nº 896, de 14 de marzo de 2013.

A la vista de los informes emitidos conjuntamente por los técnicos de Medio Ambiente de los Ayuntamientos del Real Sitio de San Ildefonso y El Espinar, en reunión celebrada el día 22 de marzo de 2013, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Estimar la alegación primera formulada por Patrimonio Nacional y en consecuencia modificar el documento de Propuesta de Reserva de Biosfera del Real Sitio de San Ildefonso - El Espinar, de tal forma que en la página 55, punto 10 "POBLACIÓN HUMANA DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA PROPUESTA", punto 10,6.- "Importancia cultural (material e inmaterial) y patrimonio paleontológico", apartado de artesanía, a continuación del párrafo referido a la Piscicultura, añadir el siguiente texto "En la actualidad se ha desestimado el proyecto entre otras razones por la estacionalidad de los arroyos para la dotación de agua a las instalaciones y la contaminación de las mismas por la dicha actividad".

**Segundo.-** Estimar la alegación segunda formulada por Patrimonio Nacional y como consecuencia modificar el citado documento, de tal forma que en la página 165, punto 17 "ASPECTOS INSTITUCIONALES", punto 17,5.- "Régimen de tenencia de la tierra en cada zona", apartado relativo al término municipal del Real Sitio de San Ildefonso, donde dice:

Régimen Nacional, propiedad de Patrimonio Nacional	Palacio de La Granja y otros inmuebles o infraestructuras	114 has
--	---	---------



Pasa a decir:

Régimen Nacional, propiedad de Patrimonio Nacional	Palacio de La Granja y otros inmuebles o infraestructuras	150 has
--	---	---------

**Tercero.**- Atender la sugerencia número 2 formulada por Patrimonio Nacional, y como consecuencia modificar el citado documento, de tal forma que en la página 30, en el punto 4. "CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN COMO RESERVA DE BIOSFERA", punto 4.7 "Mecanismos de ejecución", apartado A) "Mecanismos de gestión de la utilización de los recursos y de las actividades humanas en las zonas tampón o de protección de las zonas núcleo", se incluye un párrafo que dice "Plan Director de los Jardines de la Granja".

**Cuarto.**- Atender a la sugerencia número 4 párrafos 4<sup>1</sup> y 5<sup>1</sup>, formulada por Patrimonio Nacional, y como consecuencia modificar el citado documento, de tal forma que en el punto 13. "FUNCIÓN DE CONSERVACIÓN", punto 13.1 "Conservación de la biodiversidad de especies", a continuación del segundo párrafo de la página 113, se añade la siguiente frase "El Patrimonio Nacional a través de la Asociación Española para la conservación y estudio de los murciélagos (SECEMU) ha realizado un estudio de seguimiento e identificación de los quirópteros en el refugio de la bóveda de los Jardines de la Granja entre los años 2.009 y 2010", y a continuación del primer párrafo de la página 114, se añade la frase "Patrimonio Nacional viene realizando desde el año 1991 estudios y seguimientos sobre la mariposa Isabelina".

**Quinto.**- No considerar las sugerencias 3 y 4 párrafos 1<sup>1</sup>, 2<sup>1</sup> y 3<sup>1</sup> formuladas por Patrimonio Nacional por las razones que constan en el informe técnico emitido para las alegaciones y sugerencias formuladas por esta Institución.

**Sexto.**- No atender a las observaciones y propuestas presentadas por la Asociación Ecologistas en Acción de Segovia, por las razones que constan en el informe técnico emitido para las observaciones y propuestas formuladas por esta Asociación.

**Séptimo.**- Notificar el presente acuerdo, conjuntamente con el informe técnico que le sirve de fundamento y motivación, a los respectivos alegantes."

### **17.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN MUNICIPAL SOBRE EL DERECHO A VOTO DE LOS REPRESENTANTES ELECTOS EN LOS MUNICIPIOS.**

Abierta deliberación sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

**D. Juan Carlos Gómez Matesanz, por el P.P.**, votarán a favor.

**D. Juan Carlos Valverde Sancho, por AIGV**, votarán a favor de medidas para la igualdad entre hombres y mujeres y para la conciliación de la vida laboral y familiar.

**D. Nicolás Hervás Domingo, por IUCL**, votarán a favor.



**D. Samuel Alonso Llorente , por el PSOE,** aclara que lo que se pretende aprobar en esta declaración municipal es el derecho a voto de cualquier cargo electo, cualquier Concejal que por causa de enfermedad grave, o por maternidad o paternidad no pueda asistir a los Plenos municipales y puede haber tres mecanismos para poderlo hacer, sin que sea obligatoriamente los tres, sino que cualquiera de los tres podría ser bueno. En primer lugar, que por sustitución del cargo electo por el siguiente en la lista de la candidatura teniendo así la representatividad institucional; una segunda opción que podría ser el utilizar las nuevas tecnologías de que se dispone hoy en día como herramienta para suplir la presencia de los ediles y poder votar de forma telemática, y la tercera, delegar el voto en otra persona del Consistorio. Lo que se pretende es que ningún Concejal por una enfermedad o por causas mayores, o por conciliación de la vida laboral y familiar, no pueda asistir al Pleno, y que su voto no quede representado en el mismo.

**La Alcaldía,** confía en que el Gobierno de la Nación y el Parlamento recoja esta sugerencia que no solamente es de esta Corporación municipal.

Sometido el asunto a votación, estando presentes los 13 miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó prestar su aprobación al siguiente dictamen de la Comisión Informativa General:

*“El voto de los Concejales y Concejales es personal e indelegable. Conciliar la vida laboral con la familiar también lo es. Es por este motivo que cuando una Concejala o Concejal está de baja maternal o paternal y no puede acceder a su espacio de trabajo de manera temporal, pierde la capacidad de ejercer su derecho a voto en los plenos municipales y, por tanto, también se pierde la representatividad que este Concejal o Concejala comporta y por el cual fue escogido o escogida.*

*Según el artículo 14.8 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, los Poderes Públicos tienen que establecer medidas que aseguren la conciliación del trabajo y la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres. Según la Disposición Final Séptima de la misma, el gobierno tiene que promover acuerdos necesarios para iniciar un proceso de modificación de la legislación vigente con la finalidad de posibilitar los permisos de maternidad y paternidad de los y las cargos electos.*

*A estos efectos, tanto el Parlamento de Cataluña como el Congreso de los Diputados, ya han aprobado diferentes modificaciones para hacer efectiva esta Ley de Igualdad. En los Ayuntamientos aún no se ha adaptado esta legislación, por lo que crea un agravio comparativo entre los diferentes órganos de gobierno democrático.*

*Por este motivo, los y las representantes electos que se encuentran en esta situación no pueden votar en los plenos municipales.*

*Según el Informe del Observatorio del Derecho europeo, autonómico y local de la Universidad de Granada sobre los permisos de maternidad de los cargos electos, habría 3 formas de poder votar en estos casos. La primera, por sustitución del cargo electo por el siguiente de la lista de la misma candidatura, atendiendo así a la plena representatividad institucional. La segunda opción, sería utilizar las tecnologías actuales como herramienta para suplir la presencia de los ediles y poder votar de forma telemática. Y la tercera y última, delegar el voto en otra persona del consistorio.*

*Por todo esto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS:***





1.- *Pedir al Estado que promueva el acuerdo que permita ejercer el derecho de voto en los plenos municipales mediante la manera adecuada por tal de poder ejercer el derecho de voto en caso de baja por maternidad o paternidad o por enfermedad grave.*

2.- *Trasladar los anteriores acuerdos a la Presidencia del Gobierno español, a la Presidencia del Congreso de los Diputados y al Senado y a la Presidencia de las Cortes de Castilla y León."*

### **18.- PROPUESTA DE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PUESTA EN LIBERTAD DE LOS PRESOS POLÍTICOS EN EL TERRITORIO NO AUTÓNOMO DEL SAHARA OCCIDENTAL.**

Abierta deliberación sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

**D. Juan Carlos Gómez Matesanz, por el P.P.**, votarán a favor.

**D. Juan Carlos Valverde Sancho, por AIGV**, suscriben la propuesta de apoyo al pueblo saharauí en todos sus términos.

**D. Nicolás Hervás Domingo, por IUCL**, contesta que IU siempre ha sido muy clara respecto a esta cuestión del pueblo saharauí. Siempre han reclamado su independencia solicitando la realización del referéndum aprobado en numerosas ocasiones por Naciones Unidas, y conseguir así el fin de la ocupación marroquí. Lamentablemente la tibieza mostrada con respecto a este asunto, está permitiendo la ocupación marroquí violando el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí. La última moción presentada por esta formación ante el Congreso de los Diputados y en el Parlamento europeo iba encaminada a esclarecer los tristes sucesos de Gdeim Izik, y pidiendo la liberación de los presos políticos. Por supuesto votarán a favor.

**D. David Tapias de Diego, por el PSOE**, señala que esta moción viene sugerida por los Amigos del pueblo Saharauí, como bien ha dicho el Portavoz de IUCL. Se viene a denunciar los acontecimientos del día 8 de noviembre de 2010, donde el campamento de Gdeim Izik, fue violentamente masacrado, donde murieron cientos de personas, hubo desaparecidos y el régimen marroquí además cogió a 24 saharauis que bajo tortura les hizo confesar que en esta rebelión habían matado a algunos policías marroquíes. Por ello, creen que también deben pedir la autodeterminación del pueblo saharauí y buscar una solución a este conflicto que dura más de treinta años. Por ello, votarán a favor.

**La Alcaldía**, espera que al igual que ha mostrado sensibilidad la Corporación municipal y que también viene mostrando el equipo del Partido socialista a través de los años en pro del cumplimiento de las determinaciones de Naciones Unidas, respecto a la celebración del sufragio por la independencia del pueblo del Sáhara Occidental, se lleve a cabo lo antes posible.

Sometido el asunto a votación, estando presentes los 13 miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó prestar su aprobación al siguiente dictamen de la Comisión Informativa General:



*“El 8 de noviembre de 2010, el Campamento de Gdeim Izik (Campamento de la dignidad) a las afueras de El Aiún, en el Sáhara Occidental, organizado por miles de saharauis para protestar por sus inhumanas condiciones de vida, fue disuelto violentamente por las fuerzas de ocupación marroquíes causando muertos, cientos de heridos y desaparecidos.*

*Este campamento de más de 20.000 personas pretendía denunciar la situación en que viven los y las saharauis en el territorio No Autónomo del Sáhara Occidental, último territorio de África pendiente de descolonización bajo tutela del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Una situación de continuas violaciones de derechos humanos, expoliación de sus recursos naturales, detenciones arbitrarias, desapariciones y torturas.*

*En lo que se ha venido a reconocer como el inicio de la Primavera Árabe, con esa disolución violenta por parte de la fuerza ocupante marroquí, el régimen de Marruecos procedió a detener y a obtener declaración bajo tortura a 24 saharauis para responsabilizarlos de la muerte de agentes marroquíes en los acontecimientos de la violenta disolución de Gdeim Izik.*

*Posteriormente y a pesar de no tener jurisdicción sobre el territorio No Autónomo del Sáhara Occidental, el régimen marroquí procedió a juzgarlos en un tribunal militar que a juicio de numerosos observadores internacionales no contó con las debidas garantías por falta de pruebas. Las armas con las que supuestamente fueron asesinados los agentes carecían de huellas dactilares de los acusados. Solo se practicó una prueba forense y no se realizó ningún test de ADN. Se demostró que varios saharauis se encontraban en dependencias de instituciones marroquíes fuera de El Aiún el día 8 de noviembre.*

*Tras nueve días de juicio y siete horas de deliberación, el tribunal militar marroquí condenó a nueve activistas a cadena perpetua –una de ellas a un saharahui juzgado en rebeldía-, a otros cuatro a penas de 30 años de cárcel, 25 años para siete más y 20 años para tres de ellos, y a dos quedaron en libertad después de entender los jueces que con los dos años que habían permanecido en prisión desde su detención era suficiente como pena.*

*Estas durísimas condenas suponen un nuevo atentado contra el pueblo saharauí, contra su derecho de autodeterminación y su existencia, ya que se trata de un pueblo sometido permanente a violaciones por parte de la fuerza ocupante marroquí.*

*Diferentes Instituciones Europeas, Parlamentos Nacionales y el propio Parlamento Europeo, han venido sistemáticamente denunciando estas violaciones y exigiendo que la misión de las Naciones Unidas desplegada en la zona (MINURSO, Misión de Naciones Unidas para el Referéndum en el Sáhara Occidental), monitorice el respeto y la vigilancia a los derechos humanos del pueblo saharauí.*

*El pasado 7 de febrero, el Parlamento Europeo aprobó su mandato para la XXII Sesión del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas que se celebró en Ginebra del 25 de febrero al 22 de marzo, donde se solicitaba, además de una*



*solución justa y duradera al conflicto mediante el ejercicio de un referéndum de autodeterminación, la libertad de todos los presos políticos saharauis:*

***Resolución del Parlamento Europeo de 7 de febrero de 2013, sobre el 22º período de Sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2013/2533 (RSP)).***

*”21. Manifiesta su preocupación por el hecho de que sigan violándose los derechos humanos en el Sáhara Occidental; pide que se protejan los derechos fundamentales del pueblo del Sáhara Occidental, incluidos la libertad de asociación, la libertad de expresión, y el derecho de manifestación; exige la liberación de todos los presos políticos saharauis; saluda el nombramiento de un enviado especial para el Sahel y destaca la necesidad de un seguimiento de la situación internacional de la situación de los derechos humanos en el Sáhara Occidental, apoya una solución justa y duradera del conflicto basada en el derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas”.*

*Por todo ello, se solicita a los miembros del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

***Primero.-*** *Suscribir el Mandato del Parlamento Europeo a la XXII Sesión de Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas y exigir al reino de Marruecos la libertad de todos los presos políticos saharauis, incluido el grupo de 24 presos de Gdeim Izik, y recientemente condenados por un Tribunal Militar Marroquí, así como pedir la protección de los derechos fundamentales del pueblo saharauí, destacar la necesidad de un mecanismo internacional de seguimiento de los derechos humanos en el Sáhara Occidental y apoyar una solución del conflicto basada en el ejercicio del derecho de la autodeterminación del pueblo saharauí, como establecen numerosas resoluciones de las Naciones Unidas.*

***Segundo.-*** *Enviar el presente Acuerdo al Ministro de Asuntos Exteriores, al Embajador de Marruecos en Madrid, al Presidente del Congreso de Diputados, al Presidente del Senado, al Presidente del Parlamento Europeo y a la Alta Representación de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.”*

**19.- PROPUESTA PARA INSTAR A LOS GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA, DE CASTILLA Y LEÓN Y DE ESPAÑA A QUE PROCEDAN A LA DECLARACIÓN “LIBRE DE FRACTURACIÓN HIDRÁULICA (FRACKING)” Y NO PERMITIR LA UTILIZACIÓN DE ESTA TÉCNICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.**

Abierta deliberación sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

**D. Juan Carlos Gómez Matesanz, por el P.P.,** votarán a favor.

**D. Juan Carlos Valverde Sancho, por AIGV,** indica que parece ser que este proceso conlleva una serie de impactos ambientales, algunos de los cuales aún no están plenamente caracterizados o se ha comprado fielmente su gravedad. Entre estos impactos se encuentra la posible contaminación de las aguas subterráneas, contaminación atmosférica, emisión de



gases de efecto invernadero, como es el metano, contaminación acústica, impactos paisajísticos, e incluso se habla de sismicidad inducida.

Por el contrario, deben apuntar que el sector energético precisamente es uno de los elementos que ha limitado el desarrollo económico de España por su falta de recursos. La escasez de recursos ha condenado tradicionalmente al sistema energético nacional a una situación de déficit y dependencia exterior, por lo que es imprescindible para nuestro desarrollo encontrar fuente de energía en nuestro territorio.

No obstante, aunque el “fracking” redujera nuestra dependencia energética exterior, se prolongaría la dependencia de los combustibles fósiles, que son limitados e incompatibles con el clima. Se considera oportuno concluir que reduciendo a mínimos el impacto ambiental de esta técnica, pudiera ser una fuente temporal de energía, pero son partidarios del desarrollo de las energías limpias y renovables. Se van a abstener.

**D. Nicolás Hervás Domingo, por IUCL,** contesta que como bien se refleja en la propuesta esta técnica pone en serio peligro el ecosistema y el medio ambiente utilizando productos químicos que contaminan las aguas superficiales y subterráneas. Las explosiones pueden generar escapes de gases nocivos y corrimientos de tierra. El marco normativo contiene varias lagunas, entre ellas, la falta de análisis del ciclo de la vida. Países como Francia, Bulgaria, Sudáfrica y Canadá, o bien lo han prohibido o han establecido moratorias en su aplicación, al igual que algunas Autonomías españolas, como Cataluña y Cantabria.

Por último, apunta que hay varias Sentencias judiciales contra las licencias ya concedidas como en San Glorio y Navas del Marqués. Van a votar a favor.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Jesús Fernández Ortega, por el PSOE,** quiere aclarar a los presentes lo que es la fracturación hidráulica o “fracking”. Es una técnica que consiste en perforar verticalmente el terreno para después hacerlo de forma horizontal siguiendo las vetas y a través de esa fisura inyectar agua a presión con arena poniendo más de 600 elementos químicos diferentes para hacer que esa fractura que ya se ha ocasionado se haga más grande y aprovechar todas aquellas fisuras que haya en las rocas para poder así acceder tanto al gas como al petróleo para su extracción.

Con el mero hecho de conceder licencia para sondear esos terrenos, ya se causa un terrible impacto ambiental, porque se necesita una infraestructura muy importante para después sostenerlas tanto a nivel de empresa como de transporte. Solo decir que es una técnica que no está controlada y que lo que consigue que el medio ambiente y las aguas subterráneas y todo el terreno resulte contaminado, sin poder siquiera saber las consecuencias que va a tener.

**La Alcaldía,** comenta que el problema del Estado español no es la escasez de recursos energéticos, sino la falta de estrategias razonables y coherentes en la transformación y explotación de las oportunidades que las energías limpias puede general nuestro territorio. Con medidas como la moratoria de la financiación de lo que significan las energías renovables en el Estado español por parte del Partido Popular no ha sido precisamente un paso adelante, sino un gran paso atrás para esta intención de generar una mayor independencia para el Estado español.

Sometido el asunto a votación, estando presentes los 13 miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, por 12 votos a favor (Grupo PSOE, PP.), y una abstención (Grupo



AIGV), acordó prestar su aprobación al siguiente dictamen de la Comisión Informativa General :

“La fracturación hidráulica o fractura hidráulica (en inglés conocida como *hydraulic fracturing* o *fracking*) es una técnica que posibilita o aumenta la extracción de gas y petróleo de subsuelo. El procedimiento consiste en inyectar a presión algún material en rocas situadas a una profundidad de entre 2.000 y 10.000 metros, con el objetivo de ampliar las fracturas existente en el sustrato rocoso que encierra el gas o el petróleo, favoreciendo así su salida hacia el exterior.

En el mes de julio de 2011, la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad del Parlamento Europeo publicó un informe en el que se rechazaba el uso de la fractura hidráulica como técnica de investigación y de extracción de gas; en el informe se pone de manifiesto los posibles perjuicios que dicha técnica pueden provocar: emisión de contaminantes a la atmósfera, contaminación de las aguas subterráneas debido a caudales de fluidos o gases provocados por escapes o vertido, fugas de líquidos de la propia fracturación y descargas no controladas de aguas residuales, así como la utilización de más de 600 productos químicos para liberar el gas natural.

En nuestro país hay indicios de la existencia de yacimientos de gas, escondidos entre las rocas y a gran profundidad, que se podrían extraer mediante el sistema de la fracturación hidráulica.

Durante el pasado año 2012, varias empresas dedicadas a la extracción de gas natural han solicitado permisos a la Junta de Castilla y León, con esta técnica.

La ley 34/1998 de 7 de octubre del sector de los hidrocarburos indica que el otorgamiento de un premissa de investigación confiere al titular los derechos, en exclusiva, de obtener concesiones de explotación en cualquier momento del plazo de vigencia del permiso sobre la misma área.

Entre las competencias que la actual Ley de Bases de Régimen Local otorga a los municipios, figura la Protección del medioambiente (Art.25.1 apdo. F), del mismo modo el art.31.2 confiere a la provincia, como entidad local determinada por la agrupación de municipios, la finalidad de: “asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipales”.

Por todo esto, resulta indudable que el *fracking* puede tener efectos muy perjudiciales para el medio ambiente, pudiendo poner en serio riesgo a la salud, a nuestros bosques, a nuestros ríos y a nuestra agricultura.

Poner en riesgo todo lo anteriormente expuesto, también pone en riesgo una de las principales fuentes de ingresos de este país como es el turismo.

**Por todo lo cual el Alcalde del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, formula la siguiente PROPUESTA** a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Instar a la Diputación Provincial de Segovia a que declare a nuestra provincia “Libre de Fracturación Hidráulica (*Fracking*)” y no permitir la utilización de ésta técnica en todo el territorio provincial.



2º.- Instar a la Junta de Castilla y León a que declare a nuestra Comunidad Autónoma “Libre de Fracturación Hidráulica (*Fracking*)”, no permitir la utilización de ésta técnica en todo el territorio autonómico y a denegar la concesión de permisos de investigación y explotación de hidrocarburos por medio de la técnica conocida como fracturación hidráulica, a suspender los permisos en vigor, así como a elaborar una norma que prohíba dicha técnica en los territorios de su competencia.

3º.- Instar al Gobierno de España a que declare a nuestra Comunidad Autónoma “Libre de Fracturación Hidráulica (*Fracking*)”, no permitir la utilización de esta técnica en todo el territorio nacional y a denegar la concesión de permisos de investigación y explotación de hidrocarburos por medio de la técnica conocida como fracturación hidráulica, a suspender los permisos en vigor, así como a elaborar una norma que prohíba dicha técnica en los territorios de su competencia.

4º.- Trasladar los acuerdos adoptados a la Presidencia de la Diputación Provincial de Segovia, a la Presidencia de la Junta de Castilla y León y de las Cortes de Castilla y León, a la Presidencia del Gobierno español, a la Presidencia del Congreso de los Diputados y del Senado.”

## **20.- PROPUESTA PARA LA TRAMITACIÓN, AFECCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS VECINOS DE LA GRANJA Y VALSAÍN DEL PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA NORTE DE GUADARRAMA.**

Abierta deliberación sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

**D. Juan Carlos Gómez Matesanz, por el P.P.**, únicamente decir que han firmado ese documento como todos los Portavoces como otras Asociaciones del municipio. Es un momento en que todos tenemos que estar unidos, independientemente de lo que se ha hecho, cómo se ha hecho, y por qué. Hay que intentar solucionarlo. La caza ha sido algo que toda la vida se ha hecho en el municipio y hay que luchar por que se siga haciendo. Se imagina que el Alcalde hará todo lo posible y ellos desde su menor fuerza intentarán hacer todo lo que puedan.

**D. Juan Carlos Valverde Sancho, por AIGV**, suscriben la propuesta plenamente.

**D. Nicolás Hervás Domingo, por IUCL**, este Concejal y este Grupo municipal está de acuerdo en mantener los usos tradicionales y sociales de los Montes Matas y Pinar de Valsaín. Tal y como aparece reflejado en el Proyecto de Ley, aprobado por Castilla y León, y todo esto siempre respetando los aspectos medioambientales, los usos a los que se hace referencia, los usos tradicionales y sociales, entre ellos, el aprovechamiento de pastos, aprovechamiento forestal, los usos deportivos, senderismo, la micología, la caza y la pesca. Pero quieren anotar, que siempre desde la más estricta legalidad, reprobando la caza furtiva, fuera de veda, la pesca excesiva, las extracciones micológicas indiscriminadas, y la extralimitación de los usos de vehículos a motor en la zona. Votarán a favor.

**D. Samuel Alonso Llorente, por el PSOE**, por supuesto, defendiendo la legalidad de todos los usos tradicionales, de forma esquemática para que los vecinos también conozcan la crónica temporal de cómo han ido sucediendo las cosas, tras reunirse además y reunirse entre sí, las



Asociación de cazadores del municipio y haber tenido varias reuniones entre los grupos políticos del Ayuntamiento.

El PORN que se aprueba por el año 2005, en el que este Ayuntamiento trabaja activamente, en el que está presente en prácticamente todas sus mesas de trabajo y hace las aportaciones oportunas, en consenso con los vecinos con los que se reúne, en el que aparece todos los usos tradicionales de los montes de Valsaín, aparece el aprovechamiento forestal, el de pastos, cinegético, micológico, paseo, turismo, etc. Es lo que se ha venido haciendo durante toda la historia del pinar, y lo que realmente que el pinar sea lo que es, y esté como esta actualmente. Esos usos tradicionales son los que mantienen sin ningún lugar a dudas el pinar en la situación actual. Si hace unos años se hubiese prohibido la extracción de maderas, si se hubiese prohibido el aprovechamiento cinegético o el pastoreo, etc. se estaría hablando de otros pinares muy diferentes a los que se tienen hoy en día.

Con la declaración como Parque Nacional, en el que se trabaja sobre el Parque y en ningún momento se excluye el aprovechamiento cinegético. Este Plan llega al Ayuntamiento, cuyo Anteproyecto se estudia, se da por bueno después de intervenir directamente con el Ministerio y su Ministro, y con los responsables del Parque Nacional. Se da por bueno porque recoge todos los usos tradicionales que establecía el PORN antiguamente, es decir, continuar con el aprovechamiento forestal, con el pastoreo, con el aprovechamiento cinegético, micológico, turístico, etc. Pero después de la exposición pública, después del momento en que cualquiera puede alegar, donde nadie ha alegado nada al respecto, en el Palacio de Congresos de los Diputados Nacionales, el Grupo popular del Congreso aparece con la enmienda número 65, en la cual saca directamente el uso cinegético del Parque Nacional. Algo que sorprende incluso a todos los que estamos sentados aquí en este momento y sorprende a otras fuerzas políticas que no daban crédito a lo sucedido.

El Alcalde se ha reunido directamente con los responsables del Parque Nacional, se ha reunido con los Senadores y Diputados del Partido Popular, con los Senadores y Diputados del Partido Socialista, con toda persona que tenga algo que decir al respecto y por supuesto, todos estamos trabajando en ello. No tiene sentido que de repente se quiera quitar el aprovechamiento cinegético de los montes, cuando ha sido algo que lleva conviviendo toda la historia en el municipio y no ha ocasionado ningún problema respecto a nada, por lo que se aprueba hoy es un texto que está a disposición de los vecinos que lo quiera leer. Se envía a todos los Diputados y Senadores, en el que se hace con más documentación y de forma más concreta lo que él ha querido esquematizar de lo que ha sucedido, solicitando que por favor, se añada una frase respecto a los usos tradicionales recogidos en el artículo 1 y 3.2 a) y se puede seguir disfrutando de la caza.

**D. Juan Carlos Gómez Matesanz, por el PP**, añade que no es verdad lo manifestado por el portavoz y además es una deslealtad cuando se había acordado en Junta de Portavoces que se iba a llevar en conjunto sin entrar en detalles de por qué se hacían las cosas o se dejaban de hacer. Tampoco es cierto que se sacara la caza del Parque Nacional, la caza está sacada por la Ley de Parques Nacionales, que es de hace mucho tiempo. Aquí el fallo que ha habido es que se ha puesto una zona periférica, y en ésta se han puesto los otros usos, pero no es verdad que se haya sacado. Eso tiene que quedar muy claro.

Por qué no leen las enmiendas 74 en adelante, él se las puede dejar a cualquiera. Tiene extractos del blog de Juan Luis Gordo. Esto es una negociación en la que todos se han equivocado. Si se siguen los usos forestales, los usos ganaderos y el Salto del Olvido es



porque alguien lo ha pedido. Del Ayuntamiento no ha salido ninguna solicitud ni el técnico municipal de medio ambiente da facilidades de caza. Lo que le molesta es que se hable una cosa en Junta de Portavoces, y luego sean desleales.

**D. Nicolás Hervás Domingo, por IUCL**, solo quiere hacer una pregunta, sin apuntar a nadie. ¿Por qué se crea en esta vertiente una zona periférica de protección especial y no se crea en la vertiente de Madrid, que es donde verdaderamente se han hecho urbanizaciones en las zonas de pie de Sierra? No lo entienden. Si se hace una zona periférica de protección especial se debería hacer en la dos o en ninguna.

**D. Samuel Alonso Llorente, por el PSOE**, contesta al Portavoz de IUCL, que comparte su pregunta. Al Portavoz del PP le contesta que en ningún momento ha buscado la deslealtad. Lo único que ha hecho ha sido una recopilación, porque es verdad, y el Concejal lo sabe de primera mano, que había mucho desconocimiento o mucho desasosiego entre mucha gente porque no sabía cómo había ido transcurriendo. En este caso ni el Congreso de los Diputados ni la política a nivel nacional; desde el principio ha dicho que los trece Concejales estamos totalmente de acuerdo y se ha negociado en ese sentido. Si sus palabras han llevado a error, en ningún momento lo ha pretendido hacer. Únicamente quería dejar claro cómo ha sido el transcurso de la declaración de Parque Nacional.

**D. Juan Carlos Gómez Matesanz, por el PP**, le pide disculpas al Portavoz del PSOE.

**La Alcaldía**, sí quiere responder a la pregunta del Concejal de IUCL. Lo dijo el Sr. Ministro cuando se le preguntó por qué la propuesta de modificación y ampliación de la zona de protección en la vertiente norte. Porque no se tiene la sensibilidad para con algo que es de todos, que sí que en cambio sí protegen los vecinos de La Granja y de Valsaín. Él hizo la afirmación de que no tenía que haber ninguna polémica puesto que el titular de los montes de Valsaín era el Estado, y por lo tanto no tendría que suscitar ninguna polémica al respecto, desconociendo o no cayendo en la cuenta de que estos montes lo son en este estado, gracias a la presencia de los ciudadanos de La Granja y Valsaín a lo largo de la historia.

Agradece la participación y la complicidad de todos los Concejales de la Corporación en la defensa de los que son los derechos legítimos e históricos de los vecinos de La Granja y de Valsaín si entrar en ningún debate, porque esto trasciende de lo que opine ningún Diputado o ningún Senador y es la aspiración última de toda la Corporación en defensa de los derechos históricos que corresponden a los ciudadanos del Real Sitio.

Sometido el asunto a votación, estando presentes los 13 miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó prestar su aprobación al siguiente dictamen de la Comisión Informativa General:

#### **“A SUS SEÑORIAS SENADORES Y DIPUTADOS DEL CONGRESO**

#### **Tramitación, afección y participación de los vecinos de La Granja y Valsaín en el Proyecto de Ley de Declaración del Parque Nacional de la Sierra Norte de Guadarrama.**

#### **Antecedentes:**

**1. El Real Sitio de San Ildefonso, los vecinos de La Granja y Valsaín y su contribución a la conservación:** El término municipal posee una importante historia conservacionista, en





buena parte derivada de la propiedad de los Montes de Valsaín, de los aprovechamientos que se han realizado en nuestros bosques y de la riqueza que albergan.

**La conservación de nuestros Pinares y Matas nunca excluyó la explotación de sus recursos (madera, pastos y caza).** Los Montes de Valsaín, pueden ser considerados como el primer espacio natural protegido de España, dada la protección a la caza y a la pesca que data de 1579, aunque ya con anterioridad los monarcas castellanos restringían el uso de algunos recursos de este entorno con un marcado carácter conservacionista.

Los altos valores naturales presentes en el término municipal, hicieron que en el año 1930, 587 ha del Pinar del Río Acebeda, fueran declaradas como Sitio Natural de Interés Nacional, figura de protección menor concedida a tres lugares de la Sierra de Guadarrama, tras un primer intento de declarar ese espacio natural como Parque Nacional. Esta declaración se realizó considerando al Pinar de la Acebeda como la mejor representación de bosques de pino silvestre de la Sierra de Guadarrama.

Además, la importancia de la biodiversidad del municipio, quedó reconocida posteriormente con la declaración de Zona de Especial Protección para las Aves (Z.E.P.A) en 1988 de los Montes de Valsaín y su posterior ampliación a todo el término con la declaración de la Z.E.P.A Sierra de Guadarrama. En 1998, la citada Z.E.P.A fue propuesta como Lugar de Importancia Comunitaria. La condición de Z.E.P.A en virtud de la Directiva 79/409/CEE del Consejo de 2 de abril de 1979 relativa a la conservación de las aves silvestres, y de L.I.C. en virtud de la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, convierten a este espacio en una futura Zona de Especial Conservación (Z.E.C) de la Red NATURA 2000 cuyo objeto es contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre en el territorio europeo.

Mediante acuerdo 6/2003, de 16 de enero, se incorporó el Espacio Natural Sierra de Guadarrama (Segovia y Ávila) al Plan de Espacios Naturales de Castilla y León. Declarado el municipio y así representó a Europa como “Capital de la Biodiversidad” en 2010 en la “*Cumbre de las Ciudades por la Biodiversidad*” convocada por ONU en Nagoya (Japón).

**2. El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural Sierra Norte de Guadarrama:** El artículo 22 de la ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de Castilla y León, establece que la declaración de los Espacios Naturales Protegidos exige la previa elaboración y aprobación del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural Sierra de Guadarrama (Segovia y Ávila) en adelante PORN, fue iniciado por orden MAM/195/2003, de 24 de febrero. Previamente y con el objetivo de conservar de manera integral todo el ámbito territorial de la Sierra de Guadarrama, el 25 de marzo de 2002, se suscribió un Protocolo de Trabajo entre las Consejerías de Medio Ambiente de la Comunidad de Castilla y León y de la Comunidad de Madrid, para la definición del PORN de la Sierra de Guadarrama, cuyos objetivos eran proponer las figuras de protección más adecuadas en su ámbito de aplicación.

El Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso participó activamente en el **Proceso de Información y Consultas** alrededor de la elaboración del citado PORN de la Sierra Norte de Guadarrama (Comunidad de Castilla y León).

Previamente, en 2004, organizó, coordinó y dirigió el propio Ayuntamiento, el Técnico de Medio Ambiente y el Concejal de Urbanismo un curso de verano en el marco de la Universidad San Pablo CEU: “*El futuro Parque Nacional de la Sierra del Guadarrama*”,



contando entre sus ponentes los dos directores de los PORN respectivos en Castilla y León y Madrid, profesores Cabero y Martínez de Pisón.

Así, estuvo presente en la **acción tres**, Mesa de presentación con ayuntamientos, desarrollada el 17 de abril de 2008 en la Delegación Territorial de Medio Ambiente de Segovia, y que supuso el pistoletazo de salida al proceso de información y consultas, cuyo objetivo era básicamente la entrega oficial del documento borrador, y dar a conocer el proceso de información y consultas previsto.

**La acción cuatro del proceso se celebró en las instalaciones cedidas por el Centro Nacional de Educación ambiental de Valsaín, y fue inaugurada por el Director General de Medio Natural, el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia y el Alcalde del Real Sitio de San Ildefonso.**

El PORN, fue aprobado por Decreto 4/2010, de 14 de enero y tiene como finalidad establecer las medidas necesarias para asegurar la protección, conservación, mejora y utilización racional del Espacio Natural.

PORN que en todo caso no menoscaba ni restringe los usos **cinagéticos**, forestales y ganaderos que se venían desarrollando por la población local y que de forma tradicional han posibilitado una excelente conservación que impulsa a la pretendida declaración del Parque Nacional.

El Plan establece en su artículo 9, que dentro del ámbito territorial sometido a ordenación y establecido en el artículo 3 del citado Decreto, se proponga la declaración como Parque Natural, bajo la denominación de «Sierra Norte de Guadarrama».

No obstante, y tal como recoge el artículo 8.3 del Decreto 4/2010, dentro del área propuesta como Parque Natural, existe un sector, la denominada Zona de Uso Limitado de Cumbres, que cumple, por sus singulares características naturales y valores ambientales, los requisitos determinados por la Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales para poder ser propuesto como Parque Nacional.

**3. Parque Natural Sierra Norte de Guadarrama.** Mediante ley 18/2010, de 20 de diciembre, se declara el Parque Natural “Sierra Norte de Guadarrama”, “con la finalidad de establecer las medidas necesarias para asegurar la conservación, protección y mejora de su gea, de sus ecosistemas naturales y valores paisajísticos, en armonía con los usos, derechos y aprovechamientos tradicionales y con sus valores históricos y culturales, además de con la realización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, turísticas o socioeconómicas (agrícolas, ganaderas, **cinagéticas**, micológicas, etc.) compatibles con la protección del Parque, así como mejorar la calidad de vida y el bienestar social de la población asentada, contribuyendo al mantenimiento e incremento de la misma en su área de influencia”.

**Tramitación de la ley de Declaración del Parque Nacional Sierra de Guadarrama:**

**4. Tramitación de la ley de Declaración del Parque Nacional Sierra de Guadarrama:** La declaración de un Parque Nacional, basándose en la apreciación del interés general del Estado, en su conservación y en su aportación a la Red, se hace por ley de las Cortes Generales. **La declaración requiere de la aprobación previa de un PORN.** La iniciativa para la declaración corresponde a la comunidad autónoma en la que se encuentra el espacio natural.

El 18 de noviembre de 2009 se firmó en Rascafría y con la presencia de la Concejala de Medio Ambiente del Ayuntamiento del Real Sitio, un Protocolo General de colaboración entre las Comunidades Autónomas de Madrid y de Castilla y León para promover la declaración de un Parque Nacional en la Sierra de Guadarrama, impulsar las actuaciones



necesarias para su declaración y analizar las fórmulas para su posterior administración y gestión.

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 7/2005, mediante ACUERDO 80/2010, de 29 de julio, de la Junta de Castilla y León, se aprobó inicialmente la propuesta de declaración del Parque Nacional de las Cumbres de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León y su sometimiento a trámite de información pública por un plazo de tres meses.

Tras el periodo de información pública, se elabora el **documento Propuesta de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.**

Una vez finalizado el plazo de información pública y resolución de las alegaciones recogidas, por acuerdo favorable de las Cortes de Castilla y León, se remitió la Propuesta de Declaración al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con el objeto de recabar los informes del Consejo de la Red de Parques y Ministerios afectados. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente consideró la propuesta adecuada y que cumplía con lo dispuesto en la ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales, por lo que el Espacio Natural Sierra de Guadarrama podía incorporarse a la Red de Parques Nacionales. En ese mismo sentido se pronunció el Consejo de la Red de Parques Nacionales.

Tras este periodo de exposición pública, **último momento procesal de posible participación tanto pública (Ayuntamiento) como particular (cualquier ciudadano o colectivo)**, quedan en todo caso garantizados los usos **cinagéticos**, forestales y ganaderos que se venían desarrollando por la población local y que de la forma tradicional que han posibilitado una excelente conservación que impulsa a la pretendida declaración del Parque Nacional.

El Consejo de Ministros aprobó el 7/09/2012, remitir a las Cortes Generales el Proyecto de Ley de Declaración del Parque Nacional de las Cumbres de la Sierra de Guadarrama que incluía 33.664 hectáreas pertenecientes a las comunidades autónomas de Madrid y Castilla y León y centenares de especies de flora y fauna de alto valor ecológico, reiteramos, quedando en todo caso garantizados los usos **cinagéticos**, forestales y ganaderos que se venían desarrollando por la población local de San Ildefonso.

El mismo día se presenta en el congreso para su tramitación, el Proyecto de Ley de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.

El Proyecto de Ley de declaración del Parque Nacional se publica en el Boletín Oficial de las cortes Generales el 14 de septiembre de 2012, estableciéndose un periodo para la recogida de enmiendas, **enmiendas que únicamente los Sres. Diputados del Congreso pueden oficial y procedimentalmente presentar**, que finalizó el 2 de octubre de 2012.

Durante este periodo de tramitación parlamentaria se conoce a través de los medios la intención del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de proponer ampliar la superficie del Parque Nacional a 2.700 has de los Montes de Valsaín. **El alcalde, D. José Luis Vázquez** política y públicamente declaró e hizo saber incluso al propio Sr. Ministro en su visita del día 18 de octubre al Real Sitio, de los graves riesgos que suponía esta nueva propuesta de ampliación, advirtiendo de los peligros que puede suponer para la adecuada conservación de los Montes de Valsaín, cuya explotación está perfectamente ordenada desde finales del siglo XIX lo que, junto con otras figuras de protección que recaen sobre el territorio garantizan su conservación, y el desarrollo de una actividad social, tradicional y económica tan importante para los vecinos de la Granja y Valsaín, pues no garantizarían los



usos **cinagéticos**, forestales y ganaderos que se venían desarrollando por la población local y que de la forma tradicionalmente realizados han posibilitado una excelente conservación que impulsa a la pretendida declaración del Parque Nacional..

**Finalmente El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso firma la enmienda 65 de modificación del artículo 4 del proyecto de ley.** Esta enmienda se cita textualmente a continuación:

“Se propone añadir un apartado 3 en el artículo 4 con la siguiente redacción:

«Los Montes Matas y Pinar de Valsaín, propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales, mantendrán su modelo de administración por parte del citado organismo y quedarán parcialmente incorporados al Parque Nacional. La superficie de estos montes incluida en la Zona Periférica de Protección constituirá un Área de Especial Protección del Parque Nacional donde será de aplicación el régimen jurídico del Parque Nacional, al que quedan vinculados, excepto en lo relativo al aprovechamiento hidroeléctrico de la central del Salto del Olvido que no podrá cambiar sus condiciones actuales, a los aprovechamientos tradicionales ganaderos extensivos, siempre que no afecten a la conservación de la vegetación, al aprovechamiento cinagético que seguirá realizándose en los términos del plan cinagético en vigor y a la actividad forestal tradicional y la comercialización de sus aprovechamientos forestales que deberá hacerse con los más estrictos criterios de conservación y de acuerdo con el correspondiente proyecto de ordenación forestal, según lo establecido en la legislación de montes estatal y autonómica.

En caso de que la actividad forestal y la tala comercial sea abandonada, en la totalidad o parte de los territorios de los Montes de Valsaín, se propondrá la incorporación de estas áreas al Parque Nacional siguiendo el procedimiento de ampliación previsto en la normativa vigente.»

La justificación de esta enmienda es: Se especifica el régimen jurídico específico de la superficie de los Montes Matas y Pinar de Valsaín incluida en la Zona Periférica de Protección, que mantendrá el mismo que la zona incluida en el Parque Nacional excepto para los aprovechamientos tradicionales forestales, de ganadería extensiva y el aprovechamiento hidroeléctrico del Salto del Olvido, tal como recoge la disposición adicional octava, y que se adaptarán a lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión.”

Las enmiendas al proyecto de ley se publican en el boletín oficial de las Cortes el 18/02/2013.

El día 1 de marzo de 2013, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, hizo llegar a sus señorías Diputados y Senadores del grupo Popular que participaban en la reunión informativa y de trabajo sobre el Proyecto de ley del Parque, en el Centro Nacional de Educación Ambiental de Valsaín, procedieran a considerar una modificación al texto de la enmienda 65 que añadía la frase relativa a los aprovechamientos cinagéticos (destacada en rojo y trazo grueso), como de la misma forma hizo el Señor Alcalde con los Senadores y Diputados Socialistas el día 28 de febrero:



«Los Montes Matas y Pinar de Valsaín, propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales, mantendrán su modelo de administración por parte del citado organismo y quedarán parcialmente incorporados al Parque Nacional. La superficie de estos montes incluida en la Zona Periférica de Protección constituirá un Área de Especial Protección del Parque Nacional donde será de aplicación el régimen jurídico del Parque Nacional, al que quedan vinculados, excepto en lo relativo al aprovechamiento hidroeléctrico de la central del Salto del Olvido que no podrá cambiar sus condiciones actuales, a los aprovechamientos tradicionales ganaderos extensivos, siempre que no afecten a la conservación de la vegetación, **al aprovechamiento cinegético que seguirá realizándose en los términos del plan cinegético en vigor** y a la actividad forestal tradicional y la comercialización de sus aprovechamientos forestales que deberá hacerse con los más estrictos criterios de conservación y de acuerdo con el correspondiente proyecto de ordenación forestal, según lo establecido en la legislación de montes estatal y autonómica.

En caso de que la actividad forestal y la tala comercial sea abandonada, en la totalidad o parte de los territorios de los Montes de Valsaín, se propondrá la incorporación de estas áreas al Parque Nacional siguiendo el procedimiento de ampliación previsto en la normativa vigente.»

En el Informe de la Ponencia de la Ley de declaración del Parque Nacional, publicado en el boletín oficial de las cortes el 12/03/2013, se dice que se aceptan las enmiendas 55 a la 70 del grupo parlamentario popular.

El texto aprobado por la comisión de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del Congreso, publicado en Boletín de las Cortes el 25 de marzo de 2013 sobre el Proyecto de Ley de Declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, recoge en su artículo 4 punto 3 el contenido íntegro de la enmienda presentada por el Grupo parlamentario popular, **no recogiendo la sugerencia propuesta de incluir los aprovechamientos cinegético y micológico en la zona periférica de protección de los Montes de Valsaín.**

Por todo lo anteriormente expuesto, por que es de justicia para con los vecinos de La Granja y Valsaín, el Pleno de la Corporación Municipal del Real Sitio de San Ildefonso propone la adopción de los siguientes:

#### **ACUERDOS:**

1º.- Solicitar al Senado y los respectivos portavoces de cada uno de los grupos políticos, por ello a quienes en el Senado representan a los ciudadanos desde las distintas fuerzas políticas, cada una desde las posibilidades de representación parlamentarias respectivas lleven a cabo las acciones necesarias para que se proceda a la incorporación a la enmienda 65 de modificación del artículo 4 del proyecto de ley, presentada por el Partido Popular, la siguiente frase de forma literal: **“...al aprovechamiento cinegético que seguirá realizándose en los términos del plan cinegético en vigor y micológicos...”**



2º.- Mantener la Propuesta de Declaración con respecto al termino municipal del Real Sitio de San Ildefonso aprobada por acuerdo favorable de las Cortes de Castilla y León según se remitió al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que consideró la propuesta adecuada y que cumplía con lo dispuesto en la ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales, por lo que el Espacio Natural Sierra de Guadarrama podía incorporarse a la Red de Parques Nacionales, que en ese mismo sentido se pronunció el Consejo de la Red de Parques Nacionales y que garantizarían los usos tradicionales, en concreto, **cinagéticos, micológicos**, forestales y ganaderos que se venían desarrollando por la población local y que de la forma tradicionalmente realizados han posibilitado una excelente conservación que impulsa a la pretendida declaración del Parque Nacional, de no modificarse la enmienda 65 de modificación del artículo 4 del proyecto de ley.

3º.- Se de cuenta a sus Señorías Senadores y Diputados de la provincia de Segovia para que actúen en defensa de los derechos que en justicia corresponden a los ciudadanos de La Granja y Valsaín, coincidentes con el interés general de conservación y protección del Pinar de Valsaín.

4º.- Se de cuenta a sus Señorías Portavoces de los diferentes Grupos Parlamentarios en el Senado para que actúen en defensa de los derechos que en justicia corresponden a los ciudadanos de La Granja y Valsaín, coincidentes con el interés general de conservación y protección del Pinar de Valsaín.

5º.- Facultar en lo necesario al Sr. Alcalde para cuantas acciones legales pudieran corresponder en la defensa de cuanto se propone de no ser atendido cuanto se solicita.”

**21.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO, RELATIVA A LAS MEDIDAS QUE PROPONE AL GOBIERNO DEL ESTADO SEAN ADOPTADAS PARA LUCHAR CONTRA EL AUMENTO DE LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN ESPAÑA.**

Abierta deliberación sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

**D. Juan Carlos Gómez Matesanz, por el P.P.**, indica que el tema de la pobreza a todos afecta en mayor o menor medida y todos estamos deseando que se resuelva. Si traen una propuesta creada por el PSOE y se haya madurado para los problemas del pueblo, podrían votarla. Es más, su compañera Nieves es la delegada de Cáritas en La Granja, conoce muy bien el tema y se brinda a colaborar en lo que haga falta. Pero lo que presentan es una moción tipo, a ellos también se las mandan y tienen que presentar cosas que no cuadran mucho.

El otro día, su compañero Juan Antonio ya se lo expuso y va ha explicar por que se vota en contra.

Crear un fondo de emergencia de mil millones de euros para gente en situación de pobreza. Resulta que la exposición de motivos del PSOE dice que una de cada cinco personas vive por debajo del umbral de la pobreza, que es el 20%. Si se tiene en cuenta que en España hay una población de cuarenta y siete millones, resulta un total de 9,4 millones de personas bajo el umbral de la pobreza. Según el PSOE dice que beneficiaría a 500.000 familias. Si hay nueve



millones cuatrocientas mil personas por una parte, y por otra quinientas mil familias, resultaría que cada familia tiene 18, 8 miembros. No parece un estudio realizado con mucho rigor.

Partiendo de los nueve millones cuatrocientas mil personas bajo el umbral de la pobreza, se hace un reparto de mil millones de euros, tocarían a 106 euros por familia y 8,86 euros al mes, 0,29 céntimos al día.

Luego dicen que esto es para darlo a los Ayuntamientos, financiación de gasto corriente, a las Comunidades Autónomas y al tercer sector. Si se analiza a nivel municipal, se tendrían 1.120 personas bajo el umbral de la pobreza. A 106,38 euros, les saldrían 119.145 euros.

Por ello solicitan que presente una moción acorde y adaptada al municipio o votarán en contra.

**D. Juan Carlos Valverde Sancho, por AIGV**, como ya comentaron en Comisión Informativa, se considera una propuesta de buenas intenciones, pero no deja de ser un canto al sol. Es una moción demagógica e ineficaz. Les apoyaría sin paliativos si acreditaran algo más mundano como si instalaran un economato solidario para los vecinos que lo soliciten o requerir la dotación presupuestaria a unas aportaciones a Cáritas, por ejemplo.

**D. Nicolás Hervás Domingo, por IUCL**, recuerda que hace un año que IU presentó una propuesta para la creación de una partida en el presupuesto municipal para ayudas de emergencia social, más o menos lo mismo que esto, entre las que se incluía a las familias de urgente necesidad y en riesgo de exclusión social, donde se definían las tipologías de ayudas y dónde proponían que las partidas fueran dotadas del orden de 120.000 euros. En esta línea presentaron esta propuesta, hace un año. Entenderán que vayan a votar a favor de esta propuesta.

**D. David Tapias de Diego, por el PSOE**, en primer lugar recuerda que se está viviendo una grave crisis económica en la que se cada vez se ven más afectadas las familias, cree que en momentos de crisis este fondo de mil millones vendría bastante bien. No sabe como se distribuiría pero cree que dotándolo con un presupuesto para los Ayuntamientos, con cuatrocientos millones para los Ayuntamientos. Supondrían no solo reponer del fondo del Plan concertado de prestaciones básicas de servicios sociales. Por cierto, había un fondo de 86,6 millones y se ha quedado en 30 millones de euros. Cada vez se ayuda menos. También sería multiplicar por cuatro los recursos que venían destinados a los municipios para mantenimiento de la red para atención primaria. Cree que atención primaria es atención a los críos, como en becas de comedor, porque en el pueblo hay que gente que lo está pasando mal. Los servicios sociales ya están dando becas para que puedan tener comidas, aunque parece ser que no les preocupa, parece como si se estuviera tirando el dinero.

Otros cuatrocientos millones de euros serían para las Comunidades Autónomas, para garantizar las rentas mínimas de inserción y se verían aumentados los beneficiarios en unas ochenta y tres mil personas. Las rentas mínimas de inserción serían para personas que ya no tienen ningún recurso, se les daría lo que es el 70% de lo que es el salario mínimo interprofesional.

Otros doscientos millones serían para las ONG. Hasta este momento, solo han cobrado del Estado, 203 millones. Sería duplicarlo. Con estas ayudas sería para comedores sociales, y ayudas para que la gente pudiera tener rentas para ayudas a las viviendas.



Creen que todo euro que se invierta en lucha contra la pobreza, en acción social está bien invertido, sea mucho, sean veinticinco céntimos.

**D. Juan Carlos Gómez Matesanz, por el PP,** contesta que sí les importa y mucho. Al que no le importe es que no tiene corazón, pero se están haciendo cosas en mayor o menor medida. Recuerda una noticia en el que la Junta de Castilla y León ha creado una red de protección para familias vulnerables afectadas por la crisis. Se ha hecho una reforma hipotecaria que se podría haber mejorado y haber sido otra cosa, pero es una reforma encaminada a que las familias que pierdan su empleo no pierdan también su casa y se endeuden para toda la vida. Paralizan los desahucios durante de dos años, se podrá solicitar la dación en pago, pagando un alquiler social cosa que antes no ocurría. Él también lo mejoraría. El Gobierno está intentando crear mecanismos que permitan alejar a los ciudadanos de la pobreza, porque la pobreza son problemas a largo plazo.

Ni un Ayuntamiento, ni una Comunidad Autónoma o Gobierno se olvidan de los más vulnerables, pero tampoco se puede pedir a un Gobierno que en quince meses solucione problemas que vienen arrastrándose más de ocho años.

Van a rechazar esta moción por lo que ha expuesto, pero independientemente de lo que se vote ahora mismo, quiere colaborar en la realización de una moción, que se adopten decisiones respecto a las viviendas que pueda disponer el Ayuntamiento, y desconoce si dispone o no de ellas, cree que sí pero no lo sabe, para dársela a quien le haga falta, trabajo en verano a quien le haga falta en la medida que se pueda, colaborar con Cáritas o con cualquier otra ONG. Pero esta es una moción tipo que no soluciona nada.

**D. Nicolás Hervás Domingo, por IUCL,** contesta que la propuesta que ellos hicieron, la hicieron el 4 de mayo e iba enfocada en esta línea. Por supuesto que están dispuestos a sentarse, y ellos dijeron 120.000 euros, pero pueden ser 200.000 o 60.000 euros. Eso dependerá de la caja de que se disponga. Van a votar a favor, por supuesto.

**D. David Tapias de Diego, por el PSOE,** en primer lugar quiere decir, que desde este Ayuntamiento, desde su Concejalía, desde el Equipo de gobierno, vienen trabajando en ayudar al vecino, viendo los problemas del vecino. Todos los días llegan curricula de gente que se has quedado en paro, gente que no tiene qué comer, y desde aquí se le está ayudando, dentro de las posibilidades.

Si quieren se sentarán, en Acción Social tienen de presupuesto 160.000 euros, podrían dejar 120.000, pues a lo mejor, puede llevar razón el Concejal de IU, ahí está de acuerdo con él en que se podrían sentar, pero en este Ayuntamiento lo primero que priman son las personas, más que la economía. Se ayuda, se seguirá ayudando, a Cáritas también se la ayuda, trabajan con ellos, están trabajando con el ropero municipal que han doblado en seis meses. Están trabajando con la Asociación de Jubilados que ha hecho un acuerdo con el banco de alimentos y antes eran cuatro familias y ahora se da a diecisiete. Cada día es más, van a realizar un Convenio con Cruz Roja para que se den las partidas de alimentos que los reparten en seis meses. Están abiertos a todo, pero han tenido que traer esta moción. Por parte de Nicolás Hervás no es el caso, pero por parte de los demás, nadie ha venido a la Concejalía, han tenido que traer esta moción, no sabe si está bien o mal, pero sí ha servido para levantar la sensibilidad de los vecinos.





Cree que aquí está muy bien exponerlo pero está casi todas las mañanas y muchas tardes y todavía no ha recibido el apoyo de ningún compañero, porque es muy difícil recibir a la gente que está llorando.

**La Alcaldía**, antes de proceder a la votación y si ningún compañero tiene más intervenciones sí que quiere dejar claro algunas cosas. Respecto a la afirmación que se hace por parte del PP de que es una moción tipo, no es una moción tipo, es una moción que presenta el Grupo Socialista de La Granja y Valsaín. Lo que es una actitud tipo es no la insensibilidad, sino el desinterés o el interés oportunista que una vez más muestra el Grupo popular con respecto a lo que son las verdaderas preocupaciones de los ciudadanos de La Granja y Valsaín, y como esto es un lugar en el que se puede hablar, siempre desde el respeto y también desde cada una de las posiciones, tiene que decir que 120.000 euros, que serían los que teóricamente con el reparto aritmético correspondería de esta medida, son infinitos euros más que la acción que lleva a cabo el Gobierno del Partido Popular de mi país, que no solamente es que no se interese por nada, ni por nadie, sino que aplasta permanentemente con cada una de sus decisiones a los más necesitados del país. Eso es una cuestión que solo hay que vivir el día a día, compartir con los ciudadanos del municipio para darse cuenta, en donde desgraciadamente la modificación que la Constitución española sufrió bajo el gobierno socialista y que denuncia como Alcalde en reiteradas ocasiones pero con la complicidad del Partido popular, de una forma rápida, equipararon el principio constitucional, el equilibrio presupuestario de las Administraciones públicas en detrimento de satisfacer las necesidades de los ciudadanos más desfavorecidos. Indudablemente, mientras sea Alcalde de este municipio, y todavía le quedan dos años, va a primar lo que son derechos constitucionales que con carácter previo están recogidos en la Carta Magna, como son el derecho a la atención de los más necesitados, el derecho a la atención de la necesidad de vivienda, y nunca va a hacer una nota de prensa de aquellos vecinos que no pueden esperar a medidas que vienen tarde, que vienen además restringidas y mutiladas por parte del Gobierno de España respecto a lo que son la pérdida de la vivienda de algunos de los ciudadanos. Jamás, y no se enfade el Sr. Concejale de IU, porque las medidas que propone, que propuso hace un año, desde el equipo de gobierno se llevan practicando desde hace muchos años, desde el año 91, y se vienen destinando no solamente los 169.000 euros que decía el Sr. Concejale de Acción Social, consignados en el borrador del Presupuesto que conocen y que también se acordaron en la Mesa de Diálogo Social a la que no pudieron asistir los Sres. Concejales portavoces no hace más de dos meses, sino que se están incrementando cada día más. Se llevan practicando con las escuelas deportivas, con el ropero municipal, con medidas que no van a divulgar y no van a dar conocer. Desgraciadamente el Gobierno del PP del Estado español ha llevado a que sea imprescindible la caridad, la caridad por encima de lo que son los derechos de los ciudadanos del país, eso es lo que es lamentable y lo que no es admisible, es lo que pretenden denunciar con esta moción. Es prioritario que este Estado recupere el carácter social que recoge su Constitución y que abandone lo que fue tiempos pasados como es el aspecto de depender de la caridad del que tiene o de la caridad del que abusa y eso no es algo que va a compartir, que va a defender ni mucho menos el Ayuntamiento, por lo menos el equipo de gobierno del Partido socialista de La Granja y de Valsaín.

Por lo tanto, demagogia, no sabe si será demagogia, la cantidad es infinitamente más que la que está consignada en los presupuestos del Gobierno de España para este Ayuntamiento, que vendrían a compensar el déficit que genera la prestación de otros servicios que reciben los vecinos que por poner un dato podría ser la escuela municipal, a la que también tienen derecho los ciudadanos, porque no tienen que menoscabar ningún derecho de nuestros ciudadanos. Por lo tanto, muy bien traída la moción, no es una moción tipo, es una actitud tipo por parte del



Partido Popular que con absoluta falta de interés por los que más sufren desgraciadamente, se vuelve a posicionar y a alinear con lo que es esa derecha más dura y más insensible que está gobernando nuestro país desde la dictadura.

Sometido el asunto a votación, estando presentes los 13 miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, por 8 votos a favor (Grupos PSOE e IUCL), 4 votos en contra de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Nieves Rodríguez. Hidalgo, Don José Luis Martín Plaza, Don Juan Carlos Gómez Matesanz, Don Juan Antonio Serrano Tapias (Grupo PP), y una abstención (Grupo AIGV), acordó prestar su aprobación al siguiente dictamen de la Comisión Informativa General :

“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El alcance y profundidad de la crisis económica que estamos viviendo exige nuevas respuestas. El riesgo de exclusión social es cada día mayor. **En España una de cada cinco personas vive por debajo del umbral de la pobreza.** El aumento del desempleo ha provocado un **aumento** creciente de hogares que carecen de ningún tipo de ingresos. A este proceso hay que añadir la **considerable** reducción y agotamiento de las ayudas en protección social, como la prestación por desempleo o las rentas mínimas de inserción.

Hasta ahora, todas las medidas adoptadas por el Gobierno se han dirigido a satisfacer las necesidades de los mercados, de las entidades financieras o de las empresas, mientras que el ciudadano **está asistiendo, al desmantelamiento paulatino del Estado del Bienestar.** Impotente a recortes de derechos y prestaciones y a soportar los efectos negativos de esta crisis.

En efecto, los servicios sociales públicos **son** los que han de garantizar, por derecho, el apoyo a las personas que lo necesitan. Y redoblar los esfuerzos en situaciones críticas, como la que estamos atravesando. Sin embargo, en tan solo unos meses, **el Gobierno de Partido Popular está llevando unas políticas antisociales que nos han llevado a un recorte** brutal e indiscriminado con graves repercusiones en el acceso y la calidad de servicios básicos como la sanidad, la educación y las políticas sociales, debilitando aún más la cohesión social en nuestro país.

El Grupo Parlamentario Socialista considera que es nuestra obligación ofrecer soluciones para evitar que la fractura social que esta situación ya ha originado sea cada día menor. Incluso la Unión Europea ha advertido al Gobierno a este respecto y, en el punto siete de las Recomendaciones sobre el Programa Nacional de Reformas de 2012 de España, le pide que “tome medidas específicas para combatir la pobreza”.

En este sentido, es necesario articular medidas que puedan contribuir de manera inmediata a paliar los efectos que la crisis económica tiene entre las personas más desfavorecidas y los colectivos que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad y **exclusión social. Dichas medidas deben ir enfocadas sobre todo a reforzar la atención directa a estas personas y a potenciar los servicios a los**



**que la ciudadanía recurre en primer lugar para obtener información, atención social y laboral.**

En efecto, esta atención se realiza mayoritariamente a través de los servicios sociales **de las entidades locales** y de las organizaciones de acción social del Tercer Sector, puesto que son las más próximas **al vecino** y a la realidad en la que viven.

Tanto Ayuntamientos como organizaciones **sociales** han demostrado su capacidad para llegar a quienes más lo necesitan. **Debido a la actual crisis económica y social se ha incrementado visiblemente la actuación de los Ayuntamientos y ONG's en la ayuda a las personas más necesitadas.** Por tanto, en un momento como el actual, tanto los municipios como las propias ONGs necesitan de más recursos que les permitan atender esta situación de manera eficiente.

**Para lograr una lucha real contra la pobreza y los efectos de esta, es necesario el apoyo presupuestario del Estado, junto con las Comunidades Autónomas. De esta manera se podrá hacer frente al incremento de la pobreza. Además es necesario que se afronten y resuelvan las dificultades en la tramitación y resolución de las rentas mínimas ya que este sistema de protección básica, por sí sólo no es suficiente para la lucha contra la pobreza.**

**Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso somete a votación la siguiente PROPUESTA para ser aprobada y en la que se insta al Gobierno de la Nación a adoptar las siguientes medidas:**

1.- Crear un Fondo Estatal de Emergencia para las Familias en situación de pobreza y exclusión social con una dotación total para 2013 de 1.000 millones de euros, que permita:

- a) Dotar a los Ayuntamientos de nuevos fondos tanto para la financiación de los gastos corrientes que ocasione la prestación de servicios educativos, **de atención a las personas con discapacidad, en situación de dependencia, de promoción y reinserción social así como para programas específicos de inclusión social. Estos fondos también deberán ir destinados especialmente a la eficacia del apoyo a la infancia y a la juventud** y mejorando la empleabilidad de los grupos vulnerables.
- b) Incrementar los recursos destinados al Tercer Sector, a través, de una convocatoria extraordinaria de subvenciones para el fortalecimiento de políticas de inclusión social. **Que financien programas de integración laboral de las personas en riesgo de exclusión social y programas de lucha contra la pobreza, es decir, programas de inclusión activa. Dichos programas combinan la activación para el empleo con una cobertura de rentas** y acceso a servicios de calidad.
- c) Complementar, concertándolo con las Comunidades Autónomas, los recursos que éstas destinan a las rentas mínimas garantizadas, incentivando la resolución de las dificultades en la tramitación y resolución de dichas rentas autonómicas.

2.- Destinar subvenciones a actividades de interés social, en la forma que reglamentariamente se establezca, **el 1 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto**



sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2013 correspondiente a los contribuyentes que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido.”

**22.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA PROPUESTA DE LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

Abierta deliberación sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

**D. Juan Carlos Gómez Matesanz, por el PP,** comienza diciendo que uno intenta ser conciliador pero cree que el señor alcalde se ha excedido en sus comentarios.

Este proyecto se está negociando en la Federación de municipios y provincias, se está negociando en las Comunidades Autónomas, se estaba negociando con el Partido socialista hasta que vio que era más rentable ponerse de frente que ponerse al lado, y se hace para vigilar a gente como el Sr. Alcalde, que hace desmanes como preparar un déficit en un año del 70% como hizo en el 2010. Que gasta el dinero sin ton ni son y que tiene las cuentas del municipio hechas un cristo, porque las cuentas están así. Gente como el Sr. Alcalde que no presenta las cuentas, y este año ha presentado las del 2006, con urgencia, eso sí. Para eso se hace esto. Le viene a él a decirle que es insensible, insensible es usted que malgasta el dinero de los vecinos y el dinero que luego se paga en intereses. Para eso se ha hecho una ley de sostenibilidad del equilibrio presupuestario y se está negociando donde se tiene que negociar. Si ustedes no lo quieren negociar allí, no se lo traiga al Pleno, pero no venga engañando. Todo el dinero que da a los Bancos de intereses, se lo podía dar a los vecinos. Con esta ley el que más pierde es usted que le van a bajar el sueldo.

**D. Juan Carlos Valverde Sancho, por AIGV,** no cabe duda de que hay que racionalizar las Administraciones Públicas en general. Ha quedado sobradamente demostrada la ineficacia y la insostenibilidad del sistema actual. Como ya ha manifestado en otras ocasiones, su opinión personal es mancomunar los servicios que no sea posible el equilibrio presupuestario, la integración de las Diputaciones Provinciales en las Comunidades Autónomas, y la devolución de competencias al Estado. Por tanto, no puede estar de acuerdo con la propuesta de la retirada de la ley, pero tampoco con la misma en todos sus términos, en consecuencia se abstendrán.

**D. Nicolás Hervás Domingo, por IUCL,** esta moción va en concordancia con la moción que su grupo presentó con la ley de Bases de Régimen Local que fue aprobada en un Pleno anterior. Están de acuerdo con la mayor parte de la misma, en la exposición de motivos hay datos, de ser ciertos, dan pavor y lo que parece que pretenden es eliminar las competencias municipales y dárselas a las Diputaciones Provinciales, algo a lo que IU siempre se ha opuesto. Siempre han reclamado la eliminación de las mismas, votarán a favor.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Del Pilar Arroyo San Frutos, por el PSOE,** esta propuesta tiene su base en el análisis de la propia normativa. Esta no es una moción tipo, es una moción que surge desde el propio equipo de gobierno. Como bien decía en el caso de AIGV, ellos sí que han entrado al análisis de este Anteproyecto de modificación de la ley de Bases. Lo que se pretende es hacer una modificación parcheada y que no entra de lleno en lo que debería ser una reforma total y absoluta de la ley de Bases de Régimen Local, que es una ley del año 85, pone de



manifiesto la finalidad que tiene el Gobierno de la nación, que como bien decía el Portavoz del PP, parece que lo único que interesa es racionalizar y sostener la financiación de las Administraciones locales, pero se olvida, como decía el Portavoz de IU, de principios constitucionales recogidos en el art. 137 de la Norma fundamental. El Estado español se divide territorialmente en municipios, provincias y las Comunidades Autónomas que se constituyan.

Pues bien, los municipios gozan de autonomía plena para la gestión de sus propios intereses. El punto clave de este Anteproyecto de ley es que elimina las competencias de los municipios de menos de 20.000 habitantes basándose en unos estándares de calidad que establecerá el Gobierno, no dice cómo, de tal manera que esos estándares de calidad se establecerán no se sabe cómo, si no se respetan, esas competencias se eliminan de raíz, y pasarán a las Diputaciones, es decir, que la provincia de Segovia todas las competencias de todos los municipios de menos de 20.000 habitantes se ejercerán por las Diputaciones Provinciales.

Con este Anteproyecto de ley se acude a lo que sería el fallecimiento de las competencias municipales, pero lo que se le ha olvidado al legislador estatal es que hay una garantía institucional que es la autonomía local, que se basa en tres pilares fundamentales, primero en la organización, lo que justifica que ahora mismo se esté en Pleno; segundo, unas competencias, que son irrenunciables, que se pueden mancomunar, como bien decía el Portavoz de AIGV, pero en ese acuerdo la competencia se mantiene en quien es el titular de esa competencia, es decir, el municipio. Con esta ley eso desaparece; y el último pilar, que sigue siendo una rémora desde el año 85, es la suficiencia financiera. Los municipios siguen arrostrando unas competencias que no son propias sino impropias y que los vecinos demandan.

De acuerdo con este principio de autonomía local que como está redactado, cercena lo que son las competencias municipales, si este Anteproyecto continúa, se encontrarán de frente con los municipios que recurrirán ante el Tribunal Constitucional. El Tribunal Constitucional ya dijo en el año 89 que el legislador ordinario puede disminuir o acrecentar las competencias hoy existentes, pero no eliminarlas por entero, y lo que es más, el debilitamiento de su contenido solo puede hacerse con razón suficiente y nunca en daño del principio de autonomía que es uno de los principios estructurales básicos de nuestra Constitución.

Cuando se refería a los estándares de calidad, se refiere también a la filosofía que establece este Anteproyecto. Si una vez que se analizan esos estándares de calidad, se descubre que no son suficientemente eficientes, las Diputaciones Provinciales podrán optar por el sistema que consideren más adecuado para su gestión. En este propio Anteproyecto, se establece que si se trata de servicios facultativos podrán ordenar su supresión, y si se trata de servicios obligatorios, podrá privatizarse el servicio.

Este Anteproyecto pone de manifiesto una filosofía, que es la privatización de los servicios públicos. Por eso, ellos niegan si quiera presentar enmiendas al Anteproyecto. Niegan su tramitación. Quieren una colaboración entre Administraciones. Quieren que se oiga a los municipios. Los municipios no son el problema, ni de la sostenibilidad ni de la racionalización. El problema está en otro lugar, en otro tipo de Administraciones públicas, que están también posibilitadas, no obligadas en el texto constitucional, se refiere a las Comunidades Autónomas.



**D. Juan Carlos Gómez Matesanz, por el PP,** contesta que podrá privatizarse el servicio, como aquí, con el agua, con los jardines, con la piscina, y con la tasa de la O.R.A. En cuanto a la suficiencia financiera, cómo se explica que unos Ayuntamientos tienen sus cuentas saneadas y éste está como está. Cómo es posible que Ayuntamientos más grandes que este, no tuvieran que acogerse al Plan de pago de proveedores y aquí tuviéramos que acogernos en tres millones setecientos mil euros en abril de 2012, y cómo es posible que en diciembre a 31 de diciembre de 2012 ocho meses después, llevan ya los proveedores dos millones de euros, y dicen que las cuentas están saneadas. Eso no es cuestión de suficiencia financiera porque hay otros Ayuntamientos que la tienen. Es cuestión de mala gestión. No se eliminan competencias, se eliminan competencias a Ayuntamientos que no las puedan mantener.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Pilar Arroyo San Frutos, por el PSOE,** contesta que afecta a todos los municipios, porque por Real Decreto se establecerán estándares de calidad para los servicios previstos que servirán de base para financiar los recursos financieros asignados por el Estado a los municipios determinando la periodicidad y procedimiento de evaluación de los mismos. Es tratar a los municipios con población inferior a 20.000 habitantes como si fueran menores de edad, necesitando una vigilancia constante. Se vigila a los pequeños que es donde no está el problema.

**D. Juan Carlos Valverde Sancho, por AIGV,** solamente quiere apuntar una noticia sobre el Ayuntamiento de Burguillos en la provincia de Sevilla, de esta misma población aproximadamente, y debían setenta millones de euros.

**La Alcaldía,** contesta que por su salario debe estar tranquilo el Portavoz del PP. En todo caso no se lo van a bajar, en todo caso se lo subirían, cuestión esta que quedaría al arbitrio del Alcalde cuando fuera en la próxima legislatura el que corresponda. En todo caso, ya él el año pasado en el ejercicio 2012, decidió bajárselo en solidaridad con el resto de los funcionarios municipales, cuestión que no ha hecho ninguno de los miembros del Gobierno de España, más bien lo contrario.

Respecto a lo que este Ayuntamiento es un lastre, a día de hoy los ciudadanos de nuestro municipio siguen recibiendo todos y cada uno de los servicios públicos que presta su Ayuntamiento. A día de hoy todos y cada uno de los trabajadores públicos de este Ayuntamiento, no solo siguen siéndolo, sino que además están percibiendo hasta el último céntimo de sus retribuciones y además, desde este Ayuntamiento se ha garantizado priorizando la prestación de los servicios públicos, derechos establecidos en la Constitución, como es el derecho de acceso a una vivienda protegida, en estos momentos derecho de acceso a una vivienda a aquellos que no disponen de ella, garantizar los servicios que disfrutaban los vecinos sin recibir por parte de la Administración Autonómica competente en todos y cada uno de los servicios que han generado la deuda de este Ayuntamiento, pero que son servicios, inversiones, y dotaciones a las que tienen derecho nuestros ciudadanos.

Por cierto, el informe de Intervención pone de manifiesto en la liquidación del 2012 un superávit en la gestión de prestación de servicios públicos que reciben los vecinos de los ingresos con respecto de los gastos de cerca de 600.000 euros.

Indudablemente el ejercicio de gestión de los recursos públicos, no es solo y exclusivamente optar por lo cómodo, que es prescindir de prestar servicios a los que tienen derecho los



ciudadanos y desgraciar familias eliminando los empleos de esas familias, sino luchar y con dificultades en la gestión.

Si en este país, las Administraciones públicas hubieran estado dotadas de los recursos suficientes que establece la Constitución española y tanto el PP como el PSOE durante estos últimos treinta años en vez de haberse llamado municipalistas, lo hubieran sido, seguramente nuestro país, el principio constitucional del 137 de la Carta Magna de que todos somos iguales en derechos y deberes, no nos llevaría a una situación de reivindicación en esta moción, en donde los ciudadanos de La Granja y Valsaín, tienen derecho a recibir todos y cada uno de los servicios que reciben por su Ayuntamiento, y a él personalmente no le importa nada quién se los preste, lo que sí tiene es la certeza de que la Comunidad Autónoma no va a garantizar que los vecinos tenga el servicio de la Escuela de Música, de las Escuelas Deportivas, el servicio de la Oficina de Turismo, que tengan el servicio de mayores de La Granja y de Valsaín, que tengan las suficiente calidad en la prestación de los servicios educativos, que tengan todos y cada uno de los servicios que ya bien sean a través del Taller de discapacitados y tantos otros reciben.

Claro que están absolutamente en contra de la desposesión de los derechos de los ciudadanos a través de esta ley, y por lo tanto votarán en contra. Le reitera que no se preocupe por el salario del Alcalde, que no sabe si bajará o subirá en los dos próximos años, pero lo que propone esta ley es algo que a cualquiera que tenga sensibilidad alguna le interesaría.

Sometido el asunto a votación, estando presentes los 13 miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, por 8 votos a favor (Grupos PSOE e IUCL), 4 votos en contra de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Nieves Rodríguez. Hidalgo, Don José Luis Martín Plaza, Don Juan Carlos Gómez Matesanz Don Juan Antonio Serrano Tapias (Grupo PP), y una abstención (Grupo AIGV), acordó prestar su aprobación al siguiente dictamen de la Comisión Informativa General :

“El grupo político del PSOE que conforma la Corporación Municipal en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, a vista del contenido del Anteproyecto de la Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local,

#### **EXPONE:**

Nuestro país vive inmerso en una profunda crisis económica que tiene sus causas en la quiebra del sistema financiero. Una de las consecuencias más duras que tiene esta gravísima situación que atraviesa nuestra economía es la destrucción de empleo, que ya ha llegado a cotas históricas en España y está afectando gravemente los elementos fundamentales de nuestro modelo de estado del bienestar.

La aplicación de recortes presupuestarios a la educación y a la sanidad públicas, así como la reducción radical del gasto social que da cobertura, principalmente, a la población más humilde y a aquéllos que han perdido su trabajo, está ampliando la brecha social , amenazando seriamente la cohesión social en nuestro país.

En este contexto de elevadísima tasa de desempleo, recortes de servicios públicos y presión sobre las condiciones de trabajo se añade que en el Consejo de Ministros del día



15 de febrero de 2013 se presentó un Informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el Anteproyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Este documento, manifiesta tener el objetivo de racionalizar la administración local y conseguir un supuesto ahorro económico, contempla medidas que afectan la autonomía local, significan la intervención de los entes locales, modificando y vulnerando el actual modelo territorial así como de las competencias de las Administraciones Locales, como un enorme retroceso en materia de derechos y condiciones laborales de los trabajadores públicos.

En este contexto, con una elevadísima pérdida de empleo en la Administración Local, recortes de servicios públicos y presión sobre las condiciones de trabajo, se añade este intento de pérdida de autonomía de los Entes locales que significará un retroceso en materia de servicios a la ciudadanía así como de derechos y condiciones laborales de los trabajadores públicos.

Esta reforma se ha basado exclusivamente en la "Ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera" sin tener en cuenta los principios de autonomía y de subsidiariedad, ignorando las necesidades de la ciudadanía y los niveles de calidad, eficacia y eficiencia de los servicios que prestan hoy los gobiernos locales.

Todo el articulado de la reforma insiste una y otra vez en este principio de estabilidad presupuestaria y suficiencia financiera:

*Art 2: (...) y el respeto a la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*Art. 7.3 (...): Solo con carácter excepcional podrán las entidades locales ejercer competencias no previstas en la ley, así como otras actividades económicas, cuando las competencias propias estén suficientemente garantizadas y, en particular, cumplan los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*Art. 10.3 (...): En especial, la coordinación de las entidades locales tendrá por objeto asegurar el cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*Art. 25.3 (...) Solo la ley determinar las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo, debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales, conforme a los principios de descentralización y estabilidad presupuestaria y suficiencia financiera previstos en el artículo 2. Para evitar duplicidades administrativas, la ley establecerá con precisión el servicio o actividad local, con estricta separación de las competencias estatales y autonómicas.*

*Art. 26.3. (...) La diputación elegirá la forma de gestión que mejor garantice el cumplimiento de los principios de eficiencia y sostenibilidad (...)*

*Art. 27.1 (...) La Administración del Estado, de las CCAA y otras entidades locales podrán delegar en los Municipios el ejercicio de competencias, siempre que se mejore la eficacia de la gestión pública, contribuya a eliminar duplicidades administrativa y sea acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*





*Art. 55 c) Valorar el impacto que sus actuaciones en materia presupuestaria y financiera pudieran provocar en el resto de Administraciones Públicas.*

*Art. 57. 2 (...) La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá contribuir a la mejora de la eficacia de la gestión pública, la eliminación de duplicidades administrativas y ser acordes con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financieras.*

*Art. 57.3 (...) En ningún caso podrán las entidades locales suscribir convenios y constituir consorcios sin que esté efectivamente asegurada la sostenibilidad financiera de la actividad local correspondiente.*

*Art. 86 (...) que la iniciativa (de actividad económica) no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del municipio, ni en lo relativo al mantenimiento de los referidos servicios, ni a la propia actividad fruto de la iniciativa pública.*

*Art. 86.4 En todo caso, la Administración del Estado podrá impugnar los actos y acuerdos previstos en este artículo, con arreglo a lo dispuesto en el capítulo III del título V de la LBRL cuando incumplan la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

En muchas CCAA y nacionalidades se vulnera el estatuto de autonomía dado que este anteproyecto, dictamina que corresponde al gobierno autónomo la competencia exclusiva en materia de régimen local, este anteproyecto supone una invasión en las competencias de las CCAA, al no distinguir la competencia estatal en la regulación básica de régimen local, derivada de lo dispuesto en el artículo 149.1.18ª de la CE y normativa de desarrollo, que corresponde a las CCAA.

Además, el Anteproyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad la Administración Local no prevé ninguna mejora en la financiación de las haciendas locales, la gran asignatura pendiente de nuestro modelo territorial. Al contrario, el objetivo final del gobierno del Estado es recentralizar y controlar al máximo los municipios, limitando la capacidad de acción de los mismos, convirtiéndolos en meros ejecutores de la voluntad del gobierno de la Nación.

Se refuerza el papel de las Diputaciones en el auxilio a los municipios para la prestación de los servicios obligatorios, aunque ésta parecería, en un principio, una decisión acertada, puesto que incide en su papel de garantes para la prestación de los servicios obligatorios de los Municipios, sin embargo, se producen arbitrariedades que no podemos compartir:

- a) Que la gestión encomendada a las Diputaciones lo sea para aquellos Municipios de menos de 20.000 habitantes, puesto que, en nuestra Comunidad Autónoma de Castilla y León, esto supondrá la desaparición de los Municipios más pequeños, dado que, al prestar los servicios obligatorios, de acuerdo a los estándares de calidad establecidos en la nueva Disposición Transitoria, no tendrán capacidad de gestión.
- b) Los municipios concernidos y la diputación provincial acordarán el traspaso de instalaciones y personal **(en consecuencia, el Municipio pierde no sólo la gestión sino también el control, tanto de las instalaciones como del personal que antes estaba a su servicio)** Art. 26.3 de la LBRL propuesto. En el



- caso de que no exista acuerdo entre los municipios y la diputación la comunidad autónoma ordenará lo procedente: pero no se concreta qué será lo procedente, lo que produce arbitrariedad.
- c) No se trata de una decisión voluntaria, sino obligatoria, de tal forma que los servicios no considerados “eficientes”, deberán ser prestados por la Diputación Provincial, para todos aquellos municipios de menos de 20.000 habitantes (**en la provincia de Segovia, todos menos Segovia capital**).
  - d) Será la Diputación la que elija la fórmula de gestión que mejor garantice el cumplimiento de los principios de eficiencia y sostenibilidad, sin que exista la posibilidad de que los municipios puedan opinar al respecto ni participar de ninguna manera en la gestión.

Traspasar competencias de los ayuntamientos, sin su consentimiento y sin delegación, a las Diputaciones aleja el centro de decisión del ciudadano y vulnera el principio de autonomía local garantizado constitucionalmente. Es el ayuntamiento quien conoce mejor las carencias y necesidades de su comunidad y quien puede prestar más eficientemente los servicios que los ciudadanos precisan. La proximidad significa eficiencia y difícilmente una Corporación supramunicipal podrá sustituir el conocimiento de la problemática local y la sensibilidad de un ayuntamiento.

**La tutela e intervención** del Estado en la gestión de los intereses propios de los Municipios colisiona gravemente con el principio de autonomía municipal. La propuesta de modificación parcial de la LBRL da prioridad absoluta a los principios de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria y cercena la posibilidad de que los Municipios puedan ejercer esa autonomía local garantizada constitucionalmente.

Tal y como ha establecido en reiteradas ocasiones el Tribunal Constitucional: *“Si bien no cabe establecer a priori cuál es el límite constitucional de esta reestructuración de las autonomías locales, dichas autonomías garantizadas no pueden ser abolidas, pues la protección que la Constitución les otorga desborda con mucho de la simple remisión a la Ley ordinaria en orden a la regulación de sus competencias. El legislador ordinario puede disminuir o acrecentar las competencias hoy existentes, pero no eliminarlas por entero y, lo que es más, el debilitamiento de su contenido sólo puede hacerse con razón suficiente y nunca en daño del principio de autonomía que es uno de los principios estructurales básicos de nuestra Constitución. Reconocimiento pues, de que la creación de nuevas entidades necesariamente ha de repercutir en la redistribución de los niveles competenciales de las entidades, pero reconocimiento también, de que esta reacomodación competencial no puede ser a costa de eliminar las competencias de entidades cuya autonomía queda constitucionalmente garantizada”.* (STC 214/1989, de 21 de diciembre).

Estamos ante una propuesta que generará desequilibrios territoriales y sociales importantes comportando graves discriminaciones entre administraciones pero también entre la ciudadanía, con la existencia de ciudadanía de primera y ciudadanía de segunda atendiendo al lugar de residencia.

Teniendo en cuenta la diversidad de cada territorio y las peculiaridades de cada población la fijación de unos costes estandarizados para los servicios que prestan las



administraciones locales con el objetivo de evaluar su eficiencia, comportará, sin duda, falta de rigor y situaciones de tratamiento desigual, e incluso injusto, en muchos ayuntamientos.

Tras la lectura detenida del documento del Anteproyecto resulta, cuando menos chocante, que en la nueva Disposición Transitoria se establezca que cuando de la evaluación de los servicios prestados por los Municipios resulte que no pueden mantenerse algunos, el ayuntamiento deberá:

- Si se trata de servicios facultativos o actividades económicas: ORDENAR SU SUPRESIÓN.
- Si se trata de servicios obligatorios: PODRÁ PRIVATIZAR EL SERVICIO, siempre que no realice funciones públicas.

***Esto implica que el redactor de esta normativa afirma que forma taxativa que la privatización de un servicio lo hace más eficiente y con ello se cumple con el principio de sostenibilidad financiera.***

Es evidente que este párrafo pone de manifiesto la opinión del actual grupo político en el gobierno de la Nación, de forma que, lo que no funciona como público, porque no cumple con la sostenibilidad financiera, PUEDE PRIVATIZARSE, porque esto convierte al servicio público en sostenible financieramente, lo que sin duda PARECE TODA UNA DECLARACIÓN FILOSÓFICA DE LA POLÍTICA QUE ACTUALMENTE SE ESTÁ LLEVANDO A CABO EN NUESTRO PAÍS, el desmantelamiento de lo público a favor de la privatización.

Así mismo las Diputaciones, la administración supramunicipal que da apoyo al mundo local de las comarcas, será controlada directamente en los servicios que presta en el territorio por el propio Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y pasará a ser un mero apéndice de éste.

La propuesta del gobierno central a quien realmente perjudicará será el conjunto de la ciudadanía que verá afectado sus derechos al acceso público de los servicios ya las sus garantías recogidas en el ordenamiento legal vigente.

En consecuencia, el grupo político del PSOE que conforma la Corporación Municipal en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, propone al PLENO la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**Primero.** - Rechazar totalmente el anteproyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local presentada por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno Español, por los siguientes motivos:

- 1) Supone de vulneración de la autonomía local,
- 2) Supone la eliminación de las competencias que los Estatutos otorgan a las CCAA.
- 3) Implica un intento de recentralización del modelo de Administración Local,
- 4) Es una reforma que tiene como objetivo el desmantelamiento de los ayuntamientos y la privatización de los servicios públicos locales.



**Segundo.** - Exigir al gobierno central la retirada del anteproyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local puesto que su aplicación impone la prioridad absoluta de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, verdadera CAUSA y MOTIVO de esta reforma parcheada y parcial de la LBRL.

**Tercero.** – Instar al Gobierno que convoque una mesa de diálogo para abrir un proceso de negociación con los agentes sociales y políticos para reorientar la reforma de la ley de Bases de Régimen Local, para que esta norma signifique e impulse una política de servicios que estén próximos a la ciudadanía, y a la vez que no signifique el desmantelamiento de las Administraciones locales.

**Cuarto.-** Afrontar la necesidad de fortalecer las Administraciones Locales y los servicios públicos como garantes de derechos y cohesión social en unos momentos en que casi el 30% de la población parada ya no recibe ningún tipo de prestación ni subsidio por desempleo.

**Quinto.** - Instar al Gobierno del Estado junto al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en la elaboración de un nuevo marco jurídico de financiación para el mundo local, más justo, más eficaz y más eficiente al servicio de las políticas locales.

**Sexto.** - Reclamar al gobierno central retire la propuesta de anteproyecto de ley, que invade y vulnera las competencias de los entes locales y que, por el contrario, cumpla con el pago de las aportaciones económicas establecidas en las diferentes Leyes, reglamentos y sentencias que afectan al desarrollo de las competencias de los entes locales, especialmente, en materia social y educativa.

**Séptimo.** - Comunicar estos acuerdos al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a los grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla y León, a los grupos parlamentarios del Congreso de Diputados, a la Federación Española de Municipios y Provincias, a la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León y a la Diputación Provincial de Segovia.

**Octavo.-** Dar la mayor publicidad a este acuerdo a través de los medios de comunicación local, provincial y nacional.”

### **23.- PROPUESTA QUE PRESENTAN LOS GRUPOS SOCIALISTA E IZQUIERDA UNIDA y AIGV RELATIVA A LA SITUACIÓN DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DEL VIDRIO – REAL FÁBRICA DE CRISTALES.**

Abierta deliberación sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

**D. Juan Carlos Gómez Matesanz, por el PP,** comienza diciendo que el Concejal D. José Luis Martín Plaza ha abandonado el Salón de Plenos por tener un vínculo laboral estrecho con la dirección de la empresa. Por otra parte, dice que se abstendrán.

Tiene que decir que le gustaría votar a favor pero no sabe si haría lo correcto o no lo haría. Cree que IU está tomando una decisión correcta de judicializar el asunto. Esperarán a ello, para tomar una decisión más adecuada. De todas formas, sobre el comentario que ha hecho el Alcalde anteriormente, que él sepa ni él ni sus compañeros han gestionado nunca el



Centro Nacional del Vidrio. Algo más tendrá que decir el Sr. Alcalde que está en el Patronato. Ellos nada en absoluto.

Por último, quiere decir que ha intentado por todos los medios ponerse en contacto con la dirección durante los últimos veinte días y no han tenido a bien recibirle. Con eso cree que está dicho todo.

**D. Juan Carlos Valverde Sancho, por AIGV**, han suscrito la propuesta, por tanto votarán a favor. Solamente les suscita una duda, sobre si, siendo este Ayuntamiento Patrono, no se hubiera podido hacer algo antes.

**D. Nicolás Hervás Domingo, por IUCL**, apunta que consideran que no sobra ningún trabajador y que los esfuerzos y sacrificios realizados por los mismos entre ERES, despidos, reducción de salarios, entre 2010 y 2011, ya han supuesto un ahorro para la institución de varios cientos de miles de euros, que parece ser que no han servido para nada. La verdad que todo esto demuestra el interés y la voluntad de los trabajadores para darle continuidad al proyecto, sin necesidad de despedir a nadie.

Toda la gestión realizada hasta el momento para ellos, no consolida el Proyecto y pone en seria dificultad su continuidad y viabilidad. Este ERE de extinción lo que hace es condenarlo a la imposibilidad de cumplir con los fines y objetivos para los que fue creada esta Fundación, Centro de referencia internacional y singular, situado en un edificio que es un monumento nacional, único en su ámbito.

A ellos también les hubiera gustado, pero como esto ha sido por consenso y están absolutamente de acuerdo con la propuesta presentada, les hubiera gustado que hubiera aparecido la solicitud de la renovación consensuada de la dirección. Se hacen la misma pregunta que hace el Portavoz de AIGV; si la información que está saliendo en los medios con el tiempo se contrasta y es cierta, ¿por qué aquellas personas que tenían la facultad de conocerla no la han denunciado antes?

**La Alcaldía**, contesta que indudablemente a lo largo de la presencia del Ayuntamiento en el Patronato, con la modificación de Estatutos del año 1997, impulsada por los componentes del Gobierno del PP en el Estado, por los componentes del PP en la Comunidad Autónoma, y los integrantes del PP en la Diputación Provincial en el Patronato, con el único voto en contra del Ayuntamiento, de la modificación de esos Estatutos, que lo que hacían entre otras cosas, ampliar la presencia de Patronos, que con carácter privado, parecía ser que iban a engrosar las arcas de la Fundación con ingentes cantidades de dinero, que garantizarían la solvencia económica, cuestión ésta que pareció suscitar, entre los propios trabajadores de la Real Fábrica de Cristales una cierta confianza y expectativa, y que reitera que el voto en contra de esa modificación de Estatutos, fue la de este Ayuntamiento y en concreto, de él que lo era en aquel momento en representación del Alcalde, D. Felix Montes Jort.

Con la modificación estatutaria presentada con posterioridad y recientemente al final del año pasado, con la nueva Ley de Fundaciones de carácter estatal, vuelve otra vez a modificarse recuperando la presencia mayoritaria de las Administraciones pública, en donde se vuelve a nombrar con carácter de Patrono, a título privado, al actual Presidente. En la anterior modificación se blindaba al Presidente; en la actual modificación vuelven las Administraciones Públicas, gobernadas nuevamente por el PP en su integridad, salvo la de este Ayuntamiento.



La presencia de este Ayuntamiento en el Patronato ha sido siempre de carácter constructivo, siempre una actitud positiva. En la medida de las posibilidades e incluso yendo más allá de las posibilidades, teniendo en muchas ocasiones comportamientos que se podrían denominar desleales para con el Ayuntamiento, en donde tarifas cargadas a este Ayuntamiento superiores a otras Instituciones u Organismos eran satisfechas porque entendían que nutrían las arcas de la Real Fábrica de Cristales, o incluso derivando la presencia de los Festivales Internacionales de la tradicional e histórica celebración en el Palacio al patio central de la Real Fábrica de Cristales con un único objetivo, que era potenciar el destino y el monumento de la Real Fábrica de Cristales.

Es precisamente a lo largo del año pasado, cuando se sacrifica a un número importante de trabajadores, cuando este Alcalde, miembro del Patronato, se posiciona en contra de ese Expediente de extinción de los empleos de los trabajadores. Pero es ahora, cuando precisamente el concurso de este Alcalde, ha significado, y entre los asistentes están algunos de los integrantes del Comité de Empresa, lo que hoy ya es un hecho, que es la aparente nulidad del expediente de extinción de los 17 empleos de la Real Fábrica de Cristales y, por supuesto, el impulso de la convocatoria del Patronato. Entendían que ahora lo que se ponía en quiebra era la propia sostenibilidad de la Real Fábrica de Cristales y ya ha dicho que como ejemplo, que si él como Alcalde, legitimado por las urnas, se viera obligado a prescindir de más de la mitad de los trabajadores de este Ayuntamiento y de las prestaciones de servicios que reciben los vecinos, la primera medida que adoptaría sería dimitir. Por lo tanto, eso es lo que ha pedido del Presidente de la Real Fábrica de Cristales, que ya ha prescindido de más de una decena de trabajadores, que quiere prescindir de otros diecisiete trabajadores, que es incapaz de garantizar la solvencia y viabilidad económica de la persistencia de la Real Fábrica de Cristales, que por su carácter singular en todo el Estado español debe de ser liderada por las Administraciones públicas, fundamentalmente por la del Estado, que es el titular del bien, Monumento Nacional, y titular también de muchos de los bienes y tesoros que alberga la Real Fábrica de Cristales, y por la Comunidad Autónoma, competente en materia de empleo, turismo y cultura, competente constitucional en materia de Patrimonio y en materia de educación. Por lo tanto, ambas Administraciones habrían de liderar lo que no puede ser otra cosa que la sostenibilidad.

También ha dicho y lo ha dicho también por carta al Sr. Presidente, que la corresponsabilidad de la integridad de los trabajadores que forman parte de la actual Fábrica de Cristales, es por la que pasa la viabilidad de la gestión de la Fundación Real Fábrica de Cristales. La integridad de la actual plantilla, es la que tiene que corresponsabilizarse en que la viabilidad económica y la gestión de la misma, sea un hecho cierto, y sean las Administraciones públicas, las que se hagan cargo de cuantos acreedores insatisfechos, ya sea la Seguridad Social, sean los propios trabajadores, sean los suministros energéticos, y fundamentalmente las entidades bancarias y financieras, y asuman con un plan de pagos y un proyecto de negociación la asunción de esos contraídos pendientes.

Por lo tanto, la presencia de esta Alcaldía en la Fundación, siendo tan minoritaria en algunos casos, un miembro de cuarenta, ha sido siempre constructiva de todo punto y en estos momentos, decisiva en la coacción con los representantes de los trabajadores municipales a la hora de poner freno a lo que era un despropósito que condenaba a la desaparición a la Real Fábrica de Cristales. Porque si este expediente de extinción de empleo hubiera prosperado, no solamente 17 trabajadores del municipio hubieran perdido el empleo, sino que la quiebra en la que entraba por la imposibilidad de satisfacer bajo todo punto, cuantos



derechos laborales les corresponden, hubieran quebrado de forma definitiva la propia Fundación.

Si hay alguna duda respecto a la presencia de este Ayuntamiento en su comportamiento en la Fundación Centro Nacional del Vidrio, seguramente que el afán constructivo y nada corrosivo como en algunas ocasiones se detecta en esta Corporación, ha sido una pauta de comportamiento, pero llegado a este punto no han consentido ni van a consentir que acaben con la Institución que representa a todos identitariamente como ninguna otra. Esa es la pretensión de esta moción, esa es la intencionalidad de cuantas acciones se llevan a cabo y esa es la prudencia con la que este Alcalde siempre ha actuado a la hora de no convertir algo que pudiera ser, y ese es el reproche que hace a IU, a IU no de Real Sitio de San Ildefonso, sino de Segovia, porque convertir a la Real Fábrica de Cristales en un esperpento nacional, en un *reality show* nacional lo único que acarrearía sería eso, descrédito, desprestigio y una mirada para otro lado de las Administraciones públicas del Estado y Autonómicas que nos dejarían en una situación de abandono que no ocasionaría otra cosa que descrédito, desautorización, desprestigio y el cierre.

Por lo tanto, desde aquí denuncia la actitud corrosiva e irresponsable y que nadie les ha llamado a los compañeros de IU de Segovia, a intervenir de una forma tan absolutamente innecesaria para con lo que son las pretensiones de los vecinos de La Granja y de Valsaín, y que en rueda de prensa se tuvo la oportunidad de comprobar. En ese sentido, se apoya la moción, intentarán que ese expediente que hoy ha sido comunicado a la opinión pública va a tener que ser retirado por absolutas irregularidades en su tramitación y que por supuesto el Patronato que se va a celebrar el próximo lunes a las 11:00 de la mañana, culmine con algo que es del interés que es de todos ciudadanos de La Granja y de Valsaín, la persistencia de la Fundación, la asunción por parte de las Administraciones del Estado y Autonómica de lo que es la garantía y la viabilidad de la Institución, y que asuman los trabajadores de una forma responsable, porque ellos son el principal de los avales que tiene la Fundación después de casi treinta años, la gestión de la misma para garantizar la viabilidad de un proyecto que trasciende del municipio, pero que es seña de identidad como ninguna otra del municipio.

**D. Juan Carlos Gómez Matesanz, por el PP**, sí quiere agradecerse y animar a IU a que haga lo que tenga que hacer y a cualquier otra persona que entienda que se comete una ilegalidad y una injusticia tiene que hacerlo. No tiene pruebas como parece ser que ellos tienen de alguna ilegalidad, si él las tuviera intentaría hacerlo también. No tiene por menos que animarles y cree que las palabras de José Ángel Frías han sido muy coherentes. Aquí mucha gente se ha puesto de lado durante mucho tiempo, y por supuesto a los trabajadores les desea lo mejor.

**D. Nicolás Hervás Domingo, por IUCL**, contesta que apoyan totalmente la moción porque ha sido consensuada. Como siempre utiliza el Sr. Alcalde la información a su libre albedrío, le parece bien, pero lo que ha hecho IU de Segovia no lo había hecho nadie, ha denunciado de momento públicamente supuestas irregularidades e ilegalidades en la gestión del Centro Nacional del Vidrio.

**La Alcaldía**, contesta que no le parece muy bien que lo haya hecho públicamente puesto que no contribuye en nada a los objetivos que se pretenden en el municipio. Las irregularidades, si las hay, se depurarán una vez que se tenga garantizada la viabilidad de la empresa, porque cree que el objetivo último no es decir "he ganado, soy un campeón" y



desprestigiar el municipio, convertirlo en un esperpento a nivel nacional, porque argumentos los hay más que de sobra, para convertirlo, pero llevarse ese momento de gloria del otro día, lo único que ha generado es perturbar la tranquilidad a la hora de la toma de decisión respecto a lo que era importante, que es que las Administraciones del Estado y Autonómica asumieran la responsabilidad de la gestión con la responsabilidad de la integridad de la plantilla de la Real Fábrica de Cristales.

En este caso, la misma información de la que dispone IU de Segovia, dispone este Ayuntamiento, que ha sido la fuerza que se ha utilizado en las negociaciones para forzar la nulidad del expediente, para forzar la convocatoria del Patronato. Porque el objetivo de la acción política es conseguir eso, los objetivos pretendidos, no desprestigiar a una comunidad entera, acabar con los cincuenta y tantos empleos, y acabar con la Institución. Eso es el granito de arena que ha puesto una vez más IU.

D. José Luis Martín Plaza, del Grupo PP, abandona la sesión al inicio de la deliberación y no esta presente en el momento de la votación por lo que se entenderá que se abstiene de conformidad con el art.100 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Sometido el asunto a votación, estando presentes 12 de los 13 miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, por 9 votos a favor (Grupos PSOE, AIGV, e IUCL), 3 abstenciones (Grupo PP) y ninguno en contra, acordó prestar su aprobación al siguiente dictamen de la Comisión Informativa General:

*“Los señores portavoces del Partido Socialista Obrero Español, la Agrupación Independiente de La Granja y Valsain y de Izquierda Unida del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso de forma conjunta atendiendo a las siguientes consideraciones:*

*Se tiene conocimiento de la propuesta que hace llegar el Presidente de la Real Fábrica de Cristales, mediante la comunicación de día 3 de abril, recibida el pasado día 8, según parece, también por el resto de los Patronos que honorablemente comparten la responsabilidad que entraña formar parte del Patronato de la Fundación Centro Nacional del Vidrio de la Real Fábrica de Cristales de La Granja, y que presiden SS.MM. Los Reyes de España.*

*El trascendental contenido de la misma lleva al Pleno de la Corporación Municipal a solicitar se proceda a la convocatoria del citado Patronato de forma urgente.*

*Se considera ya improrrogable y preceptiva la convocatoria del citado Patronato de la Fundación, dadas las difíciles circunstancias que de todos conocidas, especialmente, para los trabajadores que forman parte de la misma, atraviesa la Institución y que durante los últimos años con propuestas y estrategias han pretendido ver atenuadas y eludidas,*

*Esfuerzos y sacrificios realizados por los trabajadores (ERES, despidos, reducción de salarios, etc.) entre 2010 y 2011, demuestra el interés y la implicación de los trabajadores para dar continuidad al Proyecto sin necesidad de prescindir de nadie.*





*Estas nuevas medidas que propone, confirman que desgraciadamente el modelo de gestión que desde hace 17 años se viene desarrollando no ha dado el resultado pretendido, a la vez que sacrificaría de nuevo el principal capital del mismo, que es el personal, en esta ocasión serían 17 los trabajadores afectados, y tampoco ofrece garantías suficientes de consolidación y viabilidad del citado proyecto, en definitiva, de la Fundación y de lo que ello significa, no solamente en el ámbito local, si no que por su trascendencia nacional e internacional supone dada su excepcional singularidad.*

*En cumplimiento de la Ley 50/2002, de Fundaciones, como del Real Decreto 1337/2005, por el que se regula el Reglamento de "Fundaciones de competencia Estatal", así como también, del Estatuto que rige la propia Fundación, y es por ello que se solicita de esa Presidencia, retire el expediente de extinción de empleo presentado ante la autoridad laboral competente y en tanto no se pronuncie de forma expresa el Patronato respecto de las decisiones a tomar o encomendar, se paralice la ronda de reuniones que derivadas de la propuesta de extinción de 17 empleos, se mantienen con el Comité de Empresa.*

*En otro orden de cosas, se solicita a la vez sean restituidos todos y cada uno de los servicios suspendidos, que de todo punto salvaguardan, y es por ello que son imprescindibles, la garantía de custodia, la seguridad y la conservación del Monumento, que lo es el propio inmueble, y que alberga a la Fundación, como también de las obras de arte, que tanto propias como de numerosos Museos y colecciones se encuentran en depósito, y por tanto bajo responsabilidad de los miembros del Patronato, incluido este Ayuntamiento.*

*Las innumerables dificultades provocadas por la coyuntura, así como el infructuoso resultado de la gestión del actual proyecto liderado por el Sr. Presidente D. Francisco Manuel Salazar Simpson Bos ponen en riesgo la propia persistencia del proyecto así como el cumplimiento de los fines de la Institución, a su vez las medidas adoptadas han significado el sacrificio de numerosos empleos al adaptar la estructura de la misma a los servicios, que ya fueron considerados mínimos e imprescindibles en el momento de su implantación.*

*Todo lo expuesto hace que sea ya momento inaplazable en el que el Pleno de la Corporación Municipal del Real Sitio de San Ildefonso solicite al Sr. Presidente de la Fundación Real Fábrica de Cristales de La Granja ponga su cargo a disposición del Patronato de la misma.*

*Entrega y compromiso del Sr. Presidente que públicamente se reconoce por cuanto ha dedicado a la Institución y que tanto honor esta le ha deparado.*

*Serán entonces las Administraciones Públicas las que habrán de asumir la consolidación y nuevamente el liderazgo del proyecto, y contando con el conocimiento y experiencia de los trabajadores de la misma, desde la solvencia y la responsabilidad que representan las Administraciones se garantiza el futuro y la viabilidad de un patrimonio único de todos los españoles, como titulares del monumento y responsables competenciales de cuantos fines fundacionales dan contenido a la Fundación.*



*Por considerar cuanto se propone en beneficio de los vecinos de La Granja y de Valsaín, de la Fundación Real Fábrica de Cristales y de la salvaguarda de las responsabilidades de los miembros del Patronato del que forma parte este Ayuntamiento,*

*Se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

*1º.- Solicitar del Presidente del Patronato de la Fundación Real Fábrica de Cristales de La Granja-Centro Nacional del Vidrio se proceda a la convocatoria del Patronato de la misma de forma urgente.*

*2º.- Solicitar del Presidente del Patronato de la Fundación Real Fábrica de Cristales de La Granja-Centro Nacional del Vidrio retire el expediente de extinción de empleo presentado ante la autoridad laboral competente.*

*3º.- Solicitar del Presidente del Patronato de la Fundación Real Fábrica de Cristales de La Granja-Centro Nacional del Vidrio restituya todos y cada uno de los servicios suspendidos, que de todo punto salvaguardan, y es por ello que son imprescindibles, la garantía de custodia, la seguridad y la conservación del Monumento, que lo es el propio inmueble, y que alberga a la Fundación, como también de las obras de arte, que tanto propias como de numerosos Museos y colecciones se encuentran en depósito, y por tanto bajo responsabilidad de los miembros del Patronato, incluido este Ayuntamiento.*

*4º.- Solicitar al Sr. Presidente de la Fundación Real Fábrica de Cristales de La Granja-Centro Nacional del Vidrio ponga su cargo a disposición del Patronato como Presidente a de la misma y lleve a cabo su dimisión.*

*5º.- Se de traslado de los acuerdos adoptados a los miembros del Patronato de la Fundación Real Fábrica de Cristales de La Granja-Centro Nacional del Vidrio para su conocimiento y efectos oportunos.”*

#### **24.- PROPUESTA DE LA AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE PARA LA PUESTA EN VALOR DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA COMUNIDAD.**

**D. Juan Carlos Valverde Sancho, por AIGV**, indica que los motivos que les han llevado a presentar esta moción es que el Estatuto de Autonomía proclama que Castilla y León es una Comunidad histórica y cultural que tiene su origen en los antiguos reinos de León y de Castilla y que ha contribuido de modo decisivo a la formación de España como Nación. Explícitamente manifiesta que la lengua castellana y el Patrimonio histórico-artístico y natural son valores esenciales para la identidad de la Comunidad de Castilla y León, y serán objeto de especial protección y apoyo.

En la fiesta oficial que se celebra anualmente el día de la Comunidad, gracias a la falta de actos conmemorativos y de arraigo, los vecinos abandonan nuestro municipio para disfrutar de acontecimientos dispersos por otros ámbitos. Este Ayuntamiento, por tanto, tiene el



deber de promover el desarrollo del sentimiento de pertenencia de los vecinos del municipio a una Comunidad Autónoma con identidad propia en el marco de su Estatuto de Autonomía. Tiene la obligación de extender por todo su territorio este sentimiento, además de fomentar, promover y realizar todo tipo de actividades encaminadas a que la localidad aparezca como una depositaria más de los símbolos históricos y de las tradiciones de la Comunidad de Castilla y León.

**D. Juan Carlos Gómez Matesanz, por el PP,** contesta que están a favor. Cree que está todo dicho.

**D. Nicolás Hervás Domingo, por IUCL,** están a favor de que este Ayuntamiento apoye esta fiesta oficial de la Autonomía, como conmemoración comunera, recordando a la vez la revuelta de sublevación ante la orden imperante exterior.

**D. Samuel Alonso Llorente, por el PSOE,** contesta que el programar, realizar, promover y coordinar y financiar toda clase de actividades culturales, promover, crear y sostener establecimientos, organizaciones, instituciones culturales, publicar y divulgar toda clase de estudios, escritos y obras de carácter cultural, artístico, histórico, económico, científico, docente, sociológico, jurídico, relacionados con la Comunidad y así hasta el punto jota, puede estar muy bien, pero creen que ahora mismo no es la actividad cultural que se tiene en el municipio, la actividad cultural, social, de diferentes colectivos, cree que es envidiable fuera de nuestras fronteras, solo hay que hablar con gente que no vive aquí, y se da cuenta de lo que verdaderamente se desarrolla en el municipio a lo largo del año. Es raro el fin de semana en el que no se puede disfrutar de alguna actividad cultural, es raro el fin de semana en el que no haya nada qué ver, qué visitar, qué hacer, conocer o que los medios de comunicación no estén pendientes de la programación cultural, que es una de las más ricas, sino la que más de la provincia de Segovia, con gran diferencia respecto a los demás municipios.

Por lo tanto, creen que en este momento y en el día de hoy, no tiene demasiado sentido aprobar esta moción, ya que el día de la Comunidad Autónoma ya se desarrolla en Villalar, está así instaurado, también es el día del Libro, aquí en el municipio el día 23 para nada se ha ido la gente a Villalar y se ha dejado de tener turistas. Votarán en contra.

**D. Juan Carlos Gómez Matesanz, por el PP,** contesta que todo lo que ha relatado el Portavoz del PSOE, no quiere decir que este año que viene haya que hacerlo todo, es un punto de partida.

**D. Juan Carlos Valverde Sancho, por AIGV,** contesta que se trata de que ese día se celebre el día de nuestra Comunidad, ya sabe que el gobierno son más dados a celebrar fiestas foráneas como andaluzas y de otros sitios, pero lo suyo es que el pueblo, nuestros hijos, conozcan cómo se llama su Presidente, quién fue Teodosio el Grande, cosas de ese tipo, que sepan cómo se baila la jota, cosas nuestras de nuestros antepasados, y que merecen un respeto.

**D. Nicolás Hervás Domingo, por IUCL,** contesta que así es, que sepan quiénes eran Padilla y Maldonado. Van a votar a favor.

**La Alcaldía,** contesta que el deber que tiene un Ayuntamiento como el nuestro es defender nuestra identidad, como ciudadanos de La Granja y de Valsain, eso se intenta, y como



ciudadanos de España. Porque igual que se unió Castilla con el reino de León, se podía haber unido con el reino de Aragón o con el reino de Asturias o con Galicia, porque al final de cuentas es algo tan forzado que nada tiene que ver, ni con la identidad española ni con la identidad del Real Sitio de San Ildefonso. Respetan el Estatuto de Autonomía del que nos hemos provisto y por supuesto es el día de la fiesta, coincidiendo con el día del Libro y ellos desde la opción política de la que disponen entienden que la celebración y conmemoración del día del libro, para ellos lleva más componentes de fortalecimiento de nuestra identidad, en donde no solamente divulgan y animan al conocimiento de quiénes eran Padilla y Maldonado, sino también quiénes eran los Presidentes de las distintas Repúblicas españolas o incluso quién era el dictador o cual ha sido el paso de la historia de los que han gobernado a lo largo de ella.

Por lo tanto, les parece interesante su propuesta pero desde su libre opción política, han optado por el voto que el Sr. Portavoz del Grupo socialista ya ha referido.

Sometido el asunto a votación, estando presentes los 13 miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, por 6 votos a favor (Grupos PP, AIGV, IUCL), 7 votos en contra de D. José Luis Vázquez Fernández, D<sup>a</sup>. Mercedes Abad Huertas, D. Samuel Alonso Llorente, D<sup>a</sup>. Beatriz Marcos García, D. David Tapias de Diego, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Pilar Arroyo San Frutos, y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Jesús Fernández Ortega (Grupo PSOE), y ninguna abstención, acordó no prestar su aprobación al siguiente dictamen de la Comisión Informativa General:

*“La Agrupación Independiente en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso a través de su concejal y portavoz D. Juan Carlos Valverde Sancho, y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente MOCIÓN para su debate en Comisión Informativa y votación por el Pleno.*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Nuestro estatuto de autonomía proclama que Castilla y León es una comunidad histórica y cultural que tiene su origen en los antiguos Reinos de León y de Castilla, y que ha contribuido de modo decisivo a la formación de España como Nación.*

*Explícitamente manifiesta que la lengua castellana y el patrimonio histórico, artístico y natural son valores esenciales para la identidad de la Comunidad de Castilla y León y serán objeto de especial protección y apoyo.*

*En la fiesta oficial que se celebra anualmente del día de la Comunidad, gracias a la falta de actos conmemorativos y de arraigo, nuestros vecinos abandonan nuestro municipio para disfrutar del acontecimiento, dispersos por otros ámbitos.*

*Este Ayuntamiento por tanto, tiene el deber de promover el desarrollo del sentimiento de pertenencia de los vecinos de nuestro municipio, a una Comunidad Autónoma con identidad propia en el marco de su Estatuto de Autonomía. Tiene la obligación de extender por todo su territorio este sentimiento, además de fomentar, promover y realizar todo tipo de actividades encaminadas a que la localidad aparezca*



*como una depositaria más, de los símbolos históricos y de las tradiciones de la Comunidad de Castilla y León.*

*Por todo lo expuesto, la Agrupación Independiente de la Granja de San Ildefonso y Valsaín, propone al Alcalde Presidente la inclusión en el orden del día del siguiente Pleno del Ayuntamiento para aprobación de la siguiente moción:*

*El Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso se compromete a tomar las medidas pertinentes, para la realización de actividades relacionadas con la puesta en valor de nuestra identidad, nuestra lengua y nuestro patrimonio artístico y cultural, en la celebración anual del Día de Castilla y León el 23 de abril, entre las que cabe destacar las de:*

- a- Programar, realizar, promover, coordinar o financiar toda clase de actividades culturales.*
- b- Promover, crear y sostener establecimientos, organizaciones o instituciones culturales.*
- c- Desarrollar y fomentar la investigación relacionada con las tradiciones, la historia y el presente de Castilla y León, pudiendo a tal fin conceder becas o instaurar premios.*
- d- Difundir valores históricos, artísticos y tradicionales relacionados con la Comunidad de Castilla y León.*
- e- Publicar y divulgar toda clase de estudios, escritos y obras de carácter cultural, artístico, histórico, económico, científico, docente, sociológico o jurídico relacionados con la Comunidad.*
- f- Promover la defensa y conservación del patrimonio artístico de la Comunidad.*
- g- Conservar la cultura, la historia y las tradiciones de Castilla y León y difundirla a través de los medios de comunicación disponibles.*
- h- Gestionar el uso de los bienes o instalaciones públicas o privadas que, para el cumplimiento de sus fines, puedan cederse a promotores de actividades.*
- i- Presentar a las diferentes Administraciones Públicas iniciativas de interés para los fines del municipio.*
- j- Cualquier otra que contribuya a la consecución de los fines perseguidos.”*

Abierta deliberación sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

**25.- PROPUESTA DE LA AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE ORDENACIÓN DE USOS, PROTECCIÓN DEL PAISAJE Y DE PRODUCCIÓN DEL JUDIÓN DE LA GRANJA.**

Abierta deliberación sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

**D. Juan Carlos Valverde Sancho, por el AIGV,** desde su agrupación vienen observando que no se realiza un uso eficiente de la parcela denominada “Los Judiones”, ubicada en la Mata de Navalaloe de este municipio. También se detectan usos contrarios a los contenidos



en el clausulado del contrato que la mayoría de los vecinos firmaron con el Ayuntamiento, o a los objetivos pretendidos en el planeamiento recientemente aprobado.

El P.G.O.U prevé la regulación del ámbito mediante un Plan especial de ordenación de usos y protección del paisaje, entre cuyos objetivos se encuentra que las explotaciones existentes se realicen con regularización y homogeneización compositiva de las instalaciones auxiliares al objeto de controlar su impacto visual.

Resulta notorio que en el lugar existen vicios consentidos desde hace años que incumplen el objetivo antes citado y diversa normativa legal. Puede nombrarse la Ley 6/1994, sobre normas reguladoras de sanidad animal de Castilla y León, la ley 5/1997 de protección de animales de compañía, la ley 5/1999, de Urbanismo y el Reglamento que la desarrolla con las múltiples construcciones chabolistas, o con la proliferación de pozos de dudosa legalidad, contrarios al Real Decreto-legislativo 1/2001 de la Ley de Aguas, o permitiendo, según les consta, el riego en ocasiones con aguas supuestamente insalubres.

En este sentido, ni siquiera se han puesto en práctica las competencias del Ayuntamiento recogidas en el art. 41 de la Ley 14/1986, General de Sanidad.

En otro ámbito de cosas, parece ser que se comercializan judías con el nombre del municipio, sin serlo, o se formalizan ventas de judías mezcladas con las autóctonas. En consecuencia, entienden que se debe incluir sus propuestas en el borrador que desarrolla la instauración de la marca de la denominación de origen para hacerlo realmente viable y abierto a su perfeccionamiento.

**D. Juan Carlos Gómez Matesanz, por el PP**, comenta que las parcelas siempre suelen ser una moneda muy manoseada y parece ser que molestan mucho las parcelas. Está de acuerdo en que podían tener mejor uso. El año pasado, cuando tomó posesión la Concejala M<sup>a</sup>. Jesús Fernández Ortega, se habló del tema y le consta que ella está intentando tratar esa lacra que es el chabolismo, pero ya hay unas normas. No se trata de hacer unas nuevas, se trata de cumplir las que hay. En cuanto a la sanidad animal, para eso está el SEPRONA, no es competencia municipal. Votarán en contra.

**D. Nicolás Hervás Domingo, por IUCL**, ellos en esta propuesta encuentran apuntes interesantes como son los usos contrarios a los reflejados en el contrato, o como la no dedicación principal al cultivo del judión que debería ser así. También encuentran acciones en las que no están de acuerdo y de difícil ejecución, y más si se tiene en cuenta que la titularidad de la finca no es del Ayuntamiento. Por todo ello se van a abstener.

**D. Samuel Alonso Llorente, por el PSOE**, afirma que la Concejala M<sup>a</sup>. Jesús Fernández Ortega viene trabajando de forma constante y muy dura, no sólo en las huertas del judión, que cree que en estos momentos tampoco es de los mayores problemas que hay en el municipio, sino que está trabajando de forma muy dura en muchos aspectos de ordenación de obras a pie de calle, etc. Respecto a las huertas del judión, en los últimos años con la rotación, seguramente la costumbre ha llevado ha que se tenga unos usos diferentes a los que a lo mejor todo el mundo desearía tener, repite que con la rotación está entrando gente nueva que está haciendo cosas diferentes, que está adecuando sus parcelas de una manera distinta a como se venía haciendo, y cree que se está haciendo bien las cosas, esperan que con el proyecto que ha presentado el Ayuntamiento del judión de La Granja, marca de garantía, ante la Junta de Castilla y León, si se aprueba, se generarán once



puestos de trabajo de seis meses. Se pondrán así la semilla en dos de las huertas que se tienen donde se llevarán a cabo los estudios previos para comenzar a tener una propia marca de garantía, que evitaría la posible venta fraudulenta, como apuntaba el Concejal de AIGV, y a partir de ahí trabajar de forma consensuada. Lo viene haciendo la Asociación de cultivadores del judión, ya con su presidente anterior y con el actual están trabajando de forma constante con este Ayuntamiento y con los Servicios de Medio Ambiente, para ir desarrollando diferentes iniciativas y diferentes propuestas.

**D. Juan Carlos Valverde Sancho, por AIGV**, el objetivo principal de su propuesta es el aumento de la producción del judión principalmente, y de reordenar el resto. Quiere decirse que no se trata de quitar nada a nadie, sino simplemente de ordenarlo.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Jesús Fernández Ortega, por el PSOE**, solo quiere agradecerles el apoyo y está de acuerdo que el camino que hay que seguir es paso a paso.

**La Alcaldía** reitera el reconocimiento público que han hecho los Sres. Concejales a la tarea que se está realizando por parte del equipo de gobierno, en concreto, por la Sra. Concejala. Agradece también sinceramente con independencia de que no haya prosperado o no lo vaya a hacer la moción presentada por AIGV, puesto que muchas de sus propuestas serán tenidas en cuenta dentro de lo que es el contexto de cómo se está llevando a cabo la gestión de la finca.

Sometido el asunto a votación, estando presentes los 13 miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, por 1 voto a favor (Grupo AIGV), y 11 votos en contra de , D. José Luis Vázquez Fernández, D<sup>a</sup>. Mercedes Abad Huertas, D. Samuel Alonso Llorente, D<sup>a</sup>. Beatriz Marcos García, D. David Tapias de Diego, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Pilar Arroyo San Frutos, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Jesús Fernández Ortega, D. Juan Carlos Gómez Matesanz, D. José Luis Martín Plaza, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Nieves Rodríguez Hidalgo, D. Juan Antonio Serrano Tapias (Grupos PSOE, PP), y 1 abstención (Grupos IUCL), acordó no prestar su aprobación al siguiente dictamen de la Comisión Informativa General:

***“La Agrupación Independiente en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso a través de su concejal y portavoz D. Juan Carlos Valverde Sancho, y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente MOCIÓN para su debate en Comisión Informativa y votación por el Pleno.***

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Desde la Agrupación Independiente de La Granja y Valsaín, venimos observando que no se realiza un uso eficiente de la parcela denominada “Los Judiones”, ubicada en la Mata de Navalaloea de este municipio. También se detectan usos contrarios a los contenidos en el clausulado del contrato, que la mayoría de vecinos firmaron con el ayuntamiento, o a los objetivos pretendidos en el Planeamiento recientemente aprobado.*

*El PGOU prevé la regulación del ámbito mediante un Plan Especial de Ordenación de Usos y Protección del Paisaje, entre cuyos objetivos se encuentra, que las*



*explotaciones existentes se realicen con regularización y homogeneización compositiva de las instalaciones auxiliares, al objeto de controlar su impacto visual.*

*Resulta notorio que en el lugar existen vicios consentidos desde hace años que incumplen el objetivo antes citado y diversa normativa legal. Puede nombrarse la Ley 6/1994, sobre normas reguladoras de Sanidad Animal de Castilla y León, la Ley 5/1997 de protección de los animales de compañía. También se incumple la Ley 5/1999 de Urbanismo y el Reglamento que la desarrolla, con las múltiples construcciones chabolistas, o con la proliferación de pozos de dudosa legalidad contrario al RDLeg. 1/2001 de la Ley de Aguas, o permitiendo según nos consta el riego en ocasiones, con agua supuestamente insalubre. En este sentido, ni siquiera se han puesto en práctica las competencias del Ayuntamiento recogidas en el art. 42 de la Ley 14/1986, General de Sanidad.*

*En otro ámbito de cosas, parece ser que se comercializan judías con el nombre de nuestro pueblo sin serlo, o se formalizan ventas de judías mezcladas con las autóctonas. En consecuencia entendemos que se deben incluir nuestras propuestas, en el borrador que desarrolla la instauración de la marca de denominación de origen para hacerlo realmente viable y abierto a su perfeccionamiento.*

***Por todo lo expuesto, la Agrupación Independiente de la Granja de San Ildefonso y Valsain, propone al Alcalde Presidente la inclusión en el orden del día del siguiente Pleno del Ayuntamiento para aprobación de la presente moción que incluya los puntos que se relacionan:***

1. *Restablecimiento a la legalidad vigente en materia urbanística, sanitaria y de aguas de la parcela denominada “Los Judiones” sita en la Mata de Navalalaoa.*

2. *Reordenación y agrupación de de parcelas:*

*a. En primer lugar, agrupar una gran parcela para la siembra y producción del judión de la Granja, partiendo desde los márgenes más visibles, y estableciendo zonas de policía para su protección paisajística limitadas al cultivo de judías. La explotación se podrá realizar con trabajadores del ayuntamiento y la maquinaria adecuada.*

*b. En segundo lugar, disponer pequeñas porciones de terreno de aproximadamente 200,00 m2 en lugares menos visibles, perfectamente valladas y organizadas en tablas o cuadrículas, destinadas a los vecinos que quieran optar a su explotación. El fin principal de la cosecha debiera dedicarse al consumo personal del judión, o a su puesta en el mercado a través de la marca regulada “Judiones de la Granja”. Será necesaria la construcción de un edificio agrícola conforme al planeamiento, destinado a guarecerse y para los aperos de labranza, de uso común de los hortelanos. De este modo se erradica el chabolismo de la zona. Los gastos ocasionados los sufragarán los adjudicatarios junto con el Ayuntamiento, que podrán hacerlos efectivos de forma dineraria o en especie, valorando unas aportaciones mínimas anuales de judías.*





*c. Y por último, establecer un pequeño área con las condiciones sanitarias adecuadas, de forma oculta a la visual del paisaje y con informe favorable de impacto ambiental, para la tenencia, cuidado y/o pequeñas explotaciones de animales, repercutiendo los gastos de instalación y mantenimiento a los interesados. Consistirá en una zona de animales reguladas conforme Ley 6/1994 Sanidad animal de Castilla y León, 5/1997 de animales compañía y cualquier otra norma que pudiera ser aplicable.*

*3. Realizar convenio con Patrimonio Nacional para promocionar e incluir la siembra del judión, en aquellas extensiones de suelo disponibles dentro del recinto de los Reales Jardines, que servirán para el aumento de la producción.*

*4. Estudiar e implantar un sistema eficiente de riego que pudiera ser por goteo mediante regulación de su uso conforme a la CHD, ante la posibilidad del aprovechamiento de sobrantes y aguas subterráneas.*

*Este sistema de riego por goteo presenta diversas ventajas desde los puntos de vista agronómicos, técnicos y económicos, derivados de un uso más eficiente del agua y de la mano de obra.*

*Permite utilizar caudales pequeños de agua lo que supone una importante reducción de la evaporación del suelo, reduciendo significativamente las necesidades de agua. Tiene la posibilidad de automatizar completamente el sistema de riego, con los consiguientes ahorros en mano de obra. El control de las dosis de aplicación es más fácil y completo.*

*Reduce la proliferación de malas hierbas en las zonas no regadas.*

*Permite el aporte controlado de nutrientes con el agua de riego sin pérdidas por lixiviación\* con posibilidad de modificarlos en cualquier momento del cultivo.*

*\*Proceso en el que un disolvente líquido pasa a través de un sólido pulverizado para que se produzca la disolución de uno o más de los componentes solubles del sólido, es decir los nutrientes.*

*Permite el uso de aguas residuales controladas, ya que evita que se dispersen gotas con posibles patógenos en el aire.*

*Se debe puntualizar que la instalación necesita una inversión elevada debida a la cantidad importante de emisores, tuberías, equipamientos especiales en el cabezal de riego y la casi necesidad de un sistema de control automatizado (electro-válvulas). Sin embargo, el aumento relativo de coste con respecto a un sistema convencional es amortizable a medio plazo.*



*También se debe controlar el alto riesgo de obturación de los emisores, y el consiguiente efecto sobre la uniformidad del riego. Esto puede ser considerado como el principal problema en riego por goteo. Este inconveniente se subsana mediante un buen sistema de filtración.”*

**26.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA LA APROBACIÓN DE UNA ORDENANZA FISCAL QUE REGULE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO POR LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DEL SECTOR ELÉCTRICO, AGUA, TELECOMUNICACIONES E HIDROCARBUROS.**

Abierta deliberación sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

**D. José Luis Martín Plaza por el PP**, va a explicarlo de una manera fácil para que todo el mundo lo entienda. Se ha preparado esta propuesta en la búsqueda de dos objetivos, uno, abrir una nueva posibilidad de financiación para el Ayuntamiento, y dos, que los vecinos no sean los que paguen.

Esta tasa se aplicaría en un primer paso como propuesta al grupo de gobierno a las empresas eléctricas porque ya se ha venido desarrollando así en muchos pueblos de la Comunidad. Se trata que las empresas paguen por cada metro de cable que pase por las aceras. En muchos pueblos de la Comunidad ya se ha puesto en marcha. Sabe que es difícil porque requiere un estudio de cuántos metros de cable, cuántas torres, y cuántos metros volados. No es para que se haga ahora mismo, pero lo bueno que tiene es que ya se ha creado jurisprudencia en el Tribunal Superior de Justicia de Burgos, para que no pase con tasas como la del dominio radioeléctrico, que se han tratado en los puntos cinco y seis. Ya se ha creado una jurisprudencia a favor de los municipios. Para poner un ejemplo, hay un municipio con el que se han puesto en contacto, en Porto, Zamora, un municipio de 300 habitantes, lo que da una idea del volumen de vivienda que tiene. Este recibe de distintas empresas más de cien mil euros anuales. Cree que sería beneficioso para el municipio, para poder desarrollar las diversas políticas sociales que tiene.

**D. Juan Carlos Valverde Sancho, por AIGV**, votarán a favor.

**D. Nicolás Hervás Domingo, por IUCL**, están de acuerdo en que la Alcaldía incoe el oportuno expediente para la aprobación de la tasa. Están de acuerdo en que Secretaría e Intervención emitan informe de aprobación de la nueva Ordenanza, y están de acuerdo en que se busquen nuevos ingresos que no metan la mano en el bolsillo de los vecinos. Aprobarán la moción.

**D. Samuel Alonso Llorente, por el PSOE**, contesta que votarán a favor la moción. Lo único, si tienen a bien los Concejales del PP, simplemente por dejar constancia de que antes de incoar el expediente por la Alcaldía, haya un estudio de los Servicios Técnicos municipales favorable.



Sometido el asunto a votación, estando presentes los 13 miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó prestar su aprobación al siguiente dictamen de la Comisión Informativa General:

**“A DON JOSE LUIS VAZQUEZ FERNANDEZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO.**

**LOS CONCEJALES INTEGRANTES DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 97 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, FORMULAN, PARA SU DISCUSION Y, EN SU CASO APROBACION EN EL PLENO ORDINARIO LA SIGUIENTE MOCION.**

#### **EXPOSICION DE ARGUMENTOS**

*Ante la difícil situación económica que vive nuestro ayuntamiento, los concejales del Partido Popular de Real Sitio de San Ildefonso, presentan una propuesta para intentar mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos sin aumentar la presión tributaria a la que se ven sometidos.*

*Con el fin de mejorar la situación económica de esta Entidad, el Grupo Popular ha estudiado la posibilidad de imponer una nueva ordenanza Fiscal que regule el aprovechamiento especial del dominio público por las empresas explotadoras de servicios de suministros del sector eléctrico, agua, telecomunicaciones e hidrocarburos. Esta Ordenanza Fiscal sería compatible con la ordenanza que actualmente se encuentra en vigor en este municipio y que grava a las empresas explotadoras de servicios de suministros que resulte de interés general o afecten a la generalidad por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos por el suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas y que es cuantificable en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtenga anualmente en cada término municipal (ex artículo 24.1.c) de la LHL EDL 1988/14026.*

*Estos argumentos quedan perfectamente justificados, tanto por la normativa vigente ( RDL 2/2004, Texto Refundido de la LRHL) así como las Sentencias dictadas por diferentes órganos judiciales (Sentencia 9/12/2009, nº 3175/2009, rec. 234/2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sentencia de 13/09/2010, nº 1878/2010, rec. 950/2009 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León)*

#### **SOLICITAN**

**PRIMERO.-** *Que por la Alcaldía se incoe el oportuno expediente para la aprobación de una nueva Ordenanza Fiscal que regule la imposición de la Tasa por el aprovechamiento especial del dominio público por las empresas explotadoras de servicios de suministros del sector eléctrico, agua, telecomunicaciones e hidrocarburos*



**SEGUNDO.-** *Que por Secretaría o Intervención de este Ayuntamiento se informe si es necesario la aprobación de nueva ordenanza o la modificación de la Ordenanza nº T-11 de este Ayuntamiento para la imposición de esta Tasa.*

**TERCERO.-** *Que conforme establece el Art. 24 y 25 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se elabore el correspondiente Informe Técnico-Económico sobre el coste de la Tasa teniendo en cuenta las reglas que regula el apartado 1 del Art. 24 del Real Decreto.”*

## **27.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**D. Juan Carlos Gómez Matesanz, por el PP,** indica que no harán ningún ruego o pregunta.

**D. Juan Carlos Valverde Sancho, por AIGV,** le gustaría que les informara de la situación actual de la relación con Larcovi.

**D. Nicolás Hervás Domingo, por IUCL,** para empezar un recordatorio, sobre regulación del tráfico en la Calle del Colegio, Escultores Coullaut-Valera, y solicita que en la zona donde está ahora el Día, donde se entra a San Luis, a la piscina y al Polígono industrial la señalización, por lo menos en horizontal, ya que aquello es un caos.

También les gustaría que exigieran a aquellas empresas o incluso el Ayuntamiento que señalen las obras que no se hayan terminado con señales luminosas o reflectantes por la noche para que se vean bien.

Por último, referente a los nichos, algunos vecinos les han hecho llegar escritos del Ayuntamiento donde les indicaban que los nichos comprados en su día a perpetuidad, ahora tienen fecha de caducidad. Las preguntas con respecto a esto son: ¿esto es así en todos los casos, en todos los títulos funerarios? ¿Todos con el mismo período de concesión? ¿En base a qué Ley o reglamento se cambia el derecho adquirido a perpetuidad?

**La Alcaldía** contesta que con la intención de contestar de la manera más ágil toman nota de cuantas indicaciones ha hecho respecto al tráfico en Escultores Coullaut-Valera, la ordenación en la zona del Día, la Concejala de Servicios públicos está trabajando en colaboración con la Concejala de Educación y con la Concejala Urbanismo en implantar también otras nuevas medidas como el camino escolar.

Respecto a la señalización adecuada respecto de las obras que se estén realizando tanto públicas como de carácter privado, es una obligación que a todos atañe y también darán cuenta a los Servicios municipales para que actúen como corresponde.

Respecto de los nichos están hablando de la imposición que la Ley determina para este tipo de concesiones. Lo que se pretendía por el legislador seguramente era establecer que el abandono o el no cuidado de los espacios funerarios no fuera tan extendido como desgraciadamente era un hecho no sólo aquí, sino en el resto de los cementerios del Estado. Ninguno de los derechos concesionales detrae la posibilidad de garantizar la perpetuidad de las sustituciones de los enterramientos familiares de los que en principio fueron derechos de propiedad sobre sus espacios. Por los funcionarios de Secretaría se



transmite la absoluta tranquilidad, fundamentalmente a las personas más mayores, que son las que tienen esa inquietud respetable y comprensible, y se trata con una especial sensibilidad por parte de los funcionarios de Secretaría General y por supuesto por parte de la Concejala de Cementerios municipales.

Respecto a la situación de Larcovi, los Sres. Concejales formaron parte de una reunión que se mantuvo con el Sr. Presidente y en esa línea de trabajo están llevando a cabo. Esperan que a lo largo del mes de mayo puedan traer al Pleno la resolución del contrato con Larcovi, si es que es posible, porque satisfaga a los intereses y pretensiones municipales, para a partir de ese momento capitalizar con carácter patrimonial la hacienda pública y tomar las riendas de ese espacio público de una forma definitiva por parte de los ciudadanos de La Granja y de Valsaín, una vez que desgraciadamente se ha comprobado que es imposible la gestión de cuantas pretensiones establecía el contrato que se formalizó con la empresa Larcovi.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 23:45 horas, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

José Luis Vázquez Fernández

Raquel Tábara Antón